6661

Matrimonios

Libro 7º

ANMT FMH 05-02-02-04-019

A B C D E F G H I J L M N O P Q R S T U V X Y Z

A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

A B C D E F G H I J L M N O P Q R S T U V X Y Z

Nº 8	Arbona Severa Onofre con Juana Ana Bora Jaume
" 17 Vuº	Arbona Miralles Juan con Francisca Ana Ginard Miralles
32 Vº	Amengual Pons Baltasar con Ribas Ignacia Magdalena
68	Arbona Simón Melchor con Francisca Ana Mas Cerda
94	Alay Bermazar D. Bartolome con Dª María Ignacia Gallard Gallard
101 vº	Amengual Miralles Bartolome con Catalina Amengual Gomez
125	Amengual Miralles Pedro Antonio con Catalina

A B C D E F G H I J L M N O P Q R S T U V X Y Z

folio 31 vuº	Bauza Ribas Bartolome con Castelló Juana María Sureda
41	Bauza Barceló Antonio con Jerónima Nicolau Jorda.
48 vuº	Balaguer Verdera Francisco con Margarita Amengual Pons
55 vuº	Balaguer Vidal Rafael con Catalina Buñola Mayol
100 vuº	Barceló Morata Juan con Catalina Gomila Mayol
113	Bauza Garau Lorenzo con Margarita Verger
120	Bauza Verd Gabriel con Catalina Gomila Coll

6 Vuº	Cerda Morrach Mateo con Ana Garcias Amengual
24	Castellá Gomila Juan Bautista con Magdalena Salvá Gomila
40	Castella Ribas Miguel con Catalina Manera Majol
43 vuº	Cerda Miralles Miguel con Antonia Miralles Vanrell
73	Castella Manera Juan con Rosa Sastre Verger
126	Clar Llompart Pedro Antonio con Catalina Mas
137 vuº	Cerda Gomila Jose con Margarita Miralles
141 vº	Clar Sastre Miguel con Antonia Maria Roig

D
E
F
G
H
I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

N.° 3	Estabrida Ramis Miguel con Martina Perelló Marqués

N.	25 vº	Fullana Llopiett Miguel con Juana Ana Mayol Miralles
	61 vº	Fullana Pons Bernardo con Catalina Juan Manera
	62	Martorell Jorda Bartolome con Margarita J
	91 vº	Forner Gomila Juan con Francisca Vich Bobet
	103	Fiol Gomila Gabriel con Francisca Mayol Mas
	114	Fuster Mino Antonio con Catalina Pomar Pomar
	125	Fiol Sorvi Bartolome con Juana Ana Llado Mayol

Nº 21	Gomila Cerda Vicente con Margarita Povvi Miralles
46	Garau Burgera Jaime con Margarita Verger Ribas
51	Garcias Manera Onorato con Francisca Ana Roig Soler
58	Gomila Miralles Pedro Juan con Mariana Vigora Vaquer
59	Gari Nicolau Miguel con Margarita Cerda Garcias
64 Vto	Gaya Florit Bartolome con Ana Gomila Povvi
69 vo	Gomila Povvi Bartolome con Juana Ana Ferrer Manera
71 vo	Ginard Serrera Juan con Catalina Maria Concepcion Vlaquelle
80	Ginard Povvi Pedro A con Maria Verger Garcias
97	Garcias Oliver Jacinto con Maria Miralles Gomila
128 v°	Gomila Gomila Juan con Francisca Ana Mayol
131	Garcias Miralles Mateo con Isabel Martorell

H
I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

I
J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

1. 15 vuelto	Juan Fiol Jaime con Catalina Mas Moro
38 Vu.°	Juan Buenaventura Sadal con Catalina Garcias Bonet.ª
60	Juan Fiol Vicente con Jeronima M.ª Danza Vidal
99 v.°	Jaime Bibas Antonio con Maria Mesquida Verda
134 v.°	Juan Fiol Pedro con Jeronima ~~Garcia~~ Verda

J
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

Nº 2	Llompart Blomany Martin con Juana Ana Roca Martorell
133	Llado Mayol Antonio con Damiana Brobat
148	Llabrés Nicolau Antonia Jose con Antonia Linde

L M N O P Q R S T U V X Y Z

f.° 1	Mascaro Met Monserrate con Colonna Gomila Alcrda
f.° 3 vue.to	Miralles Cerda Bartolome con María Mar Ribas
.. 9	Mesquida Servera Mateo con María Arbona Miralles
.. 10	Mayol Mayol Buenaventura con Catalina Sbrvi Fernando
.. 12 vue.°	Manera Mateu D.n Juan con D.a María Ana Manera Bauzá
.. 13	Martorell Miralles Miguel con Margarita Sirl Rubí
25 Vue.°	Mas Mayol Bartolome con Francisca Ana Miralles Vanrell
27	Mas Gomila Miguel con Sebastiana Arbona Sintas
30	Manera Mayol Antonio con Juana Ana Vich Ribas
32 vue.°	Mayol Trobat Rafael con María Vicens Sastre
47 vue.°	Miralles Beltran Bartolome con Margarita Martorell Trobat
50	Marimon Verger Pedro Juan con Margarita Manera Cerda
52	Mayol Cerda Bartolome con Catalina Miralles Jorda
54 vue.°	Miralles Porcel Pedro Juan con Isabel Bons Cerda
63 vue.°	Martorell Roselló Miguel con Catalina Mayol Servera
67	Martorell Jorda Bartolome con Guillama Andreu Margarita
71 vto.	Miralles Jorda Gabriel con Juana Ana Verd Miralles
73	Moll Cerda Antonio con Francisca Ana Manera Gelabert
76 vto.	Mas Mayol Miguel con Ana Buenaventura Mayol
83	Miralles Bons Pedro con Juana Ana Garau Miralles
86	Mayol Mas Bartolome con Juana Ana Garau Gomila
89 vto.	Martorell Alcover Gabriel con Micaela Martorell Mayol
93	Martorell Miralles Pedro Juan con Juana Ana Pladellorens
104	Munar Miralles Gabriel con Margarita Moll Cerda
106	Miralles Verd Rafael con Francisca Maria Jorda Gaya
107	Martorell Gomila Antonio con D.a Dolores Cerda Cerda
109 vto.	Miralles Cerda Juan con Francisca Ana Buenaventura Miralles
110 vto.	Martorell Jorda Antonio con Catalina Viudani Villalonga
130	Mas Gomila Jaime con Sebastiana Miralles
132	Miró Pomar Bartolome con Catalina Pomar
136	Miralles Sastre Pedro Jose con Margarita Sirvia
138 vto.	Mesquida Miralles Gabriel con Antonia Moll
140	Miralles Socias Juan con Margarita Bons
143	Mesquida Verger Juan con Juana Ana Mayol

f.° 16 Vuelta	Noguera Noguera Jacinto con Margarita Martorell Bonilla
53	Nicolau Nuna Miguel con Margarita Ribas Balaguer
122 Vuelta	Nicolau Bonilla Miguel con Francisca Aragio.
144 Vuelta	Nicolau Miralles Melchor con Maria Ribas
147	Nicolau Pasqui Baltazar con Antonia Serra

Nº 4 vtº Oliver Mas Juan con Prudencia Sastre Manera

O P Q R S T U V X Y Z

N. 13	Pocovi Verger Bartolome con Maria Martorell Mayol
28	Pocovi Verd Bartolome con Francisca Miralles Vanrell
88 vo	Pocovi Verd Juan con Maria Jorda Sura
93	Plana Maime Jaime con Juana Maria Rejoll Alomar
117	Pocovi Verd Jaime con Maria Mas Gomila
123 vo	Piza Tous Bernardo con Maria Nicolau Pocovi
143 vo	Pomar Bonnin Bartolome con Maria Fruters

P
Q
R
S
T
U
V
X
Y
Z

O
R
S
T
U
V
X
Y
Z

N°	14	Roca Jaume Antonio con Margarita Buenda Mayol
"	20	Ribas Cerda Rafael Jn° con Sebastiana Barza Oliver.
"	23 vu°	Roiñol Jiol Pablo con Antonia Mas Mayol
"	27	Ribas Manera Onofre con Antonia Miralles Martorell
	33	Ribas Cerda Antonio con Catalina Juan Jiol
	81	Ribas Manera Antonio con Margarita Martorell Bous
	98	Ribas Rubi Honorato con Catalina Manera Mayol
	112	Roca Jorda Gabriel con Maria Rubi Vaquer
	113	Ribas Antich Miguel con Magdalena Bloy Miralles
	116 V°	Roca Martorell Gabriel con Margarita Gomila
	118 V°	Ribas Manera Bartolome con Margarita Miralles

R S T U V X Y Z

22 vuelto	Sastre Picornell Miguel con Catalina Nicolau Munar
42 vto	Socias Miralles Rafael con Ana Mª Cerda Mayol
66	Servera Barceló Jaime con María Serra Serra
72	Servera Socias Andrés con Margarita Miralles Beltrán
82	Salom Andreu Juan con Antonia Gomila Ramera
84	Sastre Crespí Juan con Juana Ana Miralles Pravia
87	Servera Mora Francisco con Catalina Jorda Miralles
127 vº	Salom Nicolau Miguel con Juana María Mayol
145 vº	Sureda Riera Miguel con Juana Ana Bisquerra

S
T
U
V
X
Y
Z

45	Bous Sammartí Guillermo con Mª Magdalena Vapor Bous
79	Brobat Miralles Jaime con Maria Magdalena Guillamo Bous
96	Bous Cerda Rafael con Isabel Piza Bous.
109 v°	Brobat Porcel Juan con Maria Mas Mayol

U
V
X
Y
Z

N. 22 Vuº	Vaquer Bauza Damian con Antonia Garau Mas
36 Vuº	Verger Borras Jaime con Antonia Roca Mas
56 Vuº	Verd y Porcel Jaime con Catalina Maria Esquerda.
62 Vº	Verger Garcias Antonio con Coloma Cerveza Sastre
70 Vº	Verd Arbona Juan con Isabel Marimon Sastre
83	Vehy Marimon Miguel con Maria Porcel Bauza
90 Vº	Verger Mesquida Juan con Antonia Eloquell Andreu
105	Vaquer Pons Bartolome con Antonia Amengual Vaquer

V
X
Y
Z

X
Y
Z

Y
Z

Z

Diligencia de apertura.

Este libro provisional destinado al Registro Civil de los matrimonios que tengan lugar en el pueblo de Montuiri consta de ciento cincuenta folios los cuales se hallan sellados con el del Juzgado en cumplimiento de la disposicion transitoria del Reglamento de trece de Diciembre de 1870. Manacor 17 de Marzo de 1890.

El Juez de 1ª Instancia. — El Secretario del Juzgado.

José Garcia Gallego — Joaquin Marroig

El Juez municipal. — El Secretario Municipal.

Juan Mto Miralles — Juan Miralles Sureda

Numero 1.

Monserrate Marcaro y Mut.

con

Soloma Yomila y Horda

En la villa de Montuiri siendo las ocho de la mañana del dia diez y siete Mayo de mil ochocientos noventa hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi.

"En la villa de Montuiri dia diez y siete Mayo de mil ochocientos noventa, hallandome yo el infrascrito D. Jaime Yomila y Mut Secrio suplente interino de este Juzgado municipal de esta villa en la Iglesia parroquial de San Bartolome de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Monserrate Marcaro y y Mut y Doña Soloma Yomila y Horda; y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gabriel Miralles y Porri vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Monserrate Marcaro y Mut soltero de veinte y dos años de edad jornalero domiciliado en despoblado numero cincuenta y cinco segun cedula personal que exhibe numero 363 de

vend cinco dase desiadueda en Algaida, hija legítima de D. Miguel Marcan y Ygelabert y de Dª Rosa Mut y Sastre naturales y vecinos de la villa de Algaida já Dª Catalina Gomila y Morda soltera de veinte y dos años de edad jornalera natural y vecina de esta villa domiciliada en despoblado numero cincuenta y tres segun cedula personal que exhibe numero 261 de sundecima dase expedida por esta Alcaldia, hija legítima de Jaime Gomila y Miralles, natural de esta vecindad y de Francisca Rosa Morda y Sastre natural de Algaida y vecina de esta habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Rafael Pouvi y Campos y Rafael Mayol y Mayol, mayores de edad y de este vecindario. Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio la cual sera trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola conmigo los testigos y no los contrayentes que han manifestado no saber. = Rafael Pouvi. = Rafael Mayol. = Jaime Gomila. = El acta trascrita queda archivada

Numero 2.
Martin Llompart Moranta
con
Juana Rosa Roca Martorell.

bajo el numero nueve legajo de esta seccion de Matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Cerda

Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri á treinta y uno Mayo de mil novecientos noventa; siendo las diez de la mañana de hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio á que se refiere el acta que literalmente dice asi. — En la villa de Montuiri á treinta y uno Mayo de mil novecientos noventa, hallandome yo el infrascrito D. Juan Rigall y Moman oficial sacho de esta villa allandome en la Iglesia parroquial de San Bartolome de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Martin Llompart Moranta y Doña Juana Rosa Roca Martorell; y en virtud de orden del mismo Juez, declaro: que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gabriel Miralles y Porcel vicario de la parroquia de San

Bartolomé á mín en matrimonio canonico
á los referidos D. Martin Ylenyart Ale
many de veinte y seis años de edad sol
tero jornalero segun cedula personal que
exhibe num.º 1238 de undecima clase expe
dida por esta Alcaldia habiendo obtenido el
consejo favorable ante este Juzgado municí
pal dia veinte y tres Abril del corriente año
hijo legitimo d'Guillermo Ylenyart Ale
neras y de D.ª Pedrona Alemany Socias na
tural de esta villa y el otro natural de Llu
mayor y ambos vecinos de esta villa, y á D.ª
Juana Ana Roca Martorell de veinte
años de edad soltera jornalera segun ce
dula personal que exhibe num.º 1382 de
undecima clase expedida por esta Alcal
dia habiendo tenido el consejo favorable an
te este Juzgado municipal dia veinte y
tres Abril del corriente año; hija legitima
de José Roca y Pouvi y de Juana Ana Mar
torell Vecinda naturales y vecinos de esta villa
habiendo asistido ademas á dicho acto los
padres de los contrayentes los testigos Ra
fael Pouvi y Vamyes y Gabriel Martorell
Alsover, mayores de edad y de este vecin
dario. Y para que conste, levanto la pre
sente acta de inscripcion del expresado
matrimonio, la cual será transcita inme
diatamente en la seccion de matrimonios
del Registro civil del Juzgado municipal

Número 3.
Miguel Estebrich
Ramis
con
Martina Pinelló
Marta.

á los efectos del artº 77 del Codigo civil, fir
mando lo conmigo el padre de la contrayente
los testigos y no los contrayentes y el padre del con
trayente que han manifestado no saber= Jose
Roca.= Rafael Pouvi.= Gabriel Martorell=
Juan Rigall.=

El acta transcita queda archivada bajo
el numero diez legajo de este año Sec
cion de Matrimonios de este Registro ci
vil de que certifico

Miguel Cerdá

Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri siendo las
diez de la mañana del dia dos Junio de
mil ochocientos setenta hoy dia de la fecha
se procede á inscribir el matrimonio ca
nonico á que se refiere el acta que lite
ralmente dice asi.

En la villa de Santa Margarita á los
treinta y uno de Mayo de mil ochocientos
setenta hallandome yo el infrascrito Don
Martin Domingo Serra y Ferra Juez
municipal de esta villa, en la Iglesia par
roquial de la misma, adonde me traslado
de como Delegado nombrado por el Sr.
Juez municipal del Distrito, para asis
tir cumplimiento en el artº 77 del Codigo
civil, á la celebracion del matrimonio cano

nido entre D. Miguel Estebrich y Ramis y Doña Martina Perelló y Marde; y en virtud de orden del propio Juez declaro: que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero Don Melchor Bagorny Rintert; cura parroco de la referida Iglesia de Santa Margarita á unir en matrimonio canonico á los referidos Don Miguel Estebrich y Ramis, soltero, de veinte y nueve años de edad, labrador, segun cedula personal que exhibe numero diez de la undecima clase, expedida por la Alcaldia de esta ya referida villa, hijo legitimo de Don Jaime Estebrich y Estebrich y de Doña Margarita Ramis y Monjo naturales y vecinos de esta villa; obtuvo el consentimiento favorable de su ya citado padre ante Don Gabriel Font Estebrich Notario hoy de esta Diocesis con fecha del seis del actual, y á Doña Martina Perelló y Marde, soltera, labradora de veinte y cuatro años de edad, segun cedula personal que exhibe numero 1138 de la undecima clase expedida por la Alcaldia de Montuiri, hija legitima de Pedro Perelló y Felabert y de Martina Marde y Mory naturales de esta ya citada villa y vecinos de esa de Montuiri; obtuvo el consejo favorable de su padre ante el Juez municipal de esa dicha villa con fecha del ocho del mes actual habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de dichos contrayentes y los testigos Don Juan Roig y Bons y Don Damian Femenia y Crespi, mayores de edad y de este vecindario firman el contrayente y el testigo Juan Roig y Bons, verificandolo por la contrayente y por el otro testigo los Honorables Martin Moll y Alos y Geronimo Moragues y Bonas de su orden y á su ruego por haber expuesto no saber escribir. Y para que conste levanto la presente acta de inscripcion del apuntado matrimonio la cual sera trascrita inmediatamente en la seccion de Matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art.º 77 del Codigo civil, firmando á ruego el contrayente y el testigo Juan Roig y Bons, verificandolo por los contrayentes y por el otro testigo los arriba ya expresados. Martin L. ferra = Miguel Estebrich. = Juan Roig. = Martin Moll. = Geronimo Moragues. ———

El acta trascrita queda archivada bajo el numero uno legajo de este año seccion de Matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Cerdá

Juan Miralles Secº

Número 4

Juan Oliver Mas.

con

Prudencia Sastre Manera

En la villa de Montuiri siendo las once de la mañana del dia tres Junio de mil ochocientos setenta hoy dia de la fecha, se procedio á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi: ———————

En la villa de Montuiri á tres Junio de mil ochocientos setenta, hallandome yo el infrascrito D. Juan Miralles y Mayol Secretario del Juzgado municipal de esta villa en la Iglesia parroquial de la misma adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Oliver y Mas y Doña Prudencia Sastre y Manera y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gabriel Miralles, y Pont vicario de la referida Iglesia á unir en matrimonio canonico á los repender D. Juan Oliver y Mas soltero de veinte y cuatro años de edad labrador natural y vecino de San Juan segun cedula personal que exhibe num. 169 de undecima clase expedida por aquella Alcaldia: hijo legitimo de D. Juan Oliver y Matas natural y vecino de San Juan y de Dª Ana Mas y Rubat natural de esta villa y vecina de San Juan obtuvo el consejo favorable de su citado padre ante D. Jaime Balaguer Notario de San Juan dia seis Mayo ultimo y á Dª Prudencia Sastre y Manera soltera labradora de diez y nueve años de edad natural y vecina de esta villa segun cedula personal que exhibe num. 1426 de undecima clase expedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Mateo Sastre y Martelli difunto y de Dª Isabel Manera y Mayol naturales y vecinos de esta villa, obtuvo el consentimiento favorable de su Madre ante este Juzgado municipal dia seis Mayo ultimo habiendo asistido ademas á dicho acto los padres del contrayente y la madre de la contrayente los testigos D. Pedro Verda y Ribas y D. Antonio Garcias y Miralles, mayores de edad y de este vecindario. ———————

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trasladada inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmando la conmigo los contrayentes los testigos

y no ser padres de los mismos por haber manifestado no saber: y certifico Juan Oliver.= Prudencia Sastre.= Pedro Verda.= Antonio Yaria.= Juan Miralles. ———

El acta transcrita queda archivada bajo el número doce legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Verdá

Juan Miralles Secº

Numero 5
Bartolome Miralles Verda con Maria Ylar Ribas,

En la villa de Montuiri siendo las once de la mañana del dia seis de Junio de mil ochocientos noventa hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así,

En la villa de Montuiri á los seis dias de Junio de mil ochocientos noventa, hallandome yo el infrascrito D. Pedro Juan Miralles Marimon labrador en la Iglesia parroquial de la misma adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Miralles

Verda y Doña Maria Ylar y Ribas; y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las cuatro y media de la mañana ha procedido el Presbitero D. Yaycar Verda Jorda Vicario de la referida parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Bartolome Miralles Verda soltero de diez y nueve años de edad jornalero segun cedula personal que exhibe num. 1186 de orden clase expedida por esta Alcaldia, hijo legitimo de Juan Miralles Maten fallecido y de Dª Catalina Verda y Porvi natural y vecina de esta villa obtuvo el consentimiento favorable de su citada madre ante este Juzgado municipal dia doce Mayo ultimo, y Dª Maria Ylar y Ribas soltera jornalera de diez y siete años de edad natural y vecina de esta villa segun cedula personal que exhibe num. 232 de orden clase expedida por esta Alcaldia hija legitima de Miguel Ylar y Bons fallecido y de Margarita Ribas y Verd natural de Randa y vecina de esta obtuvo el consentimiento favorable de su expresada madre ante el Juzgado municipal de esta villa dia doce Mayo ultimo habiendo asistido ademas á dicho acto la madre de la contrayente

los testigos D. Francisco Verda y Trobat y Jaime Buñola y Marcano, mayores de edad y de este vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art. 77 del Codigo civil, firmandola conmigo los testigos y no los contrayentes que an manifestado no saber. = Francisco Verda. = Jayme Buñola = Pedro Juan Miralles. ———

El acta trascrita queda archivada bajo el numero trece legajo de este año sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Verdú

Juan Miralles Secº

Numero 6
Mateo Verda y Horrach con Ana Garcias y Amengual

En la villa de Montuiri siendo las nueve de la mañana del dia catorce de Junio de mil ochocientos noventa y nueve de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ———

En la villa de Montuiri á catorce de Junio de mil ochocientos noventa, hallandome yo el infrascrito D. Ramon Arbona y Martorell casado mayor de edad albañil natural y vecino de esta villa en la Iglesia parroquial de la misma adonde me traslado de orden Delegado nombrado por el Sr Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Mateo Verda Horrach y Doña Ana Garcias Amengual; y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gregorio Escanes Oliver cura parroco de la referida Iglesia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Mateo Verda Horrach soltero de veinte y cinco años de edad albañil natural y vecino de esta villa segun cedula personal que exhibe num.º 8707 de undecima clase expedida por el agente de Manacor hijo legitimo de D. Francisco Verda Trobat natural de esta y de Dª Juana Maria Horrach Bibiloni natural de Santa Eugenia y vecinos de esta villa, obtuvo el consejo favorable de su citado padre dia diez Mayo ultimo ante este Juzgado y á Dª Ana Garcias Amengual soltera jornalera de diez y ocho años de edad natural y vecina de esta

villa segun cedula personal que exhibe num.º 838 de moderna clase expedida por esta Alcaldia: hija legitima de Juan Garcias Borelle natural de Porreras, y de Margarita Amengual Gomila natural y vecinos de esta villa: obtuvo el consentimiento favorable de su padre dia diez Mayo ultimo ante este Juzgado, habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Bartolome Mas y Mayol y Pedro Juan Marimon Verger, mayores de edad y de este vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del espresado matrimonio, la cual será trasmitida inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art.º 77 del Codigo civil, firmandola conmigo los contrayentes el padre del Cerda y testigos y no los otros que han manifestado no saber. = Mateo Cerda Horrach. = Ana Garcias Amengual. = Francisco Cerda. = Bartolome Mas y Mayol. = Pedro Juan Marimon y Verger. = Ramon Arbona ———

El acta trasmitida queda archivada bajo el numero catorce legajo de este año seccion de matrimonios del Registro civil de que certifico.

Miguel Cerdá

Juan Miralles Secr.º

Montuiri 28 Junio de 1870

Visto

Fiel

Numero 7.

Onofre Arbona Servera con Juana Ana Roca Jaume.

En la villa de Montuiri siendo las cinco de la mañana del dia cinco de Julio de mil ochocientos setenta, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio á que se refiere el acta que literalmente dice así.

En la villa de Montuiri á cinco Julio de mil ochocientos setenta, hallandome yo el infrascrito D. Juan Miralles Mayol casado mayor de edad Secretario de este Juzgado municipal natural y vecino de esta villa en la Iglesia parroquial de la misma adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Onofre Arbona Servera y Doña Juana Ana Roca Jaume; y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gabriel Miralles Porrá Vica

vir de la referida parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Onofre Arbona Sorera soltero jornalero de veinte y seis años de edad natural y vecino de esta villa, segun cedula personal que exhibe num.º 282 de sexta clase expedida por este Alcaldia, hijo legitimo de D. Francisco Arbona Miralles natural de esta y de Dª Catalina Sorera Sastre natural de Porreras y vecino de esta villa obtuvo el consejo favorable de su citado padre dia once Junio ultimo ante este Juzgado municipal y á Dª Juana Ana Rora Jaume soltera jornalera de veinte y cinco años de edad natural y vecina de esta villa segun cedula personal que exhibe num.º 664 de undecima clase expedida por esta Alcaldia; hija legitima de Bartolome Rora Bou natural de esta, y de Margarita Jaume Amengual natural de San Juan y vecina de esta; obtuvo el consejo favorable de su citado padre dia once Junio ultimo ante este Juzgado municipal habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Miguel Mesquida Baeza y Rafael Sorovi Campo, mayores de edad y de este vecindario. = Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente

Numer. 2.
Mateo Mesquida
Sorera con
Maria Arbona
Miralles

en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art.º 77 del Codigo civil, firmandola conmigo el contrayente los testigos y no la contrayente ni los padres de los mismos por haber manifestado no saber. = Onofre Arbona. = Miguel Mesquida. = Rafael Sorovi. = Juan Miralles.

El acta trascrita queda archivada bajo el num.º quince legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Cerdá

Juan Miralles Secr.º

En la villa de Montuiri siendo las nueve de la mañana del dia diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ———

En la villa de Montuiri á diez y siete Julio de mil ochocientos noventa, hallandome yo el infrascrito D. Juan Miralles Mayol casado mayor de edad Secretario de este Juzgado municipal natural y vecino de esta villa en la Iglesia parroquial de la misma adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Dis-

tricto, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Mateo Marquida Serrera y Doña Maria Arbona Miralles; y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verda Jorda vicario de la referida parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Mateo Marquida Serrera soltero jornalero de treinta y dos años de edad natural y vecino de la villa de Porreras segun cedula personal que exhibe numº 614 de ordenanza clase expedida por aquella Alcaldia, hijo legitimo de D. Lorenzo Marquida Sitjar y de D. Margarita Serrera Vaquer naturales y vecinos de Porreras obtuvo el consejo favorable de su citado padre dia nueve Junio ultimo ante el notario eclesiastico D. Antonio Sbitras y á Dª Maria Arbona Miralles soltera sin profesion de treinta años de edad natural y vecina de esta villa segun cedula personal que exhibe numº 115 de ordenanza clase expedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Pedro Arbona Verda y de Dª Magdalena Miralles Manera naturales y vecinos de esta villa, obtuvo el consejo favorable de su citado padre dia siete Junio ultimo ante este Juzgado municipal habiendo asistido ademas á dicho

Numero 7.

Buenaventura Mayol Mayol con Catalina Pocovi Ferrando.

acto el padre del contrayente y los padres de la contrayente los testigos D. Gaspar Verda Jorda Pbro vicario y D. Rafael Pocovi Campos, mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola conmigo el contrayente el padre del mismo y testigos y no la contrayente ni los padres por haber manifestado no saber. = Mateo Marquida = Gaspar Verda Pbro = Rafael Pocovi. = Lorenzo Marquida. = Juan Miralles

El acta trascrita queda archivada bajo el numero diez y seis legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Verda

Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri siendo las diez de la mañana del dia veinte y seis Julio de mil ochocientos noventa hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta

que literalmente dice así

En la villa de Montuiri á veinte y seis Julio de mil ochocientos noventa, hallandome yo el infrascrito D. Juan Miralles Mayol casado mayor de edad Secretario de este Juzgado municipal natural y vecino de esta villa en la Iglesia parroquial de la misma adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Buenaventura Mayol Mayol y Doña Catalina Pocovi Jurrando: y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gabriel Miralles Pocovi vicario de la referida parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Buenaventura Mayol Mayol soltero comprietario de veinte y cinco años de edad natural y vecino de esta villa segun cedula personal que exhibe num.º 680 de undecima clase expedida por este Alcaldia, hijo legitimo de Rafael Mayol Verger natural de esta y de Dª Antonia Mayol Company natural de Myaida y vecino de esta villa obtuvo el consejo favorable de su citado padre ante este Juzgado municipal dia diez y ocho Junio ultimo y Dª Catalina

Pocovi Jurrando soltera sin profesion de veinte y tres años de edad natural y vecina de esta villa segun cedula personal que exhibe num.º 206 de undecima clase expedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Bartolomé Pocovi Manera y de Dª Catalina Jurrando Mas natural y vecina de esta villa, obtuvo el consejo favorable de su citado padre dia diez y ocho Junio ultimo ante este Juzgado municipal habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Bartolome Gomila y Pocovi y Sebastian Pocovi y Puigserver, mayores de edad y de este vecindario. = Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trasmitida inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art.º 77 del Codigo civil, firmandola conmigo el contrayente el padre del mismo y no la contrayente ni sus padres por haber manifestado no saber y si los testigos. = Buenaventura Mayol = Sebastian Pocovi = Rafael Mayol. = Bartolome Gomila. = Juan Miralles.

El acta trascrita queda archivada bajo el numero diez y ocho legajo de este año Seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Cortés

Juan Miralles Secr.

Numero 10.

Jaime Juan Giol con Catalina Mas Mora.

En la villa de Montuiri siendo las nueve de la mañana del dia dos Agosto de mil ochocientos noventa hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi.=

En la villa de Montuiri á dos Agosto de mil ochocientos noventa, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campaner casado mayor de edad carpintero natural y vecino de esta villa en la Iglesia parroquial de la misma adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Jaime Juan Giol y Doña Catalina Mas Mora, y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las seis y media de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gabriel Miralles Porcel vicario de la referida Iglesia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Jaime Juan Giol soltero jornalero de veinte y tres años de edad natural y vecino de esta villa segun cedula personal que exhibe numº 234 de esta clase expedida por esta Alcaldia, hijo legitimo de D. Pablo Juan Ribas y de Dª Margarita Giol Porcel naturales y vecinos de esta villa obtuvo el consejo favorable de su citado padre ante este Juzgado municipal dia cinco Julio ultimo y á Dª Catalina Mas Mora soltera jornalera de veinte años de edad natural y vecina de esta villa segun cedula personal que exhibe numº 1169 de esta clase expedida por esta Alcaldia hija legitima de Jaime Mas Gallard y de Ana Mora Miralles naturales y vecinos de esta villa obtuvo el consejo favorable de su citado padre ante este Juzgado municipal dia cinco de Julio ultimo, habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Gaspar Cerda Jorda Vicario y Pedro Antonio Payeras, mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del espresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola conmigo los testigos y no los contrayentes ni los padres por haber manifestado no saber.= Rafael Porcel = Pedro Antonio Payeras.= Gaspar Cerda.

El acta trascrita queda archivada bajo el numero diez y nueve legajo

de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Cerdá

Juan Miralles Secr.

Numero 55.
D. Juan Manera Mateu, con Dª Ana María Manera Barceló

~~En la villa de Montuiri siendo las~~ once de la mañana del dia veinte y siete Agosto de mil ochocientos noventa hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. —

En la villa de Montuiri á veinte y siete Agosto de mil ochocientos noventa, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Vanrell casado mayor de edad carpintero natural y vecino de esta villa en la Iglesia parroquial de San Bartolome de esta villa adonde me trasladé para asistir á la celebracion del matrimonio canonico convenido entre D. Juan Manera Mateu y Dª Ana María Manera Barceló, en virtud del aviso que de los mismos recibí ~~en debida forma~~

Numero 55.
D. Juan Manera Mateu con Dª Ana María Manera Barceló

En la villa de Montuiri siendo las once de la mañana del dia veinte y siete Agosto de mil ochocientos noventa hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta

que literalmente dice ——

En la villa de Montuiri dia veinte y siete Agosto de mil ochocientos noventa hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Vanrell casado mayor de edad carpintero natural y vecino de esta villa en la Iglesia parroquial de la misma, adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Código civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Manera Mateu y Dª Ana María Manera Barceló y en virtud de orden del propio Juez dela ro: que á mi presencia siendo las cuatro de la mañana ha procedido el Presbitero D. Bartolome Manera Mateu Pbro de la referida Iglesia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Manera Mateu soltero sin profesion de treinta años de edad natural de esta villa domiciliado en la calle de Palma num. 29 segun cedula personal que exhibe num. 160 de orden dada expedida por esta Alcaldia hijo legitimo de D. Rafael Manera Marcano y de Dª Margarita Mateu Porcel difunta naturales y vecinos de esta villa obtuvo el consejo favorable de su citado padre ante el Notario Eclesiastico

de Ramonagor D. Francisco Vidal dia tres Agosto del actual y á Dª Ana María Manera Barceló soltera sin profesion de treinta y un años de edad natural de esta villa domiciliada en la calle de las Torridas num.º 8 segun cedula personal que exhibe num.º 842 de numeracion dada expedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Isidro Jose Manera Martell natural de esta villa fallecido dia diez Junio de 1882 y de Dª Barbara Barceló Sitjar natural de Porreras fallecida dia siete Julio 1887 habiendo asistido ademas á dicho acto el padre del contrayente los testigos D. Miguel Mas Mayol y D. Bartolomé Mas Mayol, mayores de edad y de este vecindario ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Código civil, firmandola conmigo los contrayentes el padre del mismo y los testigos. — Juan Manera = Ana María Manera. = Rafael Manera = Bartolomé Mas = Miguel Mas = Rafael Pascual. ———

El acta trascrita queda archivada bajo el num.º veinte legajo de este año

Numero 12
Antonio Roca Jaume con Margarita Viñas Mayol.

11

cion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ———

Miguel Cerdá

Juan Miralles Secr.

En la villa de Montuiri siendo las nueve de la mañana del dia treinta Agosto de mil ochocientos noventa, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. ———

En la villa de Montuiri dia treinta Agosto de mil ochocientos noventa, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pascual Campaner casado mayor de edad campesino natural y vecino de esta villa en la Iglesia parroquial de la misma adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil, á la celebracion del matrimonio canonico entre D. Antonio Roca Jaume y Dª Margarita Viñas Mayol y en virtud de orden del propio Juez declaro: que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido el Presbitero D.

Jaquar Cerda Jorda viuda de la referida Iglesia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Antonio Rora Jaume soltero jornalero de veinte y nueve años de edad natural de esta villa domiciliado en la calle de la Posada num.º 3 segun cedula personal que exhibe num.º 663 de undecima clase expedida por esta Alcaldia, hijo legitimo de D. Bartolome Rora Roca natural de esta villa y de Dª Margarita Jaume Arenyual natural de San Juan y vecinos de esta villa obtuvo el consejo favorable de su citado padre dia treinta Junio ultimo ante este Juzgado y á Dª Margarita Buño la soltera labradora de veinte y tres años de edad natural de esta villa domiciliada en la Plaza nueva num.º 2 segun cedula personal que exhibe num.º 617 de undecima clase expedida por esta Alcaldia, hija legitima de D. Jaime Buño la Marcano natural de esta villa y de Dª Antonia Mayol Miralles natural de Algaida y vecinos de esta villa obtuvo el consejo favorable de su citado padre dia treinta Junio ultimo ante este Juzgado, habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Bartolome Pomar Bonnin y D. Pedro Antonio Payeras Marroig

Numero 13
Bartolome Porcel Verger con Maria Martorell Mayol

mayor de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola conmigo el contrayente el padre de la contrayente y testigos y no lo demas por haber manifestado no saber. — Antonio Rora. — Jaime Buñola — Bartª Pomar. — Pedro Antonio Payeras. — Rafael Pons

El acta transcrita queda archivada bajo el numero veinte y uno legajo de esta seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Cerdá

Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri siendo las ocho de la mañana del dia trece Setiembre de mil ochocientos noventa hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio á que se refiere el acta que literalmente dice asi

En la villa de Montuiri á tre ce Setiembre de mil ochocientos noven ta, hallandome yo el infrascrito D. Ra fael Porcel Ramis casado mayor de edad carpintero natural y vecino de esta villa en la Iglesia parroquial de la misma, adonde me trasladé co mo Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art 77 del Codigo civil, á la cele bracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Porcel Berga y Da. Maria Martorell Mayol y en virtud de orden del propio Juez, decla ro, que á mi presencia siendo las cin co de la mañana ha procedido el Pres bitero D. Gaspar Verda Gorda vicario de la referida Iglesia á unir en ma trimonio canonico á los referidos D. Bartolome Porcel Berga mayor de veinte y cinco años de edad natural y vecino de esta villa segun cedula personal que exhibe num. 57 de undecima clase expedida por esta Alcaldia hijo legitimo de D. Jose Porcel Barza y de Da Rosa Berga Ro sinol natural de la Indina difunta y el Porcel natural y vecino de esta vi lla obtuvo el consejo favorable de su

citado padre dia trece Agosto ultimo an te este Juzgado municipal y á Da Maria Martorell Mayol ultima sin profesion de diez y nueve años de edad domiciliada en la calle de San Bartolome num. 20 segun ce dula personal que exhibe num. 1399 de un decima clase expedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Lorenzo Martorell Mi rallas difunto dia 20 Julio de 1882 y de Da Isabel Mayol Ribas difunta dia 21 Agosto de 1883 naturales de esta villa obtuvo el consentimiento favorable de su abuelo ma terno dia trece Agosto ultimo ante este Juzgado municipal habiendo asistido ademas á dicho acto el padre del contra yente el abuelo materno de la contrayente los testigos D. Baltazar Porcel y Ferra gual y Gabriel Martorell y Mercer mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presen te acta de inscripcion del espresado matri monio, la cual sera trascrita inmediata mente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art 77 del Codigo civil, fir mandola conmigo el contrayente los testigos y no los demas que han manifestado no saber. = Gabriel Martorell. = Baltazar Porcel. = Bartolome Porcel. = Rafael Porcel

Número 14
Jacinto Noguera
Noguera con
Margarita Martorell
Rorello.

Del acta trascrita queda archivada bajo el numero veinte y del legajo de este año de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Cardy

Juan Miralles Secr.

En la villa de Montuiri siendo las once de la mañana del dia trece de Setiembre de mil ochocientos noventa hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así,

En la villa de Montuiri dia trece de Setiembre de mil ochocientos noventa, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Vanrell casado mayor de edad carpintero natural y vecino de esta villa en la Iglesia parroquial de la misma adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Jacinto Noguera Noguera y Da. Margarita Martorell Rorello y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las siete de la mañana

ha procedido el Presbitero D. Gregorio Guarner Oliver cura proprio de la referida Iglesia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Jacinto Noguera Noguera soltero jornalero de veinte y nueve años de edad natural y vecino de esta villa segun cedula personal que exhibe num.° 1678 de undecima clase expedida por esta Alcaldia obtuvo el consejo favorable de su citado padre dia veinte Agosto ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Jacinto Noguera Miralles y de Da. Bienvenida Noguera Noguera el primero fallecido dia nueve Julio de 1879 naturales y vecinos de esta villa y á Da. Margarita Martorell Rorello soltera jornalera de veinte y cuatro años de edad natural de esta villa domiciliada en la calle nueva num.° 8 segun cedula personal que exhibe num.° 1504 de undecima clase expedida por esta Alcaldia obtuvo el consejo favorable de su citado padre dia veinte Agosto ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Antonio Martorell Mas y de Da. Juana Ana Rorello Verd naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Rafael Ferrando y Manera y Pedro Antonio

Numero 13.
Juan Arbona
Miralles con
Francisca Ana
Ginard Miralles

Pagueras Mas mayores de edad y de este vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del espresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art.º 77 del Codigo civil, firmando la conmigo, el padre de la contrayente los testigos y no los otros por haber manifestado no saber — Rafael Ferrando. = Pedro Antonio Pagueras. = Antonio Martorell. = Rafael Porcel.

El acta trascrita queda archivada bajo el numero veinte y tres legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Cerdá

Juan Miralles Juez

En la villa de Montuiri siendo las once de la mañana del dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi, ———

En la villa de Montuiri dia diez y ocho Octubre de mil ochocientos noventa, ha

llandose yo el infrascrito D. Rafael Porcel Juez casado mayor de edad carpintero natural y vecino de esta villa en la Iglesia parroquial de la misma, adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Arbona Miralles y Dª Francisca Ana Ginard Miralles; y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida Vicario de la misma á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Arbona Miralles soltero labrador de veinte y siete años de edad natural y vecino de esta villa domiciliado en la calle Baja num.º 26 segun cedula personal que exhibe num.º 733 de undecima clase espedida por esta Alcaldia hijo legitimo de D. Pedro Arbona Verda y de Dª Magdalena Miralles Marena naturales y vecinos de esta villa obtuvo el consejo favorable de su estado padre dia ocho Setiembre ultimo ante este Juzgado municipal y á Dª Francisca Ana Ginard Miralles soltera labradora de veinte y un años de edad natural y

y vecina de esta villa domiciliada en la calle del Pozo del Rey num.º 30 segun cedula personal que exhibe num.º 78 de undecima clase expedida por esta Alcaldia, hija legitima de Antonio Ginard Roca de Sunta y de Magdalena Miralles Materna naturales y vecina de esta villa obtuvo el consentimiento favorable de su citada madre dia ocho de Setiembre ultimo ante este Juzgado habiendo asistido ademas á dicho acto los padres del contrayente y la madre de la contrayente los testigos Miguel Juliane Vloguell y D. Bartolome Manera Marcano, mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, libro la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, a los efectos del art.º 77 del Codigo civil, firmandola conmigo, el contrayente y testigos y no lo otros por haber manifestado no saber. = Juan Arbona. = Miguel Juliane Vloguell. = Bartolome Manera. = Rafael Pouri.

Dicha trascrita queda archivada bajo el numero veinte y cuatro

Numero 16
Miguel Martorell Miralles con Margarita Fiol Rubi

19

legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Cerdá

Juan Miralles Secr.

En la villa de Montuiri siendo las treze de la mañana del dia quince Noviembre de mil ochocientos noventa hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi ——

En la villa de Montuiri dia quince Noviembre de mil ochocientos noventa, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pouri Cauyer casado mayor de edad carpintero natural y vecino de esta villa en la Iglesia parroquial de la misma, adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Miguel Martorell Miralles y Da. Margarita Fiol Rubi y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verda Jorda ve-

cavo de la misma, á unir en matri
monio canónico á los referidos D. Miguel
Martorell Miralles soltero labrador
de veinte y cuatro años de edad natural
y vecino de esta villa domiciliado en la
calle de Palma num.º 46 según cedula
personal que exhibe num.º 1730 de inscrip-
ción expedida por esta Alcaldía
hijo legítimo de D. Miguel Martorell
Mas y de Dª Antonia Miralles Pons
naturales y vecinos de esta villa obtuvo
el consejo favorable de su citado padre
día veinte y siete Octubre último ante
este Juzgado municipal y á Dª Marga-
rita Jiol Rubí soltera sin profesión de
veinte y tres años de edad natural y
vecina de esta villa domiciliada en la
calle Baja num.º 46 según cedula per-
sonal que exhibe num.º 1720 de inscrip-
ción expedida por esta Alcaldía hija
legítima de D. Jaime Jiol Pons difun-
to y de Dª Isabel Rubí Galmés natu-
rales y vecina de esta villa obtuvo el
consejo favorable de su citada madre
día veinte y siete Octubre último ante
este Juzgado municipal habiendo asis-
tido además á dicho acto los padres
del contrayente y la madre de la contra-
yente los testigos D. Gabriel Bova Mar-
torell y D. Onorato Ribas Rubí mayores

Numero 17.
Rafael Ignacio
Ribas Verda
con
Sebastiana Bau-
zá Oliver

de edad y de este vecindario. —

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art. 77 del Código civil, firmando de la conmigo el contrayente los testigos y no los demas que han manifestado no saber. — Miguel Martorell — Onorato Ribas. — Gabriel Bova Martorell — Rafael Pons. —

El acta trascrita queda archivada bajo el numero veinte y cinco legajo de este año sección de Matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Verdú

Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri á veinte y tres Noviembre de mil ochocientos no venta y nueve dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canónico á que se refiere el acta que literalmente dice así —

En la ciudad de Palma capital de las Baleares á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa, hallandome yo el infrascrito D. Miguel Mirallés y Martella

en la Santa Yglesia Catedral de esta Ciudad adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito de la villa de Montuiri para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Rafael Ygnacio Ribas y Cerda y Dª Sebastiana Bauzá Oliver y en virtud de órden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. José Mercy y Crespí Cura de dicha Santa Yglesia Catedral á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Rafael Ygnacio Ribas y Cerda, natural de la villa de Montuiri Baleares de treinta y ocho años de edad, albañil, viudo de Mica ela Arbona Gomila fallecida en dicha villa de Montuiri en diez y seis de Enero último, domiciliado en Montuiri hijo legitimo de D. Rafael Ribas y Bauza viudo y de Dª María Ana Cerda y Gil difunta, ambos naturales del referido Montuiri y á Dª Sebastiana Bauza y Oliver, natural del citado Montuiri de veintisiete años de edad soltera sin profesion y domiciliada en esta villa, Obtuvo el consejo favorable de su madre en dicho acto del actual ante el Juzgado municipal de Montuiri hija legitima de Bartolome Bauzá y Mesquida difunto y de Isabel Oliver Mar-

Numero 18.
Vicente Gomila Cerda con Margarita Porcel Miralles

roell viuda ambos naturales de dicho Montuiri habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Pedro Gil y Mercy y D. Bartolome Gil y Vidal, mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art. 77 del Codigo civil, firmando dicho conmigo despues de enterados de su contenido los testigos por sí y á ruego de los contrayentes que dijeron no saber y de todo doy certifico. = Pedro Gil. = Bartolome Gil. = Miguel Miralles.

El acta trascrita queda archivada bajo el numero ciento y seis legajo de este año Seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Cerdá

Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri siendo las once de la mañana del dia veinte y nueve noviembre de mil ochocientos noventa, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente

dice así

En la villa de Montuiri á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa, hallandome yo el infrascrito D. Jaime Gomila Mut en la Iglesia parroquial de San Bartolome de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Vicente Gomila Verda y Dª Margarita Pourè Miralles y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las ocho de la mañana y previo el Presbitero D. Gaspar Verda Jorda Cura de dicha Iglesia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Vicente Gomila Verda natural de esta villa de treinta y un años de edad Guardia civil de esta Comandancia hijo legitimo de D. Vicente Gomila Miralles y de Dª Francisca Mª Verda Socias natural de este Pueblo y aquel de Algaida difunto y á Dª Margarita Pourè Miralles natural de esta villa de veinte y cinco años de edad soltera sin profesion domiciliada en esta villa obtenido el consejo favorable de su padre dia

Montuiri 3 Diciembre de 1890
Visitado
Gost

treinta Octubre último ante este Juzgado municipal, hija legitima de D. Bartolomé Pourè Mayol y de Dª Catalina Mª Miralles Mateu ambos naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de la contrayente los testigos D. Bartolomé Socias y Verda y D. Juan Verd y Orfila mayores de edad y de este vecindario

Y para que conste levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del juzgado municipal á los efectos del art. 77 del Codigo civil leyo de enterados de su contenido firman los contrayentes y testigos de que certifico. — Vicente Gomila Verda. — Margarita Pourè. — Bartolomé Socias. — Juan Verd. — Jaime Gomila. —

El acta trascrita queda archivada bajo el numero veinte y siete legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Miguel Verdá

Juan Miralles Secº

Numero 13.

Miguel Sastre Pivornell con Catalina Nicolau Munar.

En la villa de Montuiri á veinte y dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así.

En la ciudad de Palma provincia Baleares á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y uno, hallandome yo el infrascrito D. Miguel Miralles Castellá en la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal suplente del Distrito de Montuiri para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Miguel Sastre y Pivornell y Dª Catalina Nicolau y Munar, y en virtud de orden del mismo Juez, declaro: que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Bonas y Mir á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Miguel Sastre y Pivornell natural del lugar de Sineu (Baleares) de veinte y siete años de edad, soltero, labrador, domiciliado en el referido Sineu. Habiendo obtenido el consejo favorable de su madre en diez y seis de noviembre ultimo ante el notario de Sineu D. Cristobal Real hijo legítimo de D. Antonio Jose Sastre y Ferraguet y de Dª Catalina Pivornell y Gomila, viuda esta natural del dicho Sineu y aquel de Samallas en esta provincia difunto, y á D. Catalina Nicolau Munar, natural de la villa de Montuiri (Baleares) de veintinueve años de edad, soltera, sin profesion, y domiciliada en el expresado Montuiri, hija legitima de D. Rafael Nicolau y Gili y de Dª Rafaela Munar y Riera naturales el primero del indicado Montuiri y la segunda de Castitx en esta provincia y difuntos, habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Juan Oliver y Torrens, y D. Jose Forteza y Forteza, mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola conmigo despues de enterado de su contenido el contrayente y los testigos y por la contrayente que dijo no saber lo hace á su ruego D. Juan Cabot mayor de edad de este vecindario y con ticio = Miguel Sastre. = Juan Cabot. =

Juan Oliver.— Jose Gorteza.— Miguel Miralles ———

El acta trascrita queda archivada bajo el numero uno legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ———

Miguel Nadal

Juan Miralles Secr.

Numero 20
Pablo Rosinol
Fiol con
Antonia Mas
Mayol.

En la villa de Montuiri á veinte y cuatro Enero de mil ochocientos noventa y uno hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. ———

En la villa de Montuiri provincia de Baleares á veinte y cuatro Enero de mil ochocientos noventa y uno, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campins en la Santa Yglesia de San Bartolome de esta villa, adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal suplente del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Pablo Rosinol Fiol y Dª Antonia Mas Mayol y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que

á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Pablo Rosinol Fiol natural de esta villa de cuarenta y tres años de edad soltero, labrador, domiciliado en la Plaza Vieja num.º 19. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre á treinta Diciembre ultimo ante este Juzgado municipal hijo legitimo de D. Pablo Rosinol Miralles y de D. Sebastiana Fiol Marcaó naturales y vecinos de esta villa. y á Dª Antonia Mas Mayol natural de esta villa de treinta y seis años de edad soltera, sin profesion, domiciliada en la calle de Palma num.º 14 hija legitima de D. Matias Mas Miralles y de Dª Antonia Mayol Rotello difuntos naturales de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los padres del contrayente los testigos D. Juan Castellá y Manera Francisco Jaume y Vanrell, mayores de edad y de este vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art.º 77 del Codigo civil firmandola

conmigo despues de enterados de su contenido los testigos, firmando por sí y por los contrayentes que han manifestado no saber y certifico. — Juan Castellá — Francisco Jaume. — Rafael Porrá. ———

El acta trascrita queda archivada bajo el numero dos legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico ———

Miguel Cerdá

Juan Miralles Secº

Numero 21.
Damian Vaquer Bauzá con Antonia Garau Mas.

En la villa de Montuiri á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y uno hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. ———

En la villa de Montuiri provincia de Baleares á veinte y cuatro Enero de mil ochocientos noventa y uno, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porrá Campos en la Santa Iglesia de San Bartolome de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal suplente del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Damian Vaquer Bauzá y Dona Antonia Garau Mas y en virtud de orden del propio Juez, declaro que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Cerda Jorda á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Damian Vaquer Bauzá natural de esta villa de veinte y cuatro años de edad, soltero, labrador. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre en veinte y nueve Diciembre ultimo ante este Juzgado municipal, hijo legitimo de D. Vicente Vaquer Gomila y de Dª Catalina Bauzá Pons naturales y vecinos de esta villa y á Dª Antonia Garau Mas natural de esta villa de veinte y cuatro años de edad, soltera, sin profesion domiciliada en la calle de San Bartolome num. 30. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte y nueve Diciembre ultimo, hija legitima de D. Jose Garau Mas y de Dª Magdalena Mas Manera difunta naturales y vecino de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Bartolome Martorell Jorda y Antonio Verger y Garcias, mayores de edad y de esta vecindad. ———

Y para que conste, levanto la pre-

sente acta de inscripcion del expresado ma-
trimonio, la cual sera transcrita inmedia-
tamente en la seccion de matrimonios
del Registro civil, firmandola conmigo
despues de enterados de su contenido
los testigos, firmandole por si y por los
contrayentes que han manifestado no
saber de que certifico.= Bartolome
Martorell = Antonio Verger.= Ra-
fael Pons ———————

El acta trascrita queda archiva-
da bajo el numero tres legajo de este
año seccion de matrimonios de este
Registro civil de que certifico.

Miguel Cerdá

Juan Miralles Secr.

Numero 22
Miguel Jullane
Vlloquell con
Juana Ana Mayol
Miralles.

En la villa de Montuiri á siete de
Febrero de mil ochocientos noventa y uno
hoy dia de la fecha, se procede á inscribir
el matrimonio canonico á que se refiere
el acta que literalmente dice asi ———

En la villa de Montuiri provin-
cia de Baleares á siete Febrero de mil ocho-
cientos noventa y uno, hallandome yo
el infrascrito D. Rafael Pons Campos en
la Santa Iglesia de San Bartolome de esta
villa donde me traslade como Delegado nom-
brado por el Sr. Juez municipal suplente del Dis-
trito, para asistir, en cumplimiento de lo dis-
puesto en el artº 77 del Codigo civil, á la ce-
lebracion del matrimonio convenido entre
D. Miguel Jullane Vlloquell y Dª Juana
Ana Mayol Miralles y en virtud de orden
del preste Juez, declaro: que á mi presencia
siendo las ocho de la mañana ha procedi-
do el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida
vicario de esta parroquia á unir en matri-
monio canonico á los referidos D. Miguel
Jullane Vlloquell natural de esta villa de
veinte y cinco años de edad, soltero, jornalero,
Habiendo obtenido el consejo favorable de
su padre dia cinco Enero del corriente
año ante este Juzgado municipal hijo le-
gitimo de D. Bartolome Jullane Verda y de
Dª Catalina Vlloquell Verd naturales y vecinos
de esta preste villa, y á Dª Juana Ana Mayol
Miralles natural de Binisalem de veinte y ocho
años de edad, soltera sin profesion domicilia-
da en la calle Baja num. 46 Habiendo obte-
nido el consejo favorable de su padre dia
cinco Enero del corriente año ante este Juz-
gado municipal hija legitima de D. Ga-
briel Mayol Castellá y de Dª Antonia Mi-
ralles Mateu difunta naturales y vecinos de
esta preste villa habiendo asistido ademas

á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Bartolome Martorell y Jorda y D. Juan Gomila y Pouvé, mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola conmigo despues de estenderse de su contenido los testigos, firmandola por sí y por los contrayentes que han manifestado no saber de que certifico.= Bartolome Martorell = Juan Gomila. = Rafael Pouvé.

El acta transcrita queda archivada bajo el numº cuatro legajo de esta sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ——

Miguel Cerdá

Juan Miralles Secº.

Numero 23.
Bartolome Mas Mayol con Francisca Ana Miralles Vanrell.

En la villa de Montuiri á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y uno hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi ——

En la villa de Montuiri provincia de Baleares á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pouvé Campos en la Santa Iglesia de San Bartolome de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal suplente del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Mas Mayol y Dª Francisca Ana Miralles Vanrell; y en virtud de orden del propio Juez declaro: que ante mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Jorda Jorda vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Bartolome Mas Mayol natural de esta villa de treinta y un años de edad, soltero, labrador, domiciliado en la calle de Palma numº 14 segun cedula personal que exhibe numº 163 de decima clase espedida por esta Alcaldía, hijo legitimo de D. Matias Mas Miralles y de Dª Antonia Mayol Rotello difuntos naturales de esta villa, y á Dª Francisca Ana Miralles Vanrell natural de esta villa de veinte y cuatro años de edad, soltera sin profesion, domiciliada en la calle del Pozo Nuevo numº 9. Ha-

biendo obtenido el consejo favorable de su padre dia diez y seis Enero ultimo ante este Juzgado municipal, hija legitima de D. Bartolome Miralles Vaquer natural de esta villa y de Dª Isabel Vanrell Miralles natural de Mercito lugar suburbano de Sineu y vecinos de esta propia villa habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de la contrayente los testigos D. Bartolome Manera y Mateu y D. Rafael Ferrando y Manera, mayor de edad y de este vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente los testigos firmandola por sí y por la contrayente que ha manifestado no saber de que certifico. Bartolome Manera Pons = Bartolome Mas Rafael Fernando. = Rafael Pons. ———

El acta transcrita queda archivada bajo el numero cinco legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Miguel Cuadrado Juan Miralles Secº

Numero 24
Miguel Mas
Gomila con
Sebastiana Arbona
Nicolau

En la villa de Montuiri á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi ———

En la villa de Montuiri provincia de Baleares á nueve Mayo de mil ochocientos noventa y uno. Hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pons Vanrell en la Santa Iglesia de San Bartolome de esta villa, adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal suplente del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Miguel Mas Gomila y Dª Sebastiana Arbona Nicolau y en virtud de orden del precitado Juez, declaro; que ami presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los contrayentes D. Miguel Mas Gomila natural de esta villa de veinte y tres años de edad soltero jornalero domiciliado en la Plaza Vieja num. 10 segun cedula personal que exhibe num. 417 de undecima clase expedida por esta Alcaldia Habiendo obtenido el consejo favorable de su madre dia quince Abril ultimo ante este Juzgado, hijo legitimo de D. Bruno

Mar Yaya difunto y de Dª Magdalena Gomila Pocoví el primero natural de San Juan y la otra natural y vecina de esta villa y á Dª Sebastiana Arbona Nicolau natural de esta villa de veinte y cuatro años de edad soltera, jornalera domiciliada en la calle de la Rosa num. 1. segun cedula personal que exhibe num. 777 de ordenanza clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia quince Abril ultimo ante este Juzgado, hija legitima de D. Miguel Arbona Gornes y de Dª Antonia Nicolau Ribas difunta ambos naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto la madre del contrayente y el padre de la contrayente los testigos D. Rafael Jerrando y Manera y D. Baltazar Amengual y Gornes, mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola conmigo despues de enterados de su contenido la firmaron los testigos por si y por los contrayentes que han manifestado no saber de que certifico = Rafael Jerrando = Baltazar Amengual = Rafael Pocoví. ——

El acta transcrita queda archivada bajo el numero seis legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Miguel Cerdá

Juan Miralles Sº.

Numero 25
Bartolome Pocoví
Verd con
Francisca Miralles
Vanrell.

En la villa de Montuiri á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Montuiri provincia de Baleares á nueve Mayo de mil ochocientos noventa y uno, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pocoví Campaner en la Santa Iglesia de San Bartolome de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal suplente del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Pocoví Verd y D. Francisca Miralles Vanrell y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha comparecido el Presbitero D. Gaspar Verda Jorda vicario de

esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Bartolome Pouvi Verd natural de esta villa de veinte y seis años de edad, soltero, jornalero domiciliado en la calle del Horno num.º 10 segun cedula personal que exhibe num.º 1696 de undecima clase expedida por esta Alcaldia, Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia primero Abril ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Jaime Pouvi Barga y de Dª Margarita Verd Mas naturales de esta y vecinos de Algaida, y á Dª Francisca Miralles Vanrell natural de esta villa de veinte y cuatro años de edad soltera, jornalera, domiciliada en Despoblado num.º 76 segun cedula personal que exhibe num.º 1621 de undecima clase expedida por esta Alcaldia, Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia primero Abril ultimo ante este Juzgado, hija legitima de D. Gabriel Miralles Ribas natural de esta villa y de Dª Isabel Vanrell Valls natural de Campos y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Bartolome Manera Mateu y D. Rafael Ferrando Manera, mayores de edad y de este vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matri-

monio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art.º 77 del Codigo civil, firmandola conmigo despues de enterados de su contenido la firmaron los testigos por sí y por los contrayentes que han manifestado no saber de que certifico. Bartolome Manera Pons — Rafael Ferrando — Rafael Pouvi. ———

El acta transcrita queda archivada bajo el numero siete legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ———

Miguel Cerda

Juan Miralles Secr.

Numero 26
Onorato Ribas Manera con Antonia Miralles Martorell

En la villa de Montuiri á diez y seis Mayo de mil ochocientos noventa y uno, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Montuiri provincia de Baleares dia diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pouvi Llompart en la Santa Iglesia de San Bartolome de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal suplente

del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Ovorato Ribas Manera y Dª Antonia Miralles Martorell y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbítero D. Gaspar Cerda Jorda Vicario de la parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Ovorato Ribas Manera natural de esta villa de veinte y nueve años de edad, soltero, labrador, domiciliado en Deyaublado numº 23 segun cedula personal que exhibe numº 1691 de orden que le fue expedida por esta Alcaldía. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia trece Abril ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Rafael Ribas Cerd y de Dª Margarita Manera Pouri el primero natural de Banda lugar sufragano de Algaida y la otra natural y vecinos de esta villa y á Dª Antonia Miralles Martorell natural de esta villa de veinte y siete años de edad, soltera, costurera, domiciliada en la calle de D. Fernando numº 21 segun cedula personal que exhibe numº 255 de orden que le fue expedida por esta Alcaldía. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia trece Abril ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Juan Miralles Socias natural de la Juliana y de Dª Antonia Martorell Mas natural de esta villa y vecinos de esta propia villa habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Juan Gallard y Pouri y D. Juan Castellá y Manera, mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola en unio de quien de enterados de su contenido la firmaron los contrayentes el padre de la contrayente y los testigos y no los otros padres que han manifestado no saber de que certifico. = Juan Gallard. = Juan Castellá = Ovorato Ribas = Antonia Miralles = Jose Miralles = Rafael Pouri ——

El acta transcrita queda archivada bajo el mismo odo Legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ——

Miguel Cerdá

Juan Miralles Secº

Numero 27
Antonio Manera
Mayol con
Juana Ana Vich
Ribas

En la villa de Montuiri á veinte y cinco Mayo de mil ochocientos noventa y uno Ivey dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ———

En la ciudad de Palma de Mallorca capital de la provincia de las islas Baleares á veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno. hallandome yo el infrascrito D. Juan Campos Hevia, viudo, procurador Vice-Consul de los Estados Unidos Mexicanos y encargado del Consulado de la Republica Dominicana vecino de esta en la iglesia de Nuestra Señora de la Merced de Palma adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal suplente del pueblo de Montuiri, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Antonio Manera y Mayol y Dª Juana Ana Vich y Ribas y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las cinco y media de la mañana ha procedido el Presbitero D. Jaime Cañellas y Company como delegado por el S. V. Y. Y. á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Antonio Manera Mayol, labrador de treinta y tres años, soltero natural y vecino de la villa de Montuiri segun cedula personal que exhibe num.º 1334 de undecima clase expedida por aquella Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia seis Abril del corriente año ante aquel Juzgado municipal hijo legitimo de D. Antonio Manera Pascual y de Dª Maria Mayol Miralles natural de Algaida y el otro natural de la villa de Montuiri ambos vecinos de dicho Montuiri y á Dª Juana Ana Vich y Ribas, soltera de veinte y un años de edad, labradora natural y vecina de la villa de Montuiri segun cedula personal que exhibe num.º 1177 expedida por aquella Alcaldia, Habiendo obtenido el consentimiento de su padre dia seis Abril del corriente año ante aquel Juzgado Municipal, hija legitima de Juan y de Juana Ana Ribas y Ribas, naturales y vecinos de Montuiri habiendo asistido ademas á dicho acto la madre de la contrayente los testigos D. Antonio Mulet y Moyá y D. Mateo Serra y Oliver casados, mayores de edad y de este vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola conmigo el

Montuiri 28 Junio de 1891.
Visitado
Feit

contrayente, y por la Viuda, que no supo los testigos D. Francisco Barceló y Martines y D. Mateo Rotger y Aloy de que certifico.
Antonio Manera = Antonio Mulet. =
Mateo Amorós. = Francisco Barceló. =
Mateo Rotger. = Juan Campos. ———

El acta transcrita queda archivada bajo el numero nueve de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.
Miguel Cerdá

Juan Miralles Secº

Numero 28.
Bartolome Bauzá Ribas con Maria Berga Castelló Gomis.

En la villa de Montuiri siendo las once de la mañana del dia veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Montuiri provincia de Baleares dia veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y uno hallandome yo el infrascrito D. Rafael Socias Campos casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Yglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir

tir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Bauzá Ribas y Dª Maria Berga Castelló Gomis y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de esta parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Bartolome Bauzá Ribas de veinte y cuatro años de edad natural de esta villa, soltero jornalero, domiciliado en despoblado num.., segun cedula personal que exhibe num. 26 de orden clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte y uno Julio ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Jaime Bauza Galmes y de Dª Margarita Ribas, viuda natural, y vecino de esta parroquia villa, y á Dª Maria Berga Castelló Gomis natural y vecina de esta villa de diez y ocho años de edad, soltera jornalera domiciliada en la calle del Sol num. 10 segun cedula personal que exhibe num. 33 de orden clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia veinte y uno Julio ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Juan Castelló Sastre natural de esta villa y de Dª

Francisca Gomis Gomila natural de Petra y vecinos de esta villa habiendo asistido además á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Baltazar Amengual y Fornes y D. Juan Barceló y Pastor, mayores de edad y de este vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Código civil, firmando lo conmigo después de enterados de su contenido la firmaron los testigos y no los contrayentes ni los padres de los mismos por haber manifestado no saber y certifico. = Baltazar Amengual y Fornes = Juan Barceló y Pastor = Rafael Pocoví. ———

Dicha trascrita queda archivada bajo el número diez legajo de este año sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Jrancº Mirolles

Juan Mirallés Secrº

Número 23.
Baltazar Amengual Fornes con Magdalena Ribas García

En la villa de Montuiri siendo las diez de la mañana del día primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno hallándome yo el infrascrito D. Rafael Pocoví Campins

hoy día de la fecha procede á inscribir el matrimonio canónico á que se refiere el acta que literalmente dice así. ———

En la villa de Montuiri provincia de las Baleares á primero Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, hallándome yo el infrascrito D. Rafael Pocoví Campins casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Código civil, á la celebración del matrimonio convenido entre Baltazar Amengual Fornes y Dª Magdalena Ribas García y en virtud de orden del mencionado Juez, declaro: que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbítero D. Miguel Julia Mesquida vicario de esta parroquia de San Bartolomé á unir en matrimonio canónico á los referidos D. Baltazar Amengual Fornes de veinte y tres años de edad natural de esta villa, sastre jornalero, domiciliado en la Plaza Vieja nº 15 según cedula personal que exhibe nº 33 de numeración clase expedida por esta Alcaldía. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre día veinte y seis Julio último ante este Juzgado hijo legítimo de D. Sebas

tian Amengual Mesquida y de Dª Antonia Jorne, Ferrando naturales y vecinos de esta pueblo villa y á Dª Magdalena Ribas Garcias de diez y nueve años de edad natural de esta villa soltera sin profesion domiciliada en la calle de la Quintana num.º 7 segun cedula personal que exhibe num.º 38 de ordenanza clase expedida por esta Alcaldía. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia veinte y ocho Julio ultimo ante este Juzgado, hija legitima de Pedro Jose Ribas Jiol natural y vecino de esta villa y de Dª Petra Maria Garcias Santa difunta natural de Randa. habiendo asistido ademas á dicho acto los padres del contrayente y el padre de la contrayente los testigos D. Miguel Mas y Gomila y D. Juan Castellá y Manera, mayores de edad y de esta vecindad. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos y no los contrayentes ni los padres por haber manifestado no saber de que certifico. ——
Miguel Mas = Juan Castella = Rafael

Numero 30
Juan Bautista Castella Gomis
con
Magdalena Salva Gomila.

34

Pouri. ———

El acta transcrita queda archivada bajo el numero once legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri siendo las once de la mañana del dia tres Septiembre de mil ochocientos noventa y uno hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio á que se refiere el acta que literalmente dice así. —

En la villa de Montuiri provincia de las Baleares dia tres Septiembre de mil ochocientos noventa y uno. hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pouri Campos casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa, adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sº Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Bautista Castellá Gomis y Dª Magdalena Salvá Gomila y en virtud de orden del mismo Juez, declaro; que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel

Julia Mesquida vecina de esta parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Bautista Castelló Gomis de veinte años de edad natural de esta villa, soltero jornalero domiciliado en la calle del Sol num.º 10 segun cedula personal que exhibe num.º 34 de empadronamiento clase expedida por esta Alcaldía. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia veinte y cuatro Julio ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Juan Castelló Sastre y de D.ª Francisca Gomis Gomila natural de Petra y el otro natural de esta villa y ambos vecinos de esta, y á D.ª Magdalena Salvá Gomila de veinte y seis años de edad natural de esta villa, soltera jornalera domiciliada en la calle del Sedan num.º 47 segun cedula personal que exhibe num.º 70 de empadronamiento clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte y cuatro Julio ultimo ante este Juzgado, hija legitima de D. Juan Salva Ximenis y de D.ª Rosa Gomila Mulet naturales y vecinos de esta preinsertada villa, habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Pedro Juan Pons y Gaya y D. Bartolome Pomar y Bennasar, mayores de edad y de este vecindario. ——————

Para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del mencionado matri-

monio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art.º 77 del Codigo civil, firmandola conmigo, despues de enterados de su contenido, los testigos el contrayente y no la contrayente, ni los padres de los mismos, por haber manifestado no saber de que certifico. = Pedro Juan Pons = Bart.º Pomar = Juan Castelló = Rafael Pons.

El acta transcrita queda archivada bajo el num.º doce legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Fran.co Miralles

Juan Miralles Sen.t

Numero 31.
Antonio Ribas Verda con Catalina Juan Fiol

En la villa de Montuiri siendo las diez de la mañana del dia cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi:

En la villa de Montuiri provincia de las Baleares dia cinco Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pons Juan cura ecónomo mayor de edad natural y vecino de esta villa, en la Santa Yglesia

de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Código civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Antonio Ribas Verda y Dª Catalina Juana Fiol y en virtud de orden del precitado Juez declaro; que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verda Jorda Vicario de esta parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Antonio Ribas Verda de veinte y dos años de edad natural de esta villa soltero, jornalero, domiciliado en la calle del Mercado nº 7. segun cedula personal que exhibe nº 78 de ordinaria clase expedida por esta Alcaldia, habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia doce Agosto último ante este Juzgado municipal hijo legitimo de D. Rafael Ribas Barza y de Dª María Ana Verda difunta naturales y vecino de esta precitada villa y á Dª Catalina Juana Fiol de veinte y dos años de edad natural de esta villa soltera, jornalera domiciliada en la calle del Príncipe nº 21 segun cedula personal que exhibe nº 81 de ordinaria clase expedida por esta Alcaldia.

Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia doce de Agosto ultimo ante este Juzgado. hija legitima de D. Pablo Juan Ribas y de Dª Margarita Fiol Pouvi naturales y vecinos de esta precitada villa habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Pedro Antonio Verda y Brebat y D. José Verda y Gomila, mayores de edad y de esta vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Código civil, firmandola conmigo despues de entregados de su contenido la firmaron el padre del contrayente, testigos por si y por los contrayentes que manifestaron no saber de que certifico. = Rafael Ribas = Pedro Antonio Verda = Jose Verda Gomila = Rafael Pouvi.

El acta transcrita queda archivada bajo el numero treinta legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Mirallas Secret.

Numero 32

Jaime Verger Torres con Antonia Roca Mas.

En la villa de Montuiri siendo las once de la mañana del dia cinco Septiembre de mil ochocientos noventa y uno hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio á que se refiere el acta que literalmente dice así. ——

"En la villa de Montuiri provincia de las Baleares dia cinco Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pomar Company casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Yglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa, adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Jaime Verger Torres y Dª Antonia Roca Mas y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de esta parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Jaime Verger Torres de treinta y cinco años de edad natural de esta villa soltero labrador domiciliado en la calle del Mercado numº 24 segun cedula personal que le fue dada numº

83 de anteanoche clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable de su madre dia veinte y nueve Julio ultimo ante este Juzgado municipal hijo legitimo de D. Miguel Verger Torbat difunto y de Dª Antonia Roca Torres Roello viuda naturales y vecina de esta villa, y de D. Antonia Roca Mas de treinta y tres años de edad soltera sin profesion natural de esta villa domiciliada en la calle de la Posada numº 2 provista de la cedula personal numº 7 de anteanoche clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte y nueve Julio ultimo ante este Juzgado municipal, hija legitima de D. Gabriel Roca Rovi y de Dª Ana Mas Miralles naturales y vecinos de esta propia villa, habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Matias Marcus Verger y D. Bernardo Vaca Julia, mayores de edad y de esta vecindad. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil firmandola conmigo despues de enterados de su contenido la firmaron el contrayente, el padre de la con-

trayente y los testigos que la firmaron por sí y por la contrayente que dijo no saber de que certifico. = Jaime Vergen. = Bernardo Ygaran = Gabriel Rosa. = Matias Manera = Rafael Pocoví.

El acta transcrita queda archivada bajo el numero catorce legajo de este año sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Numero 33.
Rafael Mayol Trobat con María Oliver Sastre.

Fra.co Miralles — Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri siendo las nueve de la mañana del dia doce Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve y dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. —

En la villa de Montuiri provincia de las Baleares dia doce Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, hallandose yo el infrascrito D. Rafael Pocoví Lamps casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Yglesia de San Bartolome parroquia de esta villa, adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil á la celebracion del matrimonio canonico entre D. Rafael Mayol Trobat y Dª María Oliver Sastre y en virtud de orden del propio Juez declaro: que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de esta parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Rafael Mayol Trobat de veinte y cuatro años de edad soltero, jornalero natural de esta villa domiciliado en la calle del Sol numº 7 provisto de la cedula personal numº 13 de undecima clase expedida por esta Alcaldía. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia diez Agosto ultimo ante este Juzgado, hijo legitimo de D. Jaime Mayol Vergen y de Dª Micaela Trobat Gomila naturales y vecinos de esta preexia villa y á Dª María Oliver Sastre de diez y ocho años de edad, soltera, jornalera, natural de esta villa domiciliada en la calle de San Antonio numº 30 provista de su cedula personal numº 3 de decima clase expedida por esta Alcaldía. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su madre dia diez Agosto ultimo ante este Juzgado, hija legitima de D. Antonio Oliver Mastorell difunto y de Dª Juana Ana Sastre Miralles

naturales y vecina de esta propia villa habiendo asistido, además, á dicho acto los padres del contrayente y la madre de la contrayente los testigos D. Ramon Arbona y Martorell y D. Guillermo Miralles y Sureda mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del referido matrimonio á los efectos del artículo 77 del Código civil, la firmamos con migo despues de enterados de su contenido la firman el padre del contrayente los testigos por sí y por los demas que manifestaron no saber de que certifico. Jaime Mayol. = Ramon Arbona = Guillermo Miralles = Rafael Pons.

El acta ramanita queda archivada bajo el mun.º guinne legajo de esta clase seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Miralles Sec.ª

En la villa de Manacor siendo las diez de la mañana del dia diez y seis Septiembre de mil ochocientos noventa y uno hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. ——

"En la villa de Manacor provincia de las Baleares dia diez seis Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Ponsi Cargol casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Nadal Juan Amengual y Dª Catalina Garcias Rotlló y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verda Jorda vicario de esta parroquia de San Bartolomé á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Nadal Juan Amengual de treinta y nueve años de edad natural de Porreras soltero, labrador domiciliado en la calle del Organo numº 14 segun cedula personal que exhibe numº 43 de decima clase expedida por aquella Alcaldía. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia diez del actual ante el Juez de Porreras

JUZGADO DE PAZ DE MANACOR

Numero 34
Nadal Juan
Amengual con
Catalina Garcias
Rotlló

hijo legítimo de D. Rafael Juan Rotello difunto y de Dª Juana Ana Amengual Mora naturales y vecina de Porreras ya Dª Catalina Garcías Rotello soltera de cuarenta y dos años de edad sin profesión natural de esta villa domiciliada en Despoblado nº 68 según cedula personal que le fué exhibe nº 11 de anticipada clase expedida por esta Alcaldía. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre día cuatro del actual ante este Juzgado, hija legítima de D. Gabriel Garcías Jaume y de Dª Ana Rotello Vaquer difunta naturales de Porreras y vecino de esta villa habiendo asistido además á dicho acto el padre de la contrayente y la madre de la contrayente los testigos D. Bartolomé Pomar Bonnín y D. Pedro Antonio Pageras Mas, mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será trasmitida inmediatamente en la sección de matrimonio del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil firmandola conmigo despues de enterados del contenido de la presente acta la firmaron los testigos por sí y por los interesados que han manifestado no saber de que certifico = Pedro Antonio Pageras = Bartº Pomar = Rafael Pons

El acta marginal queda archivada bajo el numero diez y seis Legajo de este año sección de matrimonio de este Registro civil de que certifico.

Juan Mirallés Secº

Juzgado de Paz de Montuiri

Juan Mirallés Secº

Numero 33

Miguel Castellá Ribas con Catalina Manera Mayol.

En la villa de Montuiri siendo las diez de la mañana del dia diez y siete Septiembre de mil ochocientos noventa y uno hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así.

"En la villa de Montuiri á diez y siete Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pons Vanrell casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Miguel Castellá Ribas

y D. Catalina Manera Mayol y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Cerda Jorda Vicario de la misma parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Miguel Castella Riba de veinte y seis años de edad soltero, labrador, natural de esta villa domiciliado en la calle Mayor num.º 30 exhibe su cedula personal num.º 33 decenima clase expedida por esta Alcaldia Habiendo tenido el consentimiento favorable de su padre dia veinte y seis Agosto ultimo ante este Juzgado, hijo legitimo de D. Gabriel Castella Oliver y de D.ª Geronima Ribas Ribas naturales y vecinos de esta propia villa y á D.ª Catalina Manera Mayol de veinte y cuatro años de edad soltera sin profesion natural de esta villa domiciliada en la calle de San Antonio num.º 1. exhibe su cedula personal num.º 13 de novena clase expedida por esta Alcaldia Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte y seis Agosto ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Antonio Manera Pocoví y de D.ª María Mayol Miralles natural de Alguida y el otro natural y vecinos de esta propia villa habiendo asistido ade á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Andres Pomar y Bonnin y D. Jose Cerda y Miralles mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art.º 77 del Codigo civil, firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los firmantes el contrayente, los padres, los testigos por sí y por la contrayente y las madres por haber manifestado no saber de que certifico.= Miguel Castellá = Antonio Manera = Gabriel Castellá = Andres Pomar = Jose Cerda = Rafael Pocoví. ———

El acta transcrita queda archivada bajo el num.º diez y seis legajo de este año Seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan.ª Mirolles Juan Miralles Secr.º

Numero 36
Antonio Bauza
Barceló con
Geronima Miralles
Jorda.

En la villa de Montuiri siendo las diez de la mañana del dia veinte y seis Octubre de mil ochocientos noventa y uno hoy dia de la fecha, ante mi secretario el matrimonio expresado o que se refiere el acta que literalmente dice

cil

En la villa de San Juan á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y uno: hallandome yo el infrascrito D. Gabriel Gual y Oliver Juez municipal del distrito de la expresada villa en la Iglesia parroquial de la misma á donde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal de Montuiri para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil á la celebracion del matrimonio canonico convenido entre Antonio Barza y Barceló y Geronima Nivalles y Porcel y en virtud de orden del propio Juez declaro: Que á mi presencia ha procedido el Presbitero D. Miguel Tomas y Montis Cura parroco de la iglesia parroquial de la referida villa, á unir en matrimonio canonico á los referidos Antonio Barza y Barceló de edad de veinte y cuatro años, de estado soltero, natural de esta villa de San Juan, vecino de la misma hijo legitimo de José Barza y Garau y de Catalina Barceló y Barza y á Geronima Nivalles y Porcel de edad de veinte y un años, de estado soltera, natural de la villa de Montuiri y vecina de la misma hija legitima de Bartolome Nivalles y Vidal y de Geronima Porcel Garau habiendo asistido á dicho acto los padres del expreso y la madre de la esposa y los testigos al efecto requeridos D. Miguel Matas y Porcel y Juan Barza y Roc, mayores de edad y vecinos de esta villa: de los documentos que me han exhibido á la vista resulta, que el esposo obtuvo el consejo favorable de su padre ante D. Mateo Barza y Munar Notario eclesiastico, en veinte y cinco Septiembre ultimo y que sus respectivos padres son naturales y vecinos de esta villa: y que la esposa obtuvo el consentimiento de su madre el mismo dia mes y año ante el mismo Notario eclesiastico: y que su padre es difunto, siendo ambos naturales de Montuiri

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trascrita inmediatamente en la Seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola conmigo, el testigo D. Miguel Matas y no los demas, por haber manifestado no saber, y lo hace por ellos un testigo, de que certifico. — Miguel Matas Pro. — Por los esposos y por el testigo Juan Barza. — Rafael Barza. — Gabriel Gual. —

El acta trascrita queda archivada bajo el numero diez y ocho Legajo de este año Seccion de matrimonios

Visitado en 29 de Diciembre de 1891.

Gual

Numero 37
Rafael Soias
Miralles con
Ana Mª Cerda
Mayol

de este Registro civil de que certifico.

Juan Miralles

Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri siendo las nueve de la mañana del dia diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos, hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de Baleares dia diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos hallandome yo el infrascrito D. Rafael Soivi Campos casado mayor de edad natural y vecino de esta villa carpintero en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Rafael Soias Miralles y Dª Ana Mª Cerda Mayol y en virtud de orden del mismo Juez, declaro; que ante presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gregorio Cursach Oliver cura propio de esta villa á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Rafael Soias Miralles soltero, labrador, de treinta y seis años de edad natural y vecino de esta villa, segun cedula personal que exhibe num. 167 de decima clase expedida por esta Alcaldia hijo legitimo de D. Juan Soias Robat y de Dª Antonia Miralles Mas naturales y vecinos de esta villa difunctos y á Dª Ana Maria Cerda Mayol soltera sin profesion de treinta años de edad natural y vecina de esta villa, segun cedula personal que exhibe num. 168 de decima clase expedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Juan Cerda Manera y de Dª Catalina Ana Mayol Miralles natural de Algaida y el otro natural de esta villa difunctos habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Mateo Socias Prohens y D. Miguel Julia y Mesquida, mayores de edad y de esta vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil firmandola conmigo despues de enterados

de su contenido el contrayente, los testi-
gos por sí y por la contrayente que ha ma-
nifestado no saber de que certifico. —
Miguel Juliá y Mesquida = Mateo Pons
Pbro = Rafael Sans = Rafael Pons i-

El acta transcrita queda archiva-
da bajo el numero uno legajo de
este año sección de matrimonios de
este Registro civil de que certifico.

Juan Mir. Miralles

Juan Miralles Secio

Numero 38
Miguel Cerda
Miralles con
Antonia Miralles
Vanrell.

En la villa de Montuiri sien-
do las once de la mañana del dia
veinte y tres de Enero de mil ocho-
cientos noventa y dos hoy dia de la
fecha, se procede á inscribir el ma-
trimonio canonico á que se refiere
el acta que literalmente dice asi. =

En la villa de Montuiri parti-
do judicial de Manacor provincia
de Baleares dia veinte y tres Enero
de mil ochocientos noventa y dos ha
llandome yo el infrascrito D. Rafael
Pons Campy casado mayor de edad
carpintero natural y vecino de esta
villa en la Santa Iglesia de San

Bartolome de esta propia villa adonde
me traslade como Delegado nombrado por
el S. Juez municipal del Distrito, para asis-
tir, en cumplimiento de lo dispuesto en
el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion
del matrimonio convenido entre D. Mi-
guel Cerda Miralles y Dª Antonia Mi-
ralles Vanrell, y en virtud de orden del
propio Juez, declaro: que á mi presen-
cia siendo las siete de la mañana ha
comparecido el Presbitero D. Gaspar Cerda
Forteza vicario de la mencionada pa-
rroquia de San Bartolome á unir en
matrimonio canonico á los referidos D. Mi-
guel Cerda Miralles soltero jornalero de ve-
inte y cinco años de edad domiciliado en
la calle del Principe num. 72 segun cedula
personal que exhibe num. 268 de undeci-
ma clase expedida por esta Alcaldia. Habi-
endo obtenido el consejo favorable de su pa-
dre dia diez y siete de Diciembre ultimo
ante este Juzgado hijo legitimo de D. Pedro
Antonio Cerda Vaquer y de Dª Antonia Mi-
ralles Bennazar naturales y vecinos de
esta villa y de Dª Antonia Miralles Vanrell
soltera sin profesion de veinte y cinco
años de edad domiciliada en Despoblado
num. 36 segun cedula personal que exhi-
be num. 361 de undecima clase expedida

por esta Alcaldía. Habiendo obtenido dicho pejo favorable de su pardón dia diez y siete de Diciembre ultimo ante este Juzgado hija legitima de Gabriel Miralles Ribas natural de esta villa y de Isabel Vanrell Valls natural de Campos y vecinos de esta propia villa habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Antonio Martorell y Gorda y D. Juan Gomila y Miralles mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del espresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art.º 77 del Codigo civil, firmandola conmigo despues de enterados de su contenido la firmacion los testigos por si y por los contrayentes que han manifestado no saber de que certifico. = Juan Gomila = Antonio Martorell. = Rafael Porsi

El acta trascrita queda archivada bajo el numero del legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Franc.s Miralles Juan Miralles Secr.

Numero 39.
Guillermo Bons
Sanmarti con
Maria Magdalena
Vaquer Company

45

En la villa de Montuiri siendo las diez de la mañana del dia seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de Baleares dia seis Febrero de mil ochocientos noventa y dos hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porsi Campos casado mayor de edad conjuntamente, en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa, adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Guillermo Bons Santmarti y D.ª Maria Magdalena Vaquer Company y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Gorda Gorda vicario de la parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Guillermo Bons Santmarti soltero, labrador natural y vecino de Algaida de veinte y ocho años de edad domiciliado en el cuartel 2.º

mun.t 23 segun cedula personal que exhibe mun.t 1663 de enderina clase expedida por aquella Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable de su paadre dia siete Enero ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Miguel Torres Miralles y de Dª Maria Santmarti Mut naturales y vecinos de Algaida y á Dª Mª Magdalena Vaquer Company soltera de veinte y dos años de edad sin profesion natural de esta villa domiciliada en la calle de Emilio Pou mun.t 73 segun cedula personal que exhibe mun.t 816 de enderina clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia siete Enero ultimo ante este Juzgado, hija legitima de D. Monserrate Vaquer Moiguida y de Dª Magdalena Company Porcel naturales y vecinos de esta propia villa habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Jaime Garau Verda Verda Pro y D. Melchor Moiquell Mateu, mayores de edad y de este vecindario, ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del art.º 11 del Codigo civil. Firmandola conmigo despues de enterados el padre del contrayente, y los contrayentes, ni los otorgadores por haber manifestado no saber y los testigos de que certifico. = Miguel Torres = Melchor Moiquell = Jaime Verda Pro = Rafael Porcel.

El acta transcrita queda archivada bajo el numero tres legajo de esta seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ———

Joaquin Miralles

Juan Miralles Sans

Numero 4.0
Jaime Garau
Burgues con
Margarita Vaquer
Ribas

En la villa de Montuiri siendo las once de la mañana del dia seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ———

"En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de Baleares dia seis Febrero de mil ochocientos noventa y dos, hallandome yo el infrascrito D. Juan Miralles Mayol cura

do mayor de edad natural y vecino de esta villa Secretario del Juzgado municipal en la Santa Iglesia de San Bartolome adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Jaime Garau Burguera y Dª Margarita Verger Ribas y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia á las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gregorio Guarner Rivas cura parroco de esta villa á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Jaime Garau Burguera soltero labrador de veinte y seis años de edad natural de Santañy y vecino de Porreras segun cedula personal que exhibe num.º de medicina clase expedida por aquella Alcaldía, Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia diez y seis Diciembre ultimo segun acta de este Juzgado municipal hijo legitimo de D. Gabriel Garau Mora y de Dª Magdalena Burguera Burguera naturales el primero de Porreras y la otra de Santañy y vecinos de Porreras y á Dª Margarita Verger Ribas soltera de diez y nueve

años de edad sin profesion natural de Mari y vecina de esta villa domiciliada en la calle del Cedrus num.º 33 segun cedula personal que exhibe num.º 2 expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consentimiento de su madre dia diez y seis de Diciembre ultimo segun acta de este Juzgado. hija legitima de D. Guillermo Verger Mas difunto y de Dª María Ribas Antich naturales y vecinos de esta propia villa habiendo asistido ademas á dicho acto los padres del contrayente y la madre de la contrayente los testigos D. Miguel Bibiloni Serra y D. Rafael Ribas Nicolau, mayores de edad y de esta vecindad.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil firmando la conmigo despues de enterados el contrayente el padre y la madre de los contrayentes respectivamente y no la contrayente ni la madre del contrayente por no saber y los testigos de que certifico.— Jaime Garau — Gabriel Garau — María Ribas. —

Miguel Bibiloni — Rafael Ribas =
Juan Miralles Secr.ª ———

El acta transcrita puede acudirse
da bajo el número cuatro legajo de
este año sección de matrimonios de
este Registro civil de que certifico.

Juan.ª Miralles

Juan Miralles Secr.ª

Número 4.

Bartolome Miralles
Beltran con
Margarita Martorell
Brobat

En la villa de Montuiri siendo las ocho
de la mañana del dia once de Febrero de
mil ochocientos noventa y dos hoy dia de la
fecha se procede á inscribir el matrimonio
canonico á que se refiere el acta que literal-
mente dice asi. ———

En Palma á diez de Febrero de mil
ochocientos noventa y dos, hallandome yo
el infrascrito D. Miguel R Riera en la
Iglesia de Ntra Sra de la Merced de esta
Ciudad adonde me traslade como Delegado,
~~nombrado~~ por el Sr. Juez municipal de
Montuiri, para asistir, en cumplimien-
to de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo
civil, á la celebracion del matrimonio
convenido entre D. Bartolome Miralles y
Beltran y Dª Margarita Martorell
y Brobat y en virtud de orden del pro-

pio Juez, declaro: que á mi presencia siendo
las nueve de la mañana ha procedido el Pro-
bitero D. Sebastian Font vicario de dicha Igle-
sia á unir en matrimonio canonico á los refe-
ridos D. Bartolome Miralles y Beltran soltero
jornalero de veinte años de edad natural del
arrabal de Santa Catalina y vecino de Mon-
tuiri segun cedula personal que exhibe
num.º 10313 de tercera clase expedida por
el Sr. Administrador. Habiendo obtenido
el consentimiento favorable de su padre
dia veinte y dos Enero ultimo ante aquel
Juzgado hijo legitimo de D. Antonio Mi-
ralles Sastre y de Dª Catalina Beltran Ba-
binas natural de Algaida y el otro natu-
ral y vecinos esa propia villa de Montuiri
y á Dª Margarita Martorell y Brobat
soltera sin profesion de diez y nueve años
de edad natural y vecina esa villa, segun
cedula personal que exhibe num.º 1008 de
tercera clase expedida por esta Alcal-
dia. Habiendo obtenido el consentimiento
favorable de su padre dia veinte y dos
de Enero ultimo ante aquel Juzgado
hija legitima de Miguel Martorell Ri-
bas y de Maria Brobat Verda naturales
y vecinos de la villa de Montuiri habiendo
asistido ademas á dicho acto los padres
los testigos D. Jaime Canellas D. Jeronio

Martorell D. Miguel Adrover y D. Antonio Castell ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Código civil, firmándola conmigo D. Jaime Cañellas y D. Antonio Castell que lo hacen por los interesados por haber manifestado no saber y D. Ignacio Martorell y D. Miguel Adrover que lo hace por sí = Miguel A. Riera = Jaime Cañellas = Ignacio Martorell = Miguel Adrover Pbro. = Antonio Castell Pro ———

El acta transcrita queda archivada bajo el mismo sino legajo de este año sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Jerónimo Miralles

Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri siendo las diez de la mañana del día siete de Abril de mil ochocientos sesenta y dos hoy día de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canónico á que se refiere

Número 42

Francisco Ballester Verdera con Margarita Amengual Pascual

49.

el acta que literalmente dice así. ———

En la villa de Montuiri provincia de las Baleares á diez siete Abril de mil ochocientos noventa y dos, hallándome yo el infrascrito D. Miguel Sastre Castello, casado, mayor de edad, Juez municipal suplente de esta villa adscrito en esta dicho como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Código civil, á la celebración del matrimonio convenido entre D. Francisco Ballester Verdera y Dª Margarita Amengual Pascual y en virtud de orden del precitado Juez declaro; que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Reynés vicario de esta parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canónico á los referidos D. Francisco Ballester Verdera soltero jornalero natural de Randa y vecino de Algaida de treinta años de edad domiciliado en la calle de la Amargura de aquella villa segun cedula personal que exhibe num. 466 de dentro clase expedida por la Alcaldia de Algaida hijo legitimo de D. Mateo Ballester Sastre y de Dª Catalina Verdera Ribas difuntos naturales de Algaida, y á D. Margarita Amengual Pascual soltera sin profesion de diez y nueve años de edad natural y vecina

de esta villa domiciliada en la calle del Prin-
cipe num.º 30 segun cedula personal que exhibe
num.º 1116 de modernisima clase expedido por esta
Alcaldia. Habiendo obtenido el consentimien-
to favorable de su madre dia treinta y uno
de Marzo ultimo ante este Juzgado hija
legitima de D. Pedro Buenaventura Sastre di-
funto y de Dª Maria Pons Barza natu-
rales y vecinos de esta villa habiendo asisti-
do ademas á dicho acto la madre de la con-
trayente los testigos D. Juan Castellá y Ma-
nera y D. Juan Miralles Mayol, mayo-
res de edad y de esta vecindario. ———

Y para que conste, levanto la pre-
sente acta de inscripcion del expresado
matrimonio, la cual sera transcrita in-
mediatamente en la seccion de matri-
monios del Registro civil, firmandola
conmigo despues de enterados, los testigos
firmandola por ellos y por los contrayen-
tes y la madre de la contrayente que han
manifestado no saber de que certifico=
Juan Castellá = Juan Miralles =
Miguel Sastre. ———

El acta transcrita queda archivada bajo
el numero 111 legajo de este año seccion
de matrimonios de este Registro civil de
que certifico. ———

El Secretario Juan Miralles Lluch

Numero — 43
Pedro Juan Marimon
Verger con
Margarita Manera
Lerda

En la villa de Montuiri siendo las diez
de la mañana del dia treinta Abril de mil
ochocientos noventa y dos, hoy dia de la fecha
se procede á inscribir el matrimonio canonico á
que se refiere el acta que literalmente dice asi—

En la villa de Montuiri provincia de las
Baleares dia treinta Abril de mil ochocientos no-
venta y dos, hallandome yo el infrascrito D. Ra-
fael Pons Campos casado mayor de edad natu-
ral y vecino de esta villa adonde me traslado como
Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal
del Distrito, para asistir en cumplimiento de
lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á
la celebracion del matrimonio canonico convi-
nido entre D. Pedro Juan Marimon Verger
y Dª Margarita Manera Lerda y en virtud
de orden del referido Juez, declaro: que ante
presencia siendo las siete de la mañana ha
procedido el Presbitero D. Gaspar Lerda Vi-
cario de la parroquia de San Bartolo-
me á unir en matrimonio canonico á
los referidos D. Pedro Juan Marimon
Verger soltero de veinte y cinco años de
edad, labrador, natural y vecino de
esta villa, domiciliado en la calle del
Molinar num.º 5 segun cedula personal
que exhibe num.º 863 de modernisima clase
expedida por esta Alcaldia. Habiendo
obtenido el consejo favorable de su padre

día treinta y uno Marzo último ante este Juzgado hijo legítimo de D. Jose Marimon Mayol y de Dª Micaela Verger Mas, naturales y vecinos de esta propia villa y á Dª Margarita Manera Verda soltera sin profesion de treinta y dos años de edad natural y vecina de esta villa, domiciliada en la calle de San Bartolome num.º 6 segun cedula personal que exhibe num.º 699 de numeracion de expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre de treinta y uno de Marzo último ante este Juzgado, hija legitima de D. Bartolome Manera Rotllo y de Dª Margarita Ana Verda Probat difuntos naturales y vecinos de esta propia villa habiendo asistido ademas á dicho los padres de los contrayentes los testigos D. Juan Socias y Miralles y D. Rafael Socias y Miralles, mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente el padre de la contrayente, y no lo hacen la contrayente y los padres del contrayente por no saber y lo hace Honorato Ribas por ellos de que certifico = Bartolome Manera = Pedro Juan Marimon = Juan Socias = Rafael Socias = Honorato Ribas = Rafael Sowri.

El acta trascrita queda archivada bajo el numero siete legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Francº Miralles

Juan Miralles Secº

Numero 44
Onorato Garcias
Manera con
Francisca Ana Roig
Soler

En la villa de Montuiri siendo las ocho de la mañana del dia veinte y ocho de junio del año mil ochocientos noventa y dos hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literal dice asi.

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares dia veinte y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Socias Campins casado carpintero natural y vecino de esta villa mayor de edad adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio con-

venido entre D. Onorato Garcias Manera y Dª Francisca Ana Roig Soler y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Cerda Jorda vicario de la parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Onorato Garcias Manera viudo de sesenta años de edad de Sebastiana Cerda Mesa fallecida dia nueve Marzo de mil ochocientos sesenta, natural y vecino de esta villa segun cedula personal que exhibe num. 175 de decima clase expedida por esta Alcaldia hijo legitimo de D. Bartolome Garcias Puigserver y de Dª Catalina Manera Serra naturales y vecinos de esta villa difuntos y á Dª Francisca Ana Roig Soler de sesenta y dos años de edad viuda de Antonio Jorda Mas fallecido dia veinte y uno Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, natural de Felanitx y vecina de esta villa segun cedula personal que exhibe num. 1639 de decima clase expedida por el Sr. Administrador hija legitima de Bartolome Roig y Viminelis y de Francisca Soler Adroher habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Sebastian Alloquell Binneda y D. Bartolome Pomar Bennasar, mayores de edad y de este vecindario. ———

Visitado en 28 de Junio de 1892.

Numero 45.
Bartolome Mayol Cerda con Catalina Miralles Jorda

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del apuntado matrimonio, la cual sera trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del arto 77 del Codigo civil, firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos y no los contrayentes que han manifestado no saber haciendolo por ellos Ramon Arbona Martorell de que certifico = Sebastian Alloquell = Bartª Pomar = por los contrayentes Ramon Arbona = Rafael Pomar

El acta trascrita queda archivada bajo el numero ocho legajo de este año Seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Rafael Miralles

Juan Miralles Juez

En la villa de Montuiri siendo las ocho de la mañana del dia cinco de Julio del año mil ochocientos noventa y dos hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi ——

En la ciudad de Palma capital de las Baleares á cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y dos, hallandome yo el infrascrito D. Miguel Miralles y Castellá en la iglesia

de Nuestra Señora de la Merced de esta ciudad adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito de Montuiri para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebración del matrimonio convenido entre D. Bartolomé Mayol y Cerda y Dª Catalina Miralles y Jorda y en virtud de orden del supdo Juez, declaro; que á mi presencia siendo las seis y media de la mañana ha procedido el Presbitero D. Jaime Canella y Company á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Bartolome Mayol y Cerda natural de la villa de Montuiri (Baleares) de diecisiete años de edad, soltero jornalero, domiciliado en dicho Montuiri hijo legitimo de D. Pedro Juan Mayol y Moll y de Dª Catalina Ana Cerda y Vaquer ambos naturales y vecinos de la citada villa de Montuiri, con Catalina Miralles Jorda, de catorce años de edad, soltera, sin profesion, hija legitima de D. Bartolome Miralles Vidi difunto, y de Dª Geronima Jorda y Gomila viuda ambos naturales del mencionado Montuiri y esta vecina de la misma. Habiendo obtenido el consentimiento favorable, el contrayente paterno y la contrayente materno, en treinta y uno de Mayo ultimo ante el Sr. Juez municipal de la referida villa de Montuiri. habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Sebastian Jaume y Montero Presbitero y D. Jorge Vaquer y Pons Presbitero mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de instrucción del expresado matrimonio, la cual será trasmitida inmediatamente en la seccion de Matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo despues de entregada de su contenido los testigos y arriba de los contrayentes los hacen D. Gabriel Duran y D. Juan Bennasar mayores de edad y de este vecindario y de todo ello certifico = Gabriel Duran = Juan Bennasar = Sebastian Jaume = Jorge Vaquer y Pons = Miguel Miralles

El acta trasmitida queda archivada bajo el numero nueve legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. El añadido que dice "Catalina Miralles Jorda" vale

Juan Miralles Juan Miralles Secº

Numero 46.
Miguel Nicolau Munar con Margarita Ribas Balaguer

En la villa de Montuiri siendo las once de la mañana del dia veinte y nueve de Julio del año mil ochocientos noventa y dos hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ———

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de Baleares

siendo las cinco de la mañana del dia veinte y nueve Julio de mil ochocientos noventa y dos. hallándome yo el infrascrito D. Miguel Sastre Castellá casado mayor de edad labrador natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sñ Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Miguel Nicolau Munar y Dª Margarita Ribas Balaguer y en virtud de orden del propio Juez dello yo; que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido D. Miguel Julia Mesquida en la Santa Iglesia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Miguel Nicolau Munar natural de esta villa soltero de veinte y tres años de edad, labrador, segun cedula personal que exhibe numº 312 de decima clase expedida por esta Alcaldia hijo legitimo de D. Rafael Nicolau Gili y de Dª Rafaela Munar Rieva difuntos naturales de Ilosito lugar sufraganeo de Sineu y á Dª Margarita Ribas Balaguer natural de esta villa soltera sin profesion de veinte y un años de edad segun cedula personal que exhibe numº 117 de undecima clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo

favorable de su padre dia cinco Junio ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Antonio Ribas Ribas natural de esta villa y de Dª Catalina Balaguer Ribas natural de Ilosito y vecinos de esta propia villa habiendo asistido ademas á dicho acto la madre de la contrayente los testigos D. Rafael Pouvi Campos y D. Gabriel Samuel Santos, mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola conmigo. Leyendo de enterados la firmaron los testigos y á ruego de los contrayentes por haber manifestado no saber D. Jaime Bennasar Marroig mayor de edad y de este vecindario de que certifico. = Gabriel Samuel = Rafael Pouvi = Jaime Bennasar = Miguel Santos. ———

El acta transcrita queda archivada bajo el numero diez legajo de esta seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ———

Juan Nicolau Nicolau

Juan Nicolau Sard

Numero 47.
Pedro Juan Miralles
Pocovi con
Isabel Tous
Verda.

En la villa de Montuiri siendo las dos de la mañana del dia ~~trece de hoy~~ trece Agosto mil ochocientos noventa y dos ~~fecha~~ hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares dia trece Agostos de mil ochocientos noventa y dos, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pocovi Camps casado mayor de edad natural y vecino de esta villa escribiente en la Santa Yglecia Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º del Codigo civil á la celebracion del matrimonio canonico entre D. Pedro Juan Miralles Pocovi y Dª Isabel Tous Verda y en virtud de orden del propio Juez declaro que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verda Verda vicario á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Pedro Juan Miralles Pocovi soltero jornalero natural y vecino de esta villa de veinte y ocho años de edad segun cedula personal que exhibe nº 286 de undecima clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable para celebrar matrimonio de su padre dia veinte y siete Junio ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Rafael Miralles Marimon y de Dª Antonia Pocovi Company naturales y vecinos de esta villa y á Dª Isabel Tous Verda soltera sin profesion natural y vecina de esta villa de veinte y dos años de edad segun cedula personal que exhibe nº 878 de undecima clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable de supradre para celebrar matrimonio dia veinte siete de Junio ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Rafael Tous Miralles y de Dª Maria Verda Fernandez, natural de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los padres de los contrayentes los testigos D. Vicente Matau Amengual y D. Rafael Bibes Tous mayores de edad y de este vecindario y para que conste levanto la presente acta de inscripcion del espresado matrimonio la cual sera trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal á los efectos del art 1º del Codigo firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos y ausencia de los contrayentes D. Pedro Miralles Marimon y de todo ello certifico

55

Vicente Mateu= Rafael Ribas = Rafael Miralles= Rafael Vicens = Pedro Miralles=

El acta trancrita queda archivada bajo el numero once legajo de este año Seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Miralles

Juan Miralles Juez

JUZGADO DE PAZ DE MANTUIRI

Numero 48
Rafael Balegue Gilé con Catalina Buñola Mayol

En la villa de Mantuiri siendo las nueve de la mañana del dia veinte y nueve Agosto de mil ochocientos noventa y dos hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acto que literalmente dice asi ——

En la villa de Mantuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares dia veinte y nueve Agosto de mil ochocientos noventa y dos, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Vicens Camps casado mayor de edad carpintero natural y vecino de esta villa y en la Santa Yglesia de San Bartolome como Delegado nombrado por el Sr Juez municipal suplente de esta villa en cumplimiento de lo dispuesto en

el art 99 del Codigo civil adonde me traslado para asistir á la celebracion del matrimonio canonico entre D. Rafael Balegue Gilé y Dª Catalina Buñola Mayol en virtud de orden de proprio Juez declaro que mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Marqui do vicario de la Santa Yglesia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Rafael Balegue Gili soltero de treinta y cinco años de edad labrador natural y vecino de Llorito hijo legitimo de Antonio Balegue Vanrell y de Dª Juana Maria Gili Jaume naturales de Llorito difuntos y Dª Catalina Buñola Mayol soltera labradora natural y vecina de esta villa de treinta y ocho años de edad domiciliada en la Plaza Mayor nº 8 segun cedula personal que exhibe nº 307 de undecima clase expedida por esta Alcaldia habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte y dos del actual ante este Juzgado municipal hija legitima de D. Jaime Buñola Manera natural de esta villa y de Dª Antonia Mayol Miralles natural de Algaida y vecina de esta propia villa habien

do asistido ademas á dicho acto la madre de la contrayente los testigos D. Miguel Mas Mayol y D. Baltasar Pocoví Amengual mayores de edad y de este vecindario y para que conste levanto la presente acta de inscripcion del referido matrimonio á los efectos del artículo 77 del Codigo civil la cual firman conmigo despues de enterados de su contenido los testigos y por los contrayentes que manifestaron no saberlo hacer Bartolome Pomar Bonnin y de todo ello certifico Miguel Mas = Baltasar Pocoví = Rafael Pocoví = Bartolome Pomar =

El acta transcrita queda archivada bajo el numero doce legajo de este año Seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Miguel Sastre

Juzgado de Paz de Montuiri

Juan Miralles Juez

Numero 29.
Jaime Verd Pocoví con Catalina Maria Oliver

En la villa de Montuiri siendo las once de la mañana del dia tres de Setiembre del año mil ochocientos noventa y dos hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi.

57

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares dia tres Setiembre del año mil ochocientos noventa y dos, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pocoví Campins casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa, adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal suplente de la misma, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Jaime Verd Pocoví y Dª Catalina Maria Oliver y en virtud de orden del referido Juez; que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido D. Miguel Julia Mesquida vecino de dicha parroquia de San Bartolome á unirse en matrimonio canonico á los referidos D. Jaime Verd Pocoví, soltero propietario de cuarenta y cuatro años de edad natural y vecino de esta villa domiciliado en la Plaza Nueva num.º 3 segun cedula personal que exhibe num.º 177 de undecima clase expedida por esta Alcaldia, hijo legitimo de D. Juan Bautista Verd Reinosa y de Dª Francisca Ana Pocoví Socias difuntos naturales de esta villa, y á Dª Catalina Maria Oliver viuda de Juan Nicolau Ribas fallecido dia veinte y siete Julio de mil ochocientos setenta y nueve jornalera de cuarenta y ocho años

años de edad natural de la Puebla provincial domiciliado en la calle de Palma num.º 10 segun cedula personal que exhibe num.º 1313 de inscripcion clase expedida por esta Alcaldia, habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Antonio Miralles y Mayol P.ro y D. Jose Miralles Martorell mayores de edad y de este vecindario

Y para que conste levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil, firmandola con migo despues de enterados de su contenido el contrayente, los testigos y por no saber la contrayente lo hace D. Mateo Mas Cerda y de todo lo cual certifico.= Antonio Miralles P.ro = Jose Miralles = Jaime Verd = Mateo Mas = Rafael Pons. —

El acta transcrita queda archivada bajo el numero trece legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. —

Miguel Sastre

Juan Mirallez Secr.º

JUZGADO DE PAZ DE MONTUIRI

Numero 30.

Pedro Juan Gomila Mirallez con Mariana Nigorra Vaquer.

58

En la villa de Montuiri siendo las nueve de la mañana del dia diez de Setiembre del año mil ochocientos noventa y dos, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. —

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares dia diez de Setiembre del año mil ochocientos noventa y dos, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pons Campos casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa, adonde me traslade como Delegado nombrado por el S.r Juez municipal de la misma, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Pedro Juan Gomila Mirallez y Dª Mariana Nigorra Vaquer y en virtud de orden del propio Juez; declaro; que á mi presencia siendo las nueve de la mañana ha procedido el presbitero D. Miguel Julia Marquida Vicario de dicha parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Pedro Juan Gomila Mirallez soltero jornalero de veinte y cuatro años de edad natural y vecino de esta villa domiciliado en la calle del Cedron num.º 33. segun cedula personal que exhibe num.º

386 de medicina clase expedida por esta Alcaldía. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre día doce de Agosto último ante este Juzgado hijo legítimo de D. Pedro Juan Gomila Fiol ~~viudo y de Dª Francisca~~ Ana Miralles Vaquer difunta naturales y vecinos de esta villa y á Dª Mariana Negrra Vaquer soltera sin profesion de veinte años de edad natural y vecina de esta villa domiciliada en Despoblado num.º 22 segun cedula personal que exhibe núm.º 164 de medicina clase expedida por esta Alcaldía. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre día doce de Agosto último ante este Juzgado hija legítima de D. Bartolome Negrra Barceló y de Dª Antonia Vaquer Munar de naturales de San Juan y vecinos de esta villa habiendo asistido además á dicho acto los padres de los contrayentes y los testigos D. Rafael Ribas y Nicolau y D. Bartolome Mas y Mayol mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste levanto la presente acta de inspeccion del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil firmandola con migo despues de enterados de su contenido los testigos y el contrayente y por no saber la contrayente lo hace un padre y dentro lo cual certifico. = Rafael Ribas = Bartolome Mas = Bartolome Negrra = Pedro Juan Gomila = Rafael Pons. ——

El acta transcrita queda archivada bajo el numero catorce legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ——

Juan Miralles Juez

Juan Miralles Secretº

Numero 11
Miguel Gari Nicolau con Margarita Cerda Garcias. —

En la villa de Montuiri siendo las diez de la mañana del dia veinte de Setiembre del año mil ochocientos noventa y dos; hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares dia veinte de Setiembre del año mil ochocientos noventa y dos, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pons i Campos casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de la misma villa, adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal de la misma para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77

del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Miguel Gari Nicolau y Dª Margarita Verda Garcias, y en virtud de orden del propio Juez: declaro; que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de dicha parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Miguel Gari Nicolau, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad natural y vecino de Villafranca domiciliado en la calle del Sol nº 7 segun cedula personal que exhibe nº 333 de orden clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia dos del actual ante este Juzgado hijo legitimo de D. Miguel Gari Llado y de Dª Magdalena Nicolau Sastre naturales y vecinos de la villa de Villafranca, y á Dª Margarita Verda Garcias, soltera, sin profesion de veinte y un años de edad natural de esta villa domiciliada en la calle del Pozo Nuevo nº 4 segun cedula personal que exhibe nº 982 de orden clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia dos del actual ante este Juzgado; hija legitima de D. Gabriel Verda Alemany natural de esta villa y de Dª Maria Concepcion Garcias Verda natural de la Pobla provincial y vecinos de esta propia villa habiendo asistido ademas á

Numero 52
Vicente Juan
Vidal con
Francisca Mª
Barja Vidal

dicho acto los padres de los contrayentes y los testigos D. Antonio Miralles Mayol y D. Rafael Ferrando Manera mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal, á los efectos del artº 77 del Codigo civil firmandola con migo despues de enterados de su contenido, los testigos y por los contrayentes y sus padres que han manifestado no saber lo hace el testigo D. Jaime Buñola Manera y de todo lo cual certifico. Antonio Miralles = Rafael Ferrando = Jaime Buñola = Rafael Pasqui ——

Esta acta transcrita queda archivada bajo el numero quince legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. —

Fran.co Miralles

Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri siendo las doce de la mañana del dia veinte y nueve de Octubre del año mil ochocientos setenta y dos hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio convenido á que se refiere el acta que lleva

ralmente dice así. ——————

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares dia veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y dos. Ante mi hallo dome, yo el infrascrito D. Rafael Pouvé Camps casado mayor de edad en la Santa Yglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Vicente Juan Fiol y Dª Francisca Mª Danza Vidal y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de la misma á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Vicente Juan Fiol soltero, jornalero, de veinte y seis años de edad natural de esta villa domiciliado en la calle del Principe num.º 21 segun cedula personal que exhibe num.º 80 de medicina clase expedida por este Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia cuatro del actual ante el Sr. Juez de esta villa, hijo legitimo de D. Pablo Juan Ribas y de Dª Margarita Fiol Pouvé naturales y vecinos de esta villa

Montuiri 28 Diciembre de 1892.
Visitado.

y á D. Francisca Maria Danza Vidal, soltera, jornalera, de veinte y tres años de edad natural de esta villa domiciliada en la calle del Hedon num.º 31 segun cedula personal que exhibe num.º 1129 de medicina clase expedida por este Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia cuatro del actual ante el Sr. Juez de esta villa hija legitima de D. Miguel Danza Nicolau y de Dª Rosa Vidal Coll naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Jaime Gomila Mut y D. Miguel Mayol y Ramis del mayores de edad y de este vecindario = Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos y por no saber los contrayentes ni sus padres lo hace D. Bartolome Pomar Bennasar de este vecindario de que certifico = Jaime Gomila = Miguel Mayol = Bart.é Pomar = Rafael Pouvé. = El acta trascrita queda archivada bajo el numero diez y seis legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ——

Juan Mir.º Salvá

Juan Mir.º Salvá Sec.º

Numero 33
Bernardo Juliane
Tous con
Catalina Ferrer
Manera

En la villa de Montuiri siendo las diez de la mañana del dia primero de febrero del año mil ochocientos noventa y tres hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi—

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares dia primero de febrero de mil ochocientos noventa y tres, hallandome yo el infrascrito D. Francisco Miralles Gomila Juez municipal de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome de esta villa adonde me traslade para asistir á la celebracion del matrimonio canonico convenido entre D. Bernardo Juliane Tous y Dª Catalina Ferrer Manera, en virtud del aviso que de los mismos recibi en debida forma, declaro: que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de la parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Bernardo Juliane Tous natural de esta villa de veinte y seis años de edad, soltero segun cedula personal que exhibe num.º 301 de numeracion clase expedida por el Sr. Director general. Habiendo obtenido el consejo favorable paterno dia dos de Enero ultimo ante el

Sr. Juez municipal de esta villa, hijo legitimo de D. Miguel Juliane Cerda natural de esta villa y de Dª Antonia Maria Tous Coll natural de Algayda y vecinos de esta villa. Y de Dª Catalina Ferrer Manera natural de esta villa de veinte y seis años de edad, soltera, segun cedula personal que exhibe num.º 47 de numeracion clase expedida por el Sr. Director general. Habiendo tenido el consejo favorable paterno dia dos de Enero ultimo ante el Sr. Juez municipal de esta villa hija legitima de D. Juan Ferrer Ribas y de Dª Catalina Manera Roca naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido, ademas á dicho acto, los padres de los contrayentes los testigos D. Rafael Ribas Nicolau y D. Jose Cerda Miralles mayores de edad y de este vecindario. = Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del referido matrimonio á los efectos del artº 77 del Codigo civil, la cual firman con migo el padre de la contrayente, los testigos, y por no saber los contrayentes y el padre del contrayente lo hace D. Rafael Pocovi Ramon, de que certifico = Juan Ferrer. = Rafael Pocovi = Rafael Ribas = Jose Cerda = Franco Miralles ——

El acta transcrita queda archivada bajo el numero uno legajo de este año seccion de matrimonios de esta

Registro civil de que certifico.

Juan Miralles

Juan Miralles Sans

Numero 54
Antonio Verger
Garcia con
Colonia Cervera
Sastre

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares siendo las nueve de la mañana del dia once de Febrero del año mil ochocientos noventa y tres hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi—

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares siendo las seis de la mañana del dia once de Febrero de mil ochocientos noventa y tres hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Canyes casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Antonio Verger Garcias y Dª Colonia Cervera Sastre y en virtud de orden de precio Juez, de las que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de esta

parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Antonio Verger Garcia soltero, jornalero de veinte y tres años de edad natural y vecino de esta villa segun cedula personal num. 500 de undecima clase expedida dia 1º de Diciembre ultimo. Obtuvo el consentimiento favorable de su padre dia cinco del corriente ante este Juzgado. hijo legitimo de D. Bartolome Verger Mas y de Dª Margarita Garcia Bordoy naturales y vecinos de esta villa y á Dª Colonia Cervera Sastre soltera sin profesion de veinte y un años de edad natural y vecina de esta villa segun cedula personal num. 1783 de undecima clase expedida dia cinco del corriente. Obtuvo el consentimiento favorable de su padre dia cinco del corriente ante este Juzgado hija legitima de D. Pedro Juan Cervera Ribas y de Dª Rosa Sastre Noguera natural de Randa y del primero de esta villa y vecinos de esta habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Pedro Juan Marimon Verger y D. Bartolome Moyer Terrell y Jorda mayores de edad y de este vecindario

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo dos peritos de enterados de su contenido el contra

Número 55
Miguel Martorell
Rorello con
Catalina Mayol
Cervera.

yente los testigos y no la contrayente ni los padres de los mismos por no saber de que certifico.= Antonio Verger= Pedro Juan Martorell= Bartolome Martorell= Rafael Porcel

Es acta transcrita queda archivada bajo el numero dos legajo de este año de inscripcion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Miralles Secr.

Juan Miralles Secr.

En la villa de Montuiri á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y tres hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi.

En la villa de Montuiri á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, hallandome yo el infrascrito D. Juan Miralles Mayol Secretario del Juzgado municipal de esta villa casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito de esta villa para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Miguel Martorell Rorello y Dª Catalina Mayol Cervera; y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia ciendo las ocho de la noche ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verda Porcel vicario de esta parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los contrayentes D. Miguel Martorell Rorello viudo de Catalina Verda Puigserver fallecida dia primero de Mayo del año ultimo, jornalero de edad de treinta y cuatro años natural y vecino de esta, segun cedula personal num.º 953 de cincuenta clase hijo legitimo de D. Antonio Martorell Mas y de Dª Juana Ana Rorello Verd naturales y vecinos de esta villa y á Dª Catalina Mayol Cervera natural de Algaida y vecina de esta villa, soltera jornalera de cuarenta y dos años de edad, segun cedula personal num.º 1631 de decima clase expedida dia 3 de Febrero ultimo hija legitima de D. Juan Mayol Garau y de Dª Maria Cervera Munar difuntos naturales esta de Algaida y aquel de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Francisco Jaume Vanrell y D. Rafael Porcel Camps mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la pre-

Numero 36.
Bartolome Gaya
Gloriti con
Ana Gomila
Porcel

pueta acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de Matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de Montuiri firmandola conmigo ambos de enterados de su contenido, el contrayente y los testigos y no la contrayente que manifesto no saber de que certifico = Miguel Martorell = Francisco Jaume = Rafael Porcel Juan Miralles =

El acta transcrita queda archivada bajo el numero tres legajo de esta seccion de Matrimonios de este Registro civil de que certifico

Juan de Miralles

Juan Miralles Juez

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia veinte y siete de Abril del año mil ochocientos noventa y tres, hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ———

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las cinco de la mañana del dia veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa, adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Gaya Gloriti y Dª Ana Gomila Porcel y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Marquida Vicario de esta Iglesia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Bartolome Gaya Gloriti soltero de cuarenta y ocho años de edad jornalero natural y vecino de San Juan segun cedula personal num. 720 de undecima clase expedida dia 1º de Diciembre ultimo. Habiendo obtenido el consejo favorable de su madre dia diez y nueve del actual ante el Sr. Juez municipal de esta villa hijo legitimo, de D. Miguel Gaya Mayol y de Dª Maria Gloriti Nicolau el primero difunto naturales y vecinos de la villa de San Juan y á Dª Ana Gomila Porcel soltera de treinta y un años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa segun cedula personal que exhibe num. 77 de un

Numero 57.
Jaime Servera Barceló con Maria Serra Serra

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia trece de Mayo del año mil ochocientos noventa y tres hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi _____

"En la villa de Montuiri á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art° 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Jaime Servera Barceló y Dª Maria Serra Serra y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verda Jorda Vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Jaime Servera Barceló soltero de treinta y dos años de edad, labrador natural y vecino de Porreras segun cedula personal num.° 2725 de undecima clase expedida dia 16 de Diciembre ultimo; Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia 20 de Abril ultimo ante el Notario ecsº D. Antonio Llitras

Decima clase expedida dia 16 de Diciembre ultimo habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia diez y nueve del actual ante el Sr. Juez municipal de esta villa hija legitima de D. Pedro Juan Gomila Miralles y de Dª Petra Pocoví Porcel naturales esta de esta villa y el otro de Algayda y vecinos de esta villa, habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Rafael Ribas y Pons y D. Francisco Jaume y Darnell, mayores de edad y de este vecindario. _____

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del espresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo despues de enterados, los testigos y no los interesados ni los padres de los mismos por haber manifestado no saber, y lo hace por ellos D. Bartolome Porcer Bonnin y de todo lo cual yo certifico = Rafael Ribas = Francisco Jaume = Bartt Porcer = Rafael Porcel =

El acta transcrita queda archivada bajo el numero cuatro legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. Es añadido que dice, Rafael Ribas = Francisco Jaume = Bartt Porcer = Rafael Campos, vale. _____

Juan Miralles Sust.

Juan Miralles

hijo legítimo de D. Agustín Servera Mesquida y de Dª María Barceló Sitjar naturales y vecinos de Porreras y á Dª María Serra Serra soltera de veinte y dos años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa segun cedula personal num° 1643 de última clase expedida dia 4° de Marzo último. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia 20 de Abril último ante el Notario ecº D. Antonio Literas hija legítima de D. Jose Serra Obrador y de Dª Coloma Serra Blanch naturales de Porreras y vecinos de esta villa, habiendo asistido además á dicho acto los testigos D. Antonio Mas y Barceló y D. Jaime Barceló y Sabot mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos y no los contrayentes ni los padres de los mismos por haber manifestado no saber y lo hace Jaime Servera á su ruego y de todo lo cual certifico = Jaime Servera = Antonio Mas = Jaime Barceló = Rafael Porcel ———

Numero 58
Bartolome Martorell Jorda con Margarita Guillamet Andreu

El acta trascrita quede archivada bajo el numero cinco legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ———

Juan Miralles Juez

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y tres hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así.

En la villa de Montuiri dia veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Martorell Jorda y Dª Margarita Guillamet Andreu y en virtud de orden del propio Juez declaro: que á mi presencia siendo las siete de la mañana

ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verd Jorda vicario de la parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Bartolome Martorell Jorda soltero de veinte y cuatro años de edad, jornalero, natural y vecino de esta villa domiciliado en Despoblado segun cedula personal num.º 467 de undecima clase expedida dia 1º de Diciembre ultimo: Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte de Abril ultimo ante este Juzgado hijo legítimo de D. Juan Martorell Pons y de Dª Maria Jorda y Gomila naturales y vecinos de esta villa y á Dª Margarita Juliane Andreu soltera de veinte y cinco años de edad jornalera natural y vecina de esta villa domiciliada en la calle del Pozo Nuevo segun cedula personal num.º 381 de undecima clase expedida dia 1º de Diciembre ultimo. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte de Abril ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Miguel Juliane Coll y de Dª Micaela Andreu Serrera naturales y vecinos de esta villa, habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos Miguel Verd Miralles y D. Antonio Mayol Mas mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri mayores de edad y de este vecindario, firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente el padre del mismo por sí y por la contrayente que dijo no saber y los testigos y de todo lo cual yo certifico. — Bartolome Martorell — Juan Martorell — Miguel Verd — Antonio Mayol. — Rafael Porcel. ——

El acta transcrita queda archivada bajo el numero seis legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. Lo supraygado que dice mayores de edad y de este vecindario, no vale. —

Juan Miralles

Juan Miralles Secr.

Numero 59
Melchor Arbona Nicolau con Francisca Ana Mas Serda

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las ocho de la mañana del dia veinte y tres de Mayo del año mil ochocientos noventa y tres, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi ——

En la ciudad de Palma capital de la provincia de las Baleares dia veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, hallandome yo el infrascrito D. Sebastian Pont y Montero en la iglesia de Nra Sra de la Merced de esta ciudad adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito de Montuiri para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio entre D. Melchor Arbona y Nicolau y Dª Jramina Ana Mas y Cerda y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las cinco y media de la mañana ha procedido el Presbitero D. Jaime Cañellas y Company á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Melchor Arbona y Nicolau, soltero, de edad de veinte años albañil, vecino de la iglesia de S. Magin del arrabal de Sta Catalina, natural de la villa de Montuiri segun cedula personal de undecima clase nuº 14,130 expedida dia 16 del corriente. Hobtuvo el consentimiento materno dia doce del actual ante este Juzgado hijo legitimo de D. Antonio Arbona y Cerda difunto y de Dª Catalina Nicolau y Porcel naturales y vecinos de dicha villa de Montuiri y á Dª Jramina Ana Mas Cerdá, soltera, de edad de veinte años sin profesion, natural y vecina de Montuiri, segun cedula personal nuº 13 de undecima clase expedida dia 16 de Diciembre ultimo. Hobtuvo el consentimiento favorable de su padre dia doce del actual ante este Juzgado hija legitima de D. Juan Bautista Mas y Manera y de Dª Margarita Cerda y Ribas naturales y vecinos tambien de Montuiri habiendo asistido á dicho acto los testigos D. Antonio Borrens y Artigues y D. Damian Sorias y Jiguerola mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo el contrayente con dichos testigos, pero no la interesada por haber expresado no saber escribir = Melchor Arbona y Nicolau = Antonio Borrens Artigues = Damian Sorias Jiguerola = Sebastian Pont.

El acta transcrita queda archivada bajo el numero siete legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Mirabet Juez

Juan Mirabet Secº

Numero 60
Bartolome Gomila
Porcel con
Juana Ana Ferrer
Manera

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de Baleares siendo las diez de la mañana del dia veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así ———

"En la villa de Montuiri á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Lamps casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Gomila Porcel y Dª Juana Ana Ferrer Manera; y en virtud de orden del propio Juez declaro; que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verda Jorda Vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Bartolome Gomila Porcel, soltero, albañil de treinta años de edad natural y vecino de esta villa segun cedula personal num.º 764 de undecima clase expedida dia 1º de Diciembre ultimo: Habiendo obtenido el consejo favorable paterno dia veinte y dos Abril ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Antonio Gomila Mas y de Dª Antonia Porcel Barga naturales y vecinos de esta villa y á Dª Juana Ana Ferrer Manera, soltera, costurera, de treinta y un años de edad natural y vecina de esta villa segun cedula personal num.º 46 de undecima clase expedida dia 16 de Diciembre ultimo: Habiendo obtenido el consejo favorable paterno dia veinte y dos de Abril ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Juan Ferrer Ribas y de Dª Catalina Manera Roca naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Rafael Vich y Miralles y D. Gabriel Mesquida y Miralles mayores de edad y de este vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente el padre de la contrayente, los testigos y no la contrayente por haber manifestado no saber de que certifico = Juan Ferrer Bartolome Gomila = Rafael Vich =

Gabriel Mesquida = Jose Verde = Rafael Porcel

El acta trascrita queda archivada bajo el numero ocho legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Juan Mir. Sindalles

Juan Mir. Sindalles Secr.

Montuiri 28 Junio de 1893
Visitado

Numero 65.
Juan Verd Arbona con Isabel Marimon Sastre

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares siendo las nueve de la mañana del dia cinco de Agosto del año mil ochocientos noventa y tres, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi

"En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares dia cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa, adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Verd Arbona y Dª Isabel Marimon Sastre y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las nueve de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verde Porcel vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Verd Arbona, soltero, jornalero, de veinte y tres años de edad natural y vecino de esta villa como demuestra en cedula personal num.º 1326 de undecima clase expedida dia 1º de Julio ultimo. Habiendo obtenido el consejo favorable paterno dia cuatro de Julio ultimo ante este Juzgado. hijo legitimo de D. Gabriel Verd Mas y de Dª Sebastiana Arbona Bous naturales y vecinos de esta villa y á Dª Isabel Marimon Sastre, soltera, sin profesion de veinte y cinco años de edad natural y vecina de esta villa, como demuestra en cedula personal num.º 345 de undecima clase expedida dia 1º de Diciembre ultimo. Habiendo obtenido el consejo favorable paterno dia cuatro de Julio ultimo ante este Juzgado, hija legitima de D. Juan Marimon Gari y de D. Maria Sastre Gomila naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Jaime Bennasar y Mascaró y D. Miguel Sastre y Crespi mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del espresado

matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de Montuiri firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos y no los contrayentes por no saber y lo hace por si y por ellos D. Bartolomé Pomar y Bonnin y de todo lo cual certifico. = Jaime Bisñola — Miguel Sastre = Bart.e Pomar = Rafael Porcel.

El acta transcrita queda archivada bajo el numero nueve legajo de este año sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico ——

Juan Matey

Juan Miralles Sec.o

Numero 62
Gabriel Miralles
Jorda con
Juana Ana Verd
Miralles

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia cinco de Agosto del año mil ochocientos noventa y tres, hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares dia cinco de Agosto de

mil ochocientos noventa y tres, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Gabriel Miralles Jorda y D. Juana Ana Verd Miralles y en virtud de orden del precipio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de dicha parroquia á asistir en matrimonio canonico á los referidos D. Gabriel Miralles Jorda soltero, jornalero, de veinte y tres años de edad segun cedula personal numº 637 de undecima clase espedida dia 1º de Marzo ultimo. Habiendo obtenido el consejo favorable de su madre dia tres de Junio ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Bartolomé Miralles Vich y de D. Geronima Jorda Gomila el primero difunto naturales y vecinos de esta villa y á Dª Juana Ana Verd Miralles soltera sin profesion de veinte y cinco años de edad segun cedula personal numº 898 de undecima clase espedida dia 1º de Diciembre ultimo. Habiendo obtenido el consejo favorable de su madre dia de Junio ultimo ante este

Juzgado hija legítima de D. Juan Antonio Verd Ponell y de Dª Juana Ana Miralles Ribas el primero difunto naturales y veci nos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Bartolomé Po mar y Bonnin y D. Miguel Sastre y Tres pi mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la pre sente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será trascrita inme diatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado munici pal de la villa de Montuiri firmando la conmigo despues de enterados de su con tenido, los testigos y por no saber los intere sados lo hace D. Jaime Binimola Marcano y de todo lo cual certifico = Miguel Sastre Bartº Pomar = Jaime Binimola = Rafael Porcel. =

El acta trascrita queda archi vada bajo el numero diez legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certi fico. ———

Juan Matey

Juan Miralles Secº

Numero 63.
Antonio Moll Cerda con Francisca Ana Ma nera Gallard.

78

En la villa de Montuiri, partido judi cial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia veinte y tres de Agosto del año mil ochocientos noventa y tres, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimo nio canonico á que se refiere el acta que literal mente dice asi. ———

"En la villa de Montuiri partido judi cial de Manacor, provincia de las Baleares dia veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, hallándome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la San ta Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delega do nombrado por el Sr. Juez municipal del Dis trito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la ce lebracion del matrimonio convenido entre D. Antonio Moll Cerda y Dª Francisca Ana Manera Gallard; y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que ante presencia siendo las siete de la mañana ha pro cedido el Presbitero D. Miguel Julia Mes quida Vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Antonio Moll Cerda, soltero, zapatero de veinte y un años de edad natural y vecino de esta villa como demuestra en ce dula personal num. 616 de mediana clase

expedida dia 1º de Diciembre ultimo. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia veinte y seis de Junio ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Pablo Moll Pons y de Dª Catalina Cerda Gomila naturales y vecinos de esta villa y á Dª Francisca Ana Manera Gallard soltera sin profesion natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal nº 836 de entrada clase expedida dia 1º de Marzo ultimo. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia veinte y seis de Junio ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Gabriel Manera Mas y de Dª Juana Maria Gallard Vaquer naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Antonio Jorda y Bunola y D. Gerónimo Lloquell y Miralles mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del espresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos, y por los comparecientes, lo firma un testigo á su ruego D. Bernardo Verger Ribas y de todo lo cual certifico. = Antonio Jorda = Gerónimo Lloquell = Bernardo Verger = Rafael Pocovi.

El acta transcrita queda archivada bajo el numero once legajo de esta seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. Lo añadido vale

Juan Matey

Juan Miralles Secº

Numero 64

Andres Servera Socias con Margarita Miralles Beltran.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las diez de la mañana del dia diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. ——

En la villa de Montuiri á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pocovi Ramis casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de la misma adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D.

Andres Servera Sorias y Dª Margarita Mira
lles Beltran y en virtud de orden del propio
Juez, declaro; que á mi presencia siendo las
seis de la mañana ha procedido el Presbitero
D. Gaspar Cerda Gorda vicario de esta parroquia
á unir en matrimonio canonico á los referi
dos D. Andres Servera Sorias viudo de
Margarita Roca Jaume fallecida dia vein
te de Agosto ultimo, natural y vecino de esta
villa labrador como demuestra por medio de su
cedula personal num.º 1822 de decima clase
pedida dia primero Septiembre ultimo hijo
legitimo de D. Jaime Servera y de Dª
Juana Ana Sorias difuntos natural de esta
villa y el primero natural de Porreras y á
Dª Margarita Miralles Beltran sobera
sin profesion natural y vecina de esta vi
lla como demuestra por medio de su cedula
personal num.º 1116 de undecima clase: Ob
tuvo el consentimiento de su madre dia
tres del actual ante este Juzgado hija le
gitima de D. Antonio Miralles Sastre y
de Dª Catalina Beltran natural de Al
gaida y el primero natural de esta villa
y vecinos de la misma habiendo asistido
ademas á dicho acto los testigos D. Miguel
Arbona y Nicolau y D. Francisco Sastre y
Miralles mayores de edad y de este ve
cindario. ———

Y para que conste, levanto la

presente acta de inscripcion del expresado ma
trimonio, la cual será transcrita inmediatamen
te en la seccion de matrimonios del Registro civil
del Juzgado municipal de la villa de Montuiri
firmándola conmigo despues de enterados de su
contenido los testigos y por haber manifestado
los interesados no saber lo hacer D. Juan Miralles
Mayol de que certifico = Miguel Arbona =
Franco Sastre = Juan Miralles = Bapta
el Sorias, ———

El acta transcrita queda archivada ba
jo el numero doce legajo de este año de
la seccion de matrimonios de este Registro
civil de que certifico. ———

Juan Matey

Juan Miralles Mayol

Numero 65
Juan Castellá
Manera con
Rora Sastre
Verger

En la villa de Montuiri, partido
judicial de Manacor, provincia de las Ba
leares dia diez y ocho de Noviembre de
mil ochocientos noventa y tres, hoy dia de
la fecha, se procede á inscribir el matri
monio canonico á que se refiere el acta
que literalmente dice asi. ———

En la villa de Montuiri dia diez
y ocho de Noviembre de mil ochocien
tos noventa y tres, hallandome yo el
infrascrito D. Rafael Porcel Campos

casado mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D Juan Castellá Manera y Dª Rosa Sastre Verger y en virtud de orden del mismo Juez, declaro; que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Cerda Jorda Vicario de dicha parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Castellá Manera soltero jornalero de veinte y nueve años de edad natural y vecino de esta villa domiciliado en la calle del Principe segun cedula personal num. 931 de tercera clase: Obtuvo el consejo favorable de su padre dia treinta de Octubre ultimo ante este Juzgado hijo legítimo de D. Mateo Castellá Sastre y de Dª Juana Ana Manera Manera naturales y vecinos de esta villa y á Dª Rosa Sastre Verger soltera jornalera de veinte y siete años de edad natural y vecina de esta villa domiciliada en la calle del Horno segun cedula personal num. 1599 de tercera clase: Obtuvo el consejo favorable de su madre dia treinta Octubre ultimo

ante este Juzgado hija legitima de D. Francisco Sastre Castellá difunto y de Dª Jacoba Verger Nicolau naturales y vecina de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Jaime Buñola y Marano y D. Miguel Mesquida Porcel mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de Montuiri firmandola conmigo despues de advertidos de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber y los testigos y de todo lo cual certifico. = Juan Castellá = Jaime Buñola = Miguel Mesquida = Rafael Porcel ——

El acta transcrita queda archivada bajo el numero trece legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ——

Juan Mateu

Juan Miralles Juez

Numero 66
Miguel Mas
Mayol con
Ana Buñola
Mayol.

En la villa de Montuiri, previsto judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las diez de la mañana del dia dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi ———

En la villa de Montuiri dia dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado carpintero mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Código civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Miguel Mas Mayol y Dª Ana Buñola Mayol y en virtud de órden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha prometido el Presbitero D. Bartolome Manera Matheu cura de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Miguel Mas Mayol soltero, de veinte y ocho años de edad carpintero domiciliado en la calle de San Fernando, como demuestra por medio de su cedula personal num. 236

de decima clase espedida dia primero de Octubre ultimo hijo legitimo de D. Matias Mas Miralles y de Dª Antonia Mayol Roselló diferentes naturales de esta villa y á Dª Ana Buñola Mayol soltera, de veinte y tres años de edad sin profesion natural de esta villa domiciliada en la Plaza nueva, como demuestra por medio de su cedula personal num. 321 de decima clase espedida dia primero de Noviembre ultimo; Obtuvo el consejo favorable de su padre dia once de Noviembre ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Jaime Buñola Marcaró y de Dª Antonia Mayol Miralles natural esta de Algaida y el otro de esta y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Baltazar Porcel y Amengual y D. José Cerda Miralles, mayores de edad y de este vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del espresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber y los testigos, y de todo lo cual certifico. Miguel Mas = José Cerda = Baltazar

Porcel = Rafael Porcel. ———

El acta transcrita queda archivada bajo el numero catorce legajo de este año sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico. —

Juan Matey

Juan Miralles Secr.

Numero 67
Juan Ginard Servera con Catalina Maria Concepcion Vlozuell Gomila

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ———

"En la villa de Montuiri dia dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Cañellas, mayor de edad carpintero en la Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre Juan Ginard Servera y Dª Catalina Maria Concepcion Vlozuell Gomila: y en virtud del orden del precitado Juez, declaro: que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julio Muntaner de viaje de dicha parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los expresados D. Juan Ginard Servera soltero de veinte y dos años de edad, jornalero natural y vecino de esta villa, como demuestra por medio de su cedula personal numero 239 de undecima clase expedida dia primero de Septiembre ultimo: Obtuvo el consentimiento favorable de su padre dia dos Noviembre ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Jose Ginard Rover y de Dª Juana Ana Servera Mora natural esta de Porreras y aquel de esta villa y vecinos de esta y á Dª Catalina Maria Concepcion Vlozuell Gomila soltera de veinte y un años de edad natural de Inca provincial como demuestra por medio de su cedula personal numero 234 de undecima clase expedida dia primero de Noviembre ultimo: Obtuvo el consentimiento favorable del Director de la Inclusa con fecha veinte y ocho Noviembre ultimo ante el Notario mayor hija adoptante de D. Cosme Vlozuell Banzá y de Dª Gabriela Maria Gomila Miralles naturales y vecinos de esta villa consta en escritura publica otorgada ante el Notario D. Cayetano Socias dia doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta adopta

taron á la contrayente, habiendo asistido además á dicho acto los testigos D. Juan Miralles y Antonio Manera Mayol mayores de edad y de este vecindario. 4

Y para que conste, levanto la presente acta de inmisicion del espresado matrimonio, la cual será trasmitta inmediatamente en la sesion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber, el padre del contrayente, los testigos y de todo lo cual yo certifico= Juan Miralles = Antonio Manera = Juan Ginard = Jose Ginard = Rafael Pons. ———

El acta trasmitta queda archivada bajo el numero quince legajo de este año sesion de matrimonios de este Registro civil de que certifico ———

Juan Mateu

Juan Miralles Secº

Visitado

JUZGADO DE PAZ DE MONTUIRI

Numero 68
Jaime Probat Miralles con Maria Magdalena Juliane Bous.

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las diez de la mañana del dia trece de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi ———

En la villa de Montuiri siendo las cinco de la mañana del dia trece de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pons i Campos casado mayor de edad carpintero, en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Jaime Probat Miralles y Dª Maria Magdalena Juliane Bous y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Jaime Probat Miralles, soltero labrador de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle del Principe numº... como demuestra por medio de su cedula personal numº 1368

de mudanza clase expedida dia 1º de Setiembre ultimo hijo legitimo de D. Juan Probat Taldés y de Dª Juana Ana Miralles Mateu natural de esta villa y aquel de Alcudia diputado y á D. Maria Magdalena Juliano Bons soltera sin profesion de treinta años de edad domiciliada en Despoblado como demuestra por medio de su cedula personal num. 1757 de mudanza clase expedida dia 1º de Diciembre ultimo. Obtenido el consejo favorable de su padre dia 4 de Diciembre ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Miguel Juliano Cerda y de Dª Antonia Maria Bons Coll natural de Algaida y aquel natural de esta villa y vecinos de esta propia villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Miguel Mayol y Bonnil y D. Jaime Gomila Mut mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual certifico = Miguel Mayol = Jaime Gomila = Jaime Probat =

Numero 69.
Pedro A. Juliano Pocoví
Maria Verger Garcias

80

Rafael Pocoví.

El acta transcrita queda archivada bajo el num.mo legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Juan Mateu — Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las once de la mañana del dia diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, hoy dia de la fecha se procede a inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi

En la villa de Montuiri á diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pocoví Campos casado carpintero mayor de edad natural y vecino de esta villa, en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Pedro Buenaventura Juliano Pocoví y Dª Maria Verger Garcias y en virtud de orden del propio

Juez, declaro: que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Alcuida vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los repetidos D. Pedro Alcantara Ginar Porcel natural de Santañi soltero de veinte y cuatro años de edad, jornalero y vecino de esta como demuestra por medio de su cedula personal num.º 467 de undecima clase expedida dia primero de Setiembre ultimo. hijo de la Inclusa provincial; y á Dª Maria Virgen Garcia soltera sin profesion de veinte años de edad natural y vecina de esta villa como demuestra por medio de su cedula personal num.º 1174 de undecima clase expedida dia 1.º de Septiembre ultimo. Obtuvo el consentimiento favorable de su padre dia veinte y siete de Diciembre ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Bartolome Virgen Mas y de D. Catalina Garcias Cerda naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Rafael Ferrando y Manera y D. Bernardo Piza y Porcel mayores de edad y de este vecindario. Y para para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo despues de enterados de su contenido, los testigos y por los contrayentes, lo hace D. Juan Miralles Mayol y de todo lo cual certifico = Rafael Ferrando = Bernardo Piza = Juan Miralles = Rafael Porcel. ——

El acta transcrita queda archivada bajo el numero dos legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. —

Juan Mateu

Juan Miralles Secº

Numero 70
Antonio Ribas Manera con Margarita Martorell Porcel.

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares siendo las doce de la mañana del dia primero de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

"En la villa de Montuiri dia primero de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado mayor de edad cura parroco en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa advierto me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal

del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Antonio Ribas Manera y Dª Margarita Martorell Bons y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Antonio Ribas Manera soltero de veinte y nueve años de edad jornalero como demuestra por medio de su cedula personal numº 1802 de undecima clase expedida dia 1º de Octubre ultimo. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia tres de Enero ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Rafael Ribas Verde y de Dª Margarita Manera Porcel naturales y vecinos de esta villa, y á Dª Margarita Martorell Bons soltera sin profesion de veinte y ocho años de edad natural y vecino de esta villa como demuestra por medio de su cedula personal numº 77 de undecima clase expedida dia 1º de noviembre ultimo. Obtuvo el consejo favorable de su padre dia tres de Enero ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Rafael Martorell Ribas difunto y de Dª Catalina Bons Vaquer naturales y vecinos de esta villa. habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Rafael Ygaran y Bunola y D. Jaime Mas y Ygnacio mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los firmantes los testigos y por haber manifestado los contrayentes no saber lo hace Miguel Mesquida Porcel por lo mismo de que entibio. = Miguel Mesquida = Jaime Mas = Rafael Ygaran = Rafael Porcel. ——

El acta trascrita queda archivada bajo el numero tres legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que entibio.

Juan Matey

Juan Morales Secº

Numero 75.

Juan Salom Andreu con Antonia Gomila Manera

En la villa de Montuiri dia catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las ocho de la mañana hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi.

En la villa de Montuiri dia trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos mayor de edad casado carpintero, en la Santa Yglesia de Dª Bartolome

parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Salom Andreu y D.ª Antonia Gomila Manera y en virtud de orden del propio Juez declaro: que á mi presencia siendo las siete de la tarde ha procedido el Presbitero D. Gaspar Serda Borda vicario de la parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Salom Andreu viudo de Magdalena Miner Pericas, jornalero natural y vecino de Pina lugar segregado de esta edad de cuarenta años como demuestra por medio de su cedula personal num.º 6163 de medicina clase hijo legitimo de D. Juan Salom Taner y de D.ª Margarita Andreu Nerdera naturales de Pina y á D.ª Antonia Gomila Manera soltera jornalera de treinta y cinco años natural de Pina y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal num.º 1206 de medicina clase habiendo obtenido el consejo favorable dia nueve del actual ante este Juzgado hija legitima de D. Francisco Gomila Martorell y de D.ª Isabel Manera Serdera el primero difunto naturales y vecina de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos Antonio Serda y Borda y Juan Miralles Mayol mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo dignos de entrados de su contenido el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber los testigos y de todo lo cual certifico Antonio Serda= Juan Salom= Juan Miralles= Rafael Pocoví

El acta trascrita queda archivada bajo el numero cuatro legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Juan Matey

Juan Miralles Juez

JUZGADO DE PAZ DE MONTUIRI

Numero 72

Miguel Veiny Marimon con Maria Pocoví Bauza

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares siendo las ocho de la mañana del dia quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi:

En la villa de Montuiri dia catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pocoví Bauza casado mayor de edad cura parroco en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 77 del Codigo civil á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Salom Andreu y D.ª Antonia Gomila Manera y en virtud de orden del propio Juez declaro: que á mi presencia siendo

D. Miguel Veiny Marimon y D.ª Maria Pocoví Bauza y en

virtud de orden del propio Juez declaro: que á mi presencia siendo las ocho de la noche ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia y Mesquida vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Miguel Veny Marimon viudo de Catalina Cerda Miralles pron caminero de cuarenta y ocho años de edad natural y vecino de esta villa domiciliado en la calle del Molinar nº 17 como demuestra por medio de su cedula personal nº 1120 hijo legitimo de D. Jaime Veny Trobat difunto y de Dª Margarita Marimon Garí naturales y vecina de esta villa y á Dª María Pocoví Bauza viuda de Pedro Antonio Amengual Sastre jornalera de cuarenta y un años de edad natural y vecina de esta villa domiciliada en la calle del Principe nº como demuestra por medio de su cedula personal nº 953 hija legitima de D. Bartolome Pocoví Cribas y de Dª Magdalena Bauza Trobat difuntos naturales el primero de esta y la otra de Manda habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Pedro Juan Pocoví y Gaya y D. Juan Gomila y Alorda mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del espresado matrimonio, la cual sera trasscrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente [illegible] y por la contrayente que dijo no saber los testigos y de todo lo cual certifico= Pedro Juan Pocoví= Miguel Veny= Juan Gomila= Rafael Pocoví=

El acta trasscrita queda archivada bajo el numero cinco legajo de este año seccion de matrimonios de este registro civil de que certifico.

Se subrayado que dice D. Juan Palou Andreu y D. Antonia Gomila villanueva y en virtud de orden del propio Juez declaro: que siendo á mi presencia, no vale

Juan Miralles Secº

Numero 73

Juan Sastre Crespi con Juana Ana Mira Illes Pocoví

84

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia diez y ocho de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. —

En la villa de Montuiri dia diez y siete de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pocoví Campos casado mayor de edad carpintero en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sº Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Sastre Crespi y Dª Juana Ana Miralles Pocoví; y en virtud de orden del propio Juez declaro: que á mi presencia siendo las siete de la noche ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de dicha Parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Sastre Crespi soltero albañil natural de La Puebla y vecino de esta como demuestra en cedula personal nº 1282 de tercera clase de veinte y un años de edad. Habiendo obtenido

el consentimiento favorable de su padre dia veinte y cuatro Enero ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Gaspar Sastre Gomila y de Dª Catalina Crespí Gost natural el primero de esta villa y la otra de La Puebla y vecinos de esta y á Dª Juana Ana Miralles Pocoví soltera, contrayentes de diez y nueve años de edad natural y vecina de esta villa, como demuestra en cedula personal num. 1270 de numeracion clase. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia veinte y cuatro Enero ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Rafael Miralles Marimon y de Dª Antonia Pocoví Company naturales y vecinos de esta villa. habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Bartolome Garcias Llado y D. Gabriel Miralles Gomila mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será trasmitida inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo despues de enterados de su contenido, lo firma el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual certifico = Juan Santandreu = Bartolome Garcias = Gabriel Miralles =

Rafael Pocoví. ——

El acta transcrita queda archivada bajo el numero seis legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. —

Juan Matey

Juan Miralles Sans

Numero 74
Pedro Miralles
Bous con
Juana Ana Juana
Miralles

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia catorce de Abril, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así

En la villa de Montuiri dia catorce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pocoví Company casado mayor de edad carpintero natural y vecino de esta villa, en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Pedro Miralles Bous y Dª Juana Ana Juana Miralles; y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Serda Gorda Viario

de dicha parroquia á unir en matrimonio canónico á los referidos D. Pedro Miralles Bous soltero labrador de treinta y un años de edad natural y vecino de esta villa como demuestra por medio de su cedula personal num.º 309 de undecima clase expedida dia 1.º Setiembre ultimo. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia 12 Marzo ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Jose Miralles Marimon y de D.ª Catalina Bous Vaquer naturales y vecinos de esta villa y á D.ª Juana Ana Garau Miralles soltera de 29 años de edad, jornalera natural y vecina de esta como demuestra por medio de su cedula personal num.º 716 de undecima clase expedida dia 18 Octubre ultimo. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia 14 Marzo ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Juan Garau Roiñol y de D.ª Juana Ana Miralles Antich naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Bartolome Porcel y Verger y D. Baltazar Porcel y Amengual mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del espresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente

por si y por la contrayente que dijo no saber los testigos y de todo lo cual certifico. = Bartolome Porcel y Verger = Pedro Miralles = Baltazar Porcel = Rafael Porcel. ——

El acta trascrita queda archivada bajo el numero siete legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ——

Juan Mateu

Juan Miralles Secr.º

Numero 75
Bartolome Mayol Mas con Juana Ana Garau Gomila

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Montuiri dia veinte y uno de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado mayor de edad carpintero natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el S.r Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto

to en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Mayol Mas y Dª Juana Ana Garau Gomila y en virtud de orden del mismo Juez, dellavo; que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Bartolome Mayol Mas soltero, zapatero, "de veinte y un años de edad" natural y vecino de esta villa, como demuestra en cedula personal numº 121 de undecima clase expedida dia 1º de Octubre ultimo. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia tres de Marzo ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Gabriel Mayol Gomila y de Dª Margarita Mas Gomila naturales y vecinos de esta villa, y á Dª Juana Ana Garau Gomila soltera, costurera natural y vecina de esta villa de veinte años de edad como demuestra en cedula personal numº 632 de undecima clase expedida dia veinte y cinco de Marzo ultimo. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia tres de Marzo ultimo ante este Juzgado hija legitima de Jaime Garau Buñola y de Dª Catalina Gomila Pocovi naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Gabriel Miralles y Gomila y D. Juan Ginard y Seguera mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual una trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo despues de su contenido los testigos, por sí y por los contrayentes que han manifestado no saber y de todo lo cual certifico = Gabriel Miralles = Juan Ginard = Rafael Pocovi. ——

El acta trascrita queda archivada bajo el numero ocho legajo de este año de la seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. = Lo añadido que dice "de veinte y un años de edad vale.

Juan Matey

Juan Miralles Secº

Numero 76
Francisco Seguera Mora con Catalina Jorda Miralles

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia veinte y ocho de Abril del año mil ochocientos noventa y cuatro, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi ——

En la villa de Montuiri dia veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa

y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campis casado carpintero natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Francisco Servera Mora y Dª Catalina Jorda Miralles; y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las cuatro de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Cerda Jorda vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Francisco Servera Mora viudo de Dª Francisca Sastre Coll fallecida en Porreras á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, de veinte y seis años de edad natural y vecino de Porreras como demuestra en cedula personal numº 3181 de novena clase hijo legitimo de D. Gabriel Servera Mesquida y de Dª Antonia Mora Servera naturales y vecinos de Porreras y á Dª Catalina Jorda Miralles, soltera, de veinte y siete años de edad natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal numº 1333 de undecima clase expedida dia 6º de Noviembre ultimo. Habiendo obtenido el consejo de

torabe de su padre el dia veinte y seis del actual ante este Juzgado hija legitima de D. Antonio Jorda Servera y de Dª María Miralles Vanrell naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Juan Miralles y Mayol y D. Bartolome Garcias Llado mayores de edad y de este vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de Montuiri firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente, y Antonio Julia Mesquida lo hace por la contrayente que ha manifestado no saber, los testigos, de todo lo cual certifico = Francisco Servera y Mora = Antonio Julia = Juan Miralles = Bartolome Garcias = Rafael Porcel —

El acta trascrita queda archivada bajo el numero nueve legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico —

Juan Mateu

Juan Miralles Juez

Numero 77
Juan Porcel Verd con Maria Jorda Serra

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor provincia de las Baleares siendo las once de la mañana del dia dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. ——

En la villa de Montuiri dia dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Camps, casado carpintero mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Porcel Verd y Dª. Maria Jorda Serra y en virtud de orden del propio Juez declaro: que á mi presencia siendo las once de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Cerda Jorda vicario de dicha parroquia de San Bartolome á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Porcel Verd soltero jornalero de veinte y seis años de edad natural de esta villa y vecino de Algaida, como demuestra en cedula personal numº 1302 de undecima clase: Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia siete de Mayo ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Jaime Porcel Barza y de Dª. Margarita Verd Moll naturales de esta villa y vecinos de Algaida, y á Dª. Maria Jorda Serra soltera jornalera de diez y nueve años de edad natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal numº 392 de undecima clase. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su madre dia siete Mayo ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Juan Bautista Jorda Mas y de Dª. Maria Serra Mulet naturales y vecinos de esta villa el primero difunto, habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Bartolome Pomar Bonnin y D. Pedro Antonio Payeras Mas, mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de la villa de Montuiri firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos, y por no haber manifestado no saber los contrayentes lo hace á su ruego D. Juan Miralles Mayol, y de todo lo cual certifico: Bartl Pomar = Pedro Antonio Payeras = Juan Miralles = Rafael Porcel ——

El acta transcrita queda archivada

bajo el numero diez legajo de este año del libro de matrimonios de este Registro civil de que certifico.—

Juan Mateu

Juan Miralles Sard.

Numero 78
Gabriel Martorell
Alover con
Micaela Martorell
Mayol

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez y media de la mañana del dia veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así.

En la villa de Montuiri á veinte y tres de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado mayor de edad, en la Santa Iglesia de San Bartolome Parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Gabriel Martorell Alover y Dª Micaela Martorell Mayol y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las diez de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Gabriel Martorell Alover soltero, jornalero de veinte y seis años de edad natural y vecino de esta villa como demuestra en cedula personal num. 731 de novena clase. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia once de Mayo ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Bartolome Martorell Company y de Dª Magdalena Alover Llull natural el primero de esta villa y la otra de Manacor y vecinos de esta y á Dª Micaela Martorell Mayol, soltera jornalera de veinte años de edad natural y vecina de esta villa como demuestra por medio de su cedula personal num. 1269 de novena clase. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su abuelo materno dia once Mayo ultimo ante este Juzgado, hija legitima de D. Lorenzo Martorell Miralles y de Dª Isabel Maria Mayol Bibas difuntos el primero natural de esta villa y la otra natural de Algaida. Atento á que en virtud de Letras apostolicas les ha sido dispensado el impedimento que mediaba entre ellos de tercero con cuarto grado de consanguinidad. habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Martin Llompart y Alemany y D. Gabriel Mesquida y Miralles mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado

matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterador de su contenido el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber y los testigos y de todo lo cual certifico. = Gabriel Martorell = Gabriel Mesquida = Martin Llompart = Rafael Porcel. —

El acta transcrita queda archivada bajo el numero once legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. —

Juan Matey

Juan Miralles Secº.

Numero 79
Juan Verger Mesquida con Antonia Lloquell Andreu

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro; hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. —

En la villa de Montuiri dia treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Juan Ramon Garcia cura de

cabo de la Guardia civil, en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento, de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Verger Mesquida y Dª Antonia Lloquell Andreu y en virtud de orden del mismo Juez, declaro; que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida, soltero, jornalero, de veinte y seis años de edad vecino de esta y natural de Llumayor exhibe su cedula personal numº 223 de undecima clase expedida dia 21 de Septiembre ultimo, hijo legitimo de D. Juan Verger Verdera y de Dª Juana Ana Mesquida Alberá naturales de Llumayor difuntos y á D. Antonia Lloquell Andreu soltera, sin profesion de diez y siete años de edad natural de Algaida y vecina de esta exhibe su cedula personal numº 1519 de undecima clase. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia veinte y seis Mayo ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Gabriel Lloquel Bauzá y de D. Maria Andreu Porcell naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Rafael Porcel Campos y D. Juan Robi Porcel mayores de edad

y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos y no los contrayentes que han manifestado no saber y lo hace D. Juan Miralles Mayol y de todo lo cual certifico. = Rafael Porcel = Juan Robi = Juan Miralles = Juan Rincon Garcia. —

El acta transcrita queda archivada bajo el numero doce legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Mateu

Juan Miralles Sard.

Visitado

Numero 80.
Juan Gomes Gomila con Francisca Viola Brobat

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las once de la mañana del dia siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Montuiri á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado carpintero natural y vecino de esta villa, en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Gomes Gomila y Dª Francisca Viola Brobat, y en virtud de orden del propio Juez, declaro que á mi presencia siendo las cuatro de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida Vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Gomes Gomila soltero, jornalero, de veinte y tres años de edad natural y vecino de esta villa como demuestra por medio de su cedula personal numº 1820 de ultimo empadronamiento. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte y cinco de Mayo ultimo antes pasado hijo legitimo de D. Juan Gomes Mas y de Dª Micaela Gomila Bauzá difuntos naturales y vecinos de esta villa y á Dª Francisca Viola Brobat, soltera sin profesion de veinte y dos años de edad natural y vecina de esta villa, como demuestra por medio de su cedula personal numº

101.º Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia veinte y cinco de Mayo último ante este Juzgado hija legítima de D. Jose Vich Cirda y de Dª Francisca Probat Roig ambos naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido además á dicho acto los testigos D. Rafael Fernando Manera y D. Geronimo Porcel ambos mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido, los testigos y por no saber los contrayentes lo hace á su presencia Rafael Ribas vecinos y de todo lo cual certifico = Rafael Fernando = Geronimo Porcel. = Rafael Ribas = Rafael Porcel.

El acta trascrita queda ordinada bajo el numero tres legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Mateu

Juan Miralles Secº

Numero 85.

Pedro Juan Martorell Miralles con Juana Ana Sladó Cerda

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las diez de la mañana del dia catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así.

"En la villa de Montuiri dia catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado mayor de edad, carpintero, en la Santa Iglesia de San Bartolome, parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Pedro Juan Martorell Miralles y Dª Juana Ana Sladó Cerda; y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida Vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Pedro Juan Martorell Miralles, soltero, jornalero de veinte y cuatro años de edad natural y vecino de esta villa como demuestra su cédula personal numº 140 de undecima clase. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia

veinte y tres Mayo último ante este Juzgado hijo legítimo de D. Miguel Martorell Mas y de Dª Antonia Miralles Porcel naturales y vecinos de esta villa, y á Dª Juana Ana Sladó Cerda, soltera sin profesion de veinte y un años de edad natural y vecina de esta villa como demuestra en cédula personal núm. 1131 de undecima clase. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia veinte y tres Mayo último ante este Juzgado hija legítima de D. Antonio Sladó Mayol y de Dª Catalina Ana Cerda Juan difunta naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido además á dicho acto los testigos D. Miguel Martorell Fons y D. José Cerda Miralles mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente el padre de esta y los testigos y de todo lo cual certifico. = Antonio Sladó = Jose Cerda Miralles = Miguel Martorell = Pedro Juan Martorell. = Rafael Porcel.

El acta transcrita queda archivada bajo el numero catorce legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Mateu

Juan Miralles Secº

Numero 82
D. Bartolome Bloy Bennazar con Dª Maria Ygnacia Gallard Gallard

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las ocho de la mañana del dia veinte de Julio de mil ochocientos noventa y nueve hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. —

En la villa de Montuiri dia veinte y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Juan Mateu Mas Juez municipal de esta villa, en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé para asistir á la celebracion del matrimonio canonico convenido entre D. Bartolome Bloy Bennazar y Dª Maria Ygnacia Gallard Gallard, en virtud del aviso que de los mismos recibí en debida forma, declaro; que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Bartolome Bloy Sbovera á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Barto

lome Bloy Bennasar soltero, de treinta y un años de edad, hacendado natural y vecino de Pollensa, como demuestra en cedula personal num.º 733. hijo legitimo de D. Pedro Bloy Llobera y de Dª María Concepción Bennasar Simó, difuntos naturales el primero de Pollensa y la otra de la ciudad de Palma y á Dª María Ygnacia Gallard Gallard soltera, de quince años de edad, hacendada natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal num.º 68. Habiendo tenido el consentimiento favorable del consejo de familia cuya acta queda unida al expediente hija legitima de D. Jose Ygnacio Gallard Muguida y Dª María Ygnacia Gallard Coll difuntos naturales de esta villa habiendo asistido, ademas, á dicho acto los testigos D. Gregorio Guarner Oliver y D. Juan Manera Matheu mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del referido matrimonio á los efectos del artículo 77 del Codigo civil, la cual firman conmigo despues de enterados de su contenido, los contrayentes y los testigos y de todo lo cual yo el Juez certifico. = María Ygnacia Gallard. = Bartolome Bloy. = Greg.º Guarner P.re = Juan Manera = Juan Matheu. ——

Numero 83.
Jaime Plana Maimo con Juana María Rigall Alomar

El acta transcrita queda archivada bajo el numero quince legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ——

Juan Mateu

Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las nueve de la mañana del dia veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

"En la villa de Montuiri dia veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pou Vicens casado mayor de edad natural y vecino de esta villa, en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Jaime Plana Maimo y Dª Juana Maria Rigall Alomar y en virtud de orden del mismo Juez, declaro; que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido

el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vica-
rio de dicha parroquia á unir en matrimo-
nio canónico á los referidos D. Jaime Plana
Maimo soltero de diez y nueve años de
edad labrador natural de Felanitx y
vecino de Porreras, como demuestra en ce-
dula personal num.º 1118 de undecima clase.
Obtuvo el consentimiento favorable de su
madre dia 31 Agosto ultimo ante el notario
eclesiastico de Porreras hijo legitimo de D.
Tomas Luis exposito difunto y de Dª Fran-
cisca Ana Maimo Barceló vecina de
Porreras y natural de Felanitx y á Dª Juana
Maria Ripoll Alomar soltera sin pro-
fesion de edad de veinte y cuatro años na-
tural y vecina de esta villa como demues-
tra en cedula personal num.º 781 de nue-
cima clase. Obtuvo el consejo favorable
de su padre dia 31 de Agosto ultimo an-
te este Juzgado hija legitima de D. Jaime
Ripoll Borello y de Dª Isabel Maria
Alomar Rodriguez natural de Sineu y
el otro natural de Porreras y vecinos de esta
habiendo asistido ademas á dicho acto
los testigos D. Pedro Antonio Payeras y
Mas y D. Bartolome Tomas y Bonnin ma-
yores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la pre-
sente acta de inscripcion del espresado ma-
trimonio, la cual sera transcrita inmedia-

tamente en la seccion de matrimonios del Registro
civil del Juzgado municipal de esta villa firmando
lo conmigo despues de enterados de su contenido la
contrayente por si y por el contrayente que dijo
no saber, los testigos y de todo lo cual yo certifico=
Pedro Antonio Payeras= Juana Maria Ripoll=
Bart Tomas= Rafael Pocoví.

El acta transcrita queda archivada
bajo el numero diez y seis legajo de esta sec-
cion de matrimonios de este Registro civil de
que certifico.

Juan Mateu

Juan Miralles Secd.

Numero 84
Rafael Pous
Casado con
Isabel Piza
Pous

En la villa de Montuiri, partido
judicial de Manacor, provincia de las Balea-
res siendo las diez de la mañana del dia seis
de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro
se procede á inscribir el matrimonio canonico
á que se refiere el acta que literalmente dice
asi.

En la villa de Montuiri á seis de novi-
embre de mil ochocientos noventa y cuatro, halla-
dome yo el infrascrito D. Rafael Pocoví Campos
casado mayor de edad carpintero, en la Santa
Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa
adonde me trasladé como Delegado nombrado por
el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir

en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Rafael Bous Verda y Dª Gabel Piza Bous y en virtud de órden del propio Juez declaro; que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canónico á los referidos D. Rafael Bous Verda soltero de treinta y tres años de edad jornalero natural y vecino de esta villa, como demuestra en cedula personal numº 188 de undecima clase Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia ocho de Octubre ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Rafael Bous Miralles y de Dª María Verda Serrando difuntos naturales y vecinos de esta villa y á Dª Gabel Piza Bous soltera de veinte y cuatro años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa, como demuestra en cedula personal numº 481 de undecima clase. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia Ocho de Octubre ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Cristobal Piza Manera y de Dª Margarita Bous Sastre naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Lucas Arbona Serra y D. Jose Verda Verger mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual me transcita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandolo con migo despues de enterados de su contenido, los testigos que lo hacen por si y por los contrayentes que han manifestado no saber y de todo lo cual certifico. = Lucas Arbona. = Jose Verda. = Rafael Bous

El acta transcrita queda archivada bajo el numero diez y siete legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de mi cargo

Juan Mates

Juan Miralles Secº

Numero 85
Jaime Garcias Oliver con Maria Miralles Gomila

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las nueve de la mañana del dia diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, hallandome yo el infrascrito Juez hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. —

En la villa de Montuiri á diez de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Bartolome Garcias Vadó soltero mayor de edad labrador, en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado, para asistir en cumplimiento

de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Jacinto Garcias Oliver y Dª Maria Miralles Gomila y en virtud de órden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Juan Mesquida Vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Jacinto Garcias Oliver soltero de veinte y tres años de edad soltero natural y vecino de esta villa como demuestra en cedula personal numº 1477 de undecima clase Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte y dos de Agosto ultimo ante este Juzgado, hijo legitimo de D. Bartolome Garcias Santos y de Dª Margarita Oliver Porcel natural de esta villa y otro de Randa y vecinos de esta propia villa y á Dª Maria Miralles Gomila soltera de veinte años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal numº 1033 de undecima clase. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia veinte y dos de Agosto ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Jose Miralles Bennazar y de Dª Margarita Gomila Porcel naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Jaime Gomila Mesquida y D. Rafael Porcel Campos mayores de

edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta propia villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos, que lo hacen por sí y por los contrayentes que han manifestado no saber y de todo lo cual yo certifico= Jaime Gomila = Rafael Porcel.= Bartolome Garcias. —

El acta trascrita queda archivada bajo el numero diez y ocho legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ~~Lo rogado~~ Rayado que dice "hallandome yo el infrascrito", no vale

Juan Mateu

Juan Miralles Juez

Numero 86
Honorato Ribas
Rubí con
Catalina Manera
Mayol.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia diez de Noviembre del año mil ochocientos noventa y cuatro hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. —

En la villa de Montuiri á diez

de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado mayor de edad compareciente en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Honorato Ribas Rubi y Dª Catalina Manera Mayol y en virtud de órden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las nueve de la mañana ha procedido el Prebitero D. Rafael Rubi Porcel cura propio de Manacor á unir en matrimonio canónico á los referidos D. Honorato Ribas Rubi soltero de veinte y ocho años de edad labrador natural y vecino de esta villa, como demuestra en cedula personal num.º 836 de undecima clase expedida por esta Alcaldía. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia primero de Octubre ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de Honorato Ribas Miralles y de Dª Juana María Rubi Porcel naturales y vecinos de esta villa y á Dª Catalina Manera Mayol soltera de veinte y seis años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal num.º 170 de undecima clase expedida por esta Alcaldía

Habiendo obtenido el consejo favorable de su madre dia primero de Octubre ultimo ante este Juzgado, hija legitima de D. Sebastian Manera Roca y de Dª Catalina Mayol Castelló el primero difunto naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Rafael Manera Manera y D. Miguel Gomila Manera mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del espresado matrimonio la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta propia villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que á manifestado no saber, los testigos y de todo lo cual yo certifico. — Honorato Ribas. = Rafael Manera. = Miguel Gomila. = Rafael Porcel.

El acta transcrita queda archivada bajo el numero diez y nueve legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Juan Matey

Juan Miralles Juez

Numero 87
Antonio Jaume Ribas con Maria Mesquida Cerda

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. —

"En la villa de Montuiri á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado mayor de edad vecino de esta villa carpintero en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Antonio Jaume Ribas y Dª Maria Mesquida Cerda y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Cerda Porcel vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Antonio Jaume Ribas soltero de veinte y seis años de edad labrador natural y vecino de Sineu lugar extragarreo de Sineu como demuestra en cedula personal num. 2347 de undecima clase expedida por la Alcaldia de Sineu habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte y ocho de Octubre ante el notario Eclesiastico de Sineu hijo legitimo de D. Guillermo Jaume Gelabert y de Dª Catalina Ribas Ribas natural esta de esta villa y el otro de Porreres y vecinos del citado Porreres, y á Dª Maria Mesquida Cerda soltera de diez y nueve años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa, como demuestra en cedula personal num. 1004 de undecima clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia veinte y ocho de Octubre ultimo ante el notario Eclesiastico de Sineu hija legitima de D. Bartolome Mesquida Niclau y de Dª Maria Cerda Vaquer naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Pedro Antonio Payeras y Mas y D. Bartolome Pomar y Bonnin mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos y por los contrayentes que han manifestado no saber lo hace D. Antonio Veyrá y Flores y de todo lo cual certifico. = Antonio

Vinz y Llabrés.= Barº Somer.= Pedro Antonio Payeras.= Rafael Porcel.——

El acta transcrita queda archivada bajo el numero veinte legajo de este año de inscripcion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.——

Juan Matey

Juan Miralles Secº

Numero 88
Juan Barceló Moranta con Catalina Gomila Mayol.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia veinte y seis de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así.——

En la villa de Montuiri á veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Ramis casado mayor de edad natural y vecino de esta villa carpintero, en la Santa Iglesia de San Bartolomé Parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á

la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Barceló Moranta y D. Catalina Gomila Mayol y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verda Jordá vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Barceló Moranta soltero de edad de veinte y seis años cabo de la Guardia civil de esta Comandancia rural de San Antonio de la Isla de Ibiza no posee cedula personal. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre ante D. Sebastian Ginard notario cartulario de esta Diocesis dia tres del corriente mes. hijo legitimo de D. Jacinto Barceló Bernat y de Dª Francisca Moranta Bernat naturales el primero de Formentera y la segunda de Soller. y á Dª Catalina Gomila Mayol soltera sin profesion de edad de diez y nueve años natural y vecina de esta villa, como demuestra en cedula personal numº 1203 de novedecima clase espedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consentimiento favorable paterno ante el notario eclesiastico de esta villa dia siete del corriente hija legitima de D. Onofre Gomila Manaró y de Dª Antonia Mayol Ribas difunta naturales y vecinos de esta villa, habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Juan Socias Miralles y D. Juanº Verda Frobat mayores de

edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será trasmitida inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmando la conmigo despues de enterados de su contenido los contrayentes, y los testigos y de todo lo cual yo certifico = Juan Barceló Moranta = Catalina Gomila Mayol = Juan Socias = Jeronimo Cerda. = Rafael Povoví ——

El acta transcrita queda archivada bajo el numero veinte y nueve legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Matas

Juan Miralles Secº.

Numero 83.
Bartolome Amengual Miralles con Catalina Amengual Jornes.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia primero de Diciembre del año mil ochocientos noventa y cuatro hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Montuiri á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, hallandome ya el infrascrito D. Rafael Povoví Campos casado mayor de edad natural y vecino de esta villa constituido en la Santa Iglesia de San Bartolome Parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Amengual Miralles, y Dª Catalina Amengual Jornes y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Bartolome Amengual Miralles soltero de veinte y seis años de edad jornalero natural y vecino de esta villa como demuestra con cedula personal num. 1812 de una decima clase expedida por el Alcaldia. Habiendo obtenido el consijo favorable posterior ante el notario eclesiastico de esta villa con fecha diez de noviembre ultimo hijo legitimo de D. Sebastian Amengual Vaquer y de Dª Antonia Miralles Verd naturales y vecinos de esta villa y á Dª Catalina Amengual Jornes soltera de veinte y nueve años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa como demuestra por medio de su cedula personal num. 718

de medicina clase expedida por esta Alcaldía. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia dos de noviembre ultimo ante el notario eclesiastico de esta villa, hija legitima de D. Sebastian Amengual Mesquida y de Dª Antonia Jaumes Jurando naturales y vecinos de esta villa. Atento á que en virtud de Letras apostolicas, les ha sido dispensado el impedimento que mediaba entre ellos de tercer grado de consanguinidad, habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Juan Miralles Sonas y D. Gabriel Garcias Amengual mayores de edad y de este vecindario,

Y para que conste levanto la presente acta de inscripcion del espresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos y por los contrayentes que an manifestado no saber lo hacer D. Rafael Jaume Manera y de todo lo cual certifico.= Juan Miralles = Gabriel Garcias. = Rafael Jaume. = Rafael Porcel.

El acta transcrita queda archivada bajo el numero veinte y dos legajo de esta seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico,

Juan Mateu Juan Miralles Sonas

Visitado

Numero 30.
Gabriel Friol Gomila con Francisca Mayol Mas

109

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia doce de Enero del año mil ochocientos noventa y cinco, hoy dia de la fecha, se procedio á inscribir el matrimonio ~~contraido~~ á que se refiere el acta que literalmente dice asi

En la villa de Montuiri á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Llompart casado mayor de edad carpintero vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome Parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Gabriel Friol Gomila y Dª Francisca Mra Mayol Mas y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verda Jorda vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Gabriel Friol Gomila soltero jornalero de treinta y un años de edad natural y vecino de esta villa exhibe su cedula personal num.º 1057 de medicina clase. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte de Noviembre ultimo ante el Notario eclº de esta villa, hijo

legítimo de D. Jaime Friol Buñola y de Dª María Ana Gomila Miralles naturales el primero de esta villa y la otra de Algaida y vecinos de esta y á Dª Francisca Ana Mayol Mas soltera jornalera de veinte y seis años de edad natural y vecina de esta villa, exhibe su cedula personal num.º 110 de sindicima clase. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre día veinte de Noviembre último ante el Notario esld. de esta villa hija legítima de D. Gabriel Mayol Gomila y de Dª Margarita Mas Gomila naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Pedro Antonio Payeras y Mas y D. Antonio Veny y Flaves mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos, por sí y por los contrayentes que manifestaron no saber de que certifico. Pedro Antonio Payeras = Antonio Veny = Rafael Porcel. ——

El acta transcrita queda archivada bajo el numero uno legajo de este año sección de matrimonios de

Numero 21.
Gabriel Mimar Miralles con Margarita Moll Nerda. ——

este Registro civil de que certifico. ——

Juan Miralles Juan

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. ——

En la villa de Montuiri á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campaner casado mayor de edad carpintero natural de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Gabriel Mimar Miralles y Dª Margarita Moll Nerda y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Igual Economo de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos Dª

Gabriel Munar Miralles y Dª Margarita Moll Cerda y en virtud de orden del propio Juez, dedero; que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael

Gabriel Munar Miralles soltero sirviente de veinte y cinco años de edad natural y vecino de esta villa ysbibe en cedula personal num. 1676 de undecima clase. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte y uno de noviembre ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Miguel Munar Gelabert y de Dª Ines Miralles Manera natural esta de esta villa y el otro de Sinio lugar sufraganeo de Sineu y vecinos de esta propia villa y á Dª Margarita Moll Cerda soltera sirvienta de veinte y cinco años de edad ysbibe su cedula personal num. 1833 de undecima clase. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte y uno de noviembre ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Pablo Moll Pons y de Dª Catalina Cerda Ygnila naturales y vecinos de esta villa, habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Pedro Juan Porcel y Ygnasi y D. Miguel Nicolau y Borello mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del ygnorado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola con migo despues de enterados de su contenido los testigos, y por haber manifestado no saber los contrayentes lo hace D. Juan Miralles Socias y de todo lo cual yo certifico= Pedro Juan Porcel= Miguel Nicolau= Juan Miralles= Rafael Porcel.

El acta transcrita queda archivada bajo el numero dos legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico = Lo subrayado, de esta transcripcion no sirbe.

Juan Mateu

Juan Miralles Secº

Numero 92.
Bartolome Vaquer Pons con Antonia Amengual Vaquer.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las doce de la mañana del dia doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi.—

En la villa de Montuiri dia doce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, hallandome yo el infrascrito D. Juan Miralles Mayol Secretario del Juzgado municipal de esta villa, en la Santa Yglesia de San Bartolome Parroquia de esta villa ádonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez munici-

gral del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Vaquer Bous y Dª Antonia Amengual Vaquer y en virtud de orden del mismo Juez, declaro; que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Miguel Julia Mesquida vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Bartolome Vaquer Bous soltero, labrador, de veinte y cuatro años de edad natural y vecino de esta villa, exhibe su cedula personal numº 1311 de corriente clase. Octuvo el consejo favorable de su padre dia cuatro de Diciembre ultimo ante el Notario ecº de esta villa hijo legitimo de D. Geronimo Vaquer Juallana y de Dª Isabel Bous Vaquer naturales y vecinos de esta villa y á Dª Antonia Amengual Vaquer soltera sin profesion de diez y siete años de edad natural y vecina de esta villa exhibe su cedula personal numº 1666 de corriente clase. Habiendo Obtenido el consejo favorable de su padre dia cuatro de Diciembre ultimo ante el Notario ecº de esta villa hija legitima de D. Jeronimo Amengual Vaquer y de Dª Antonia Ana Vaquer Juallana naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Juan Miralles Lopez y D. Gabriel Mesquida Miralles mayores de edad y de esta vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa de Montuiri firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber y los testigos, de todo lo cual yo el Secretario del Juzgado certifico= Bartolome Vaquer = Gabriel Mesquida. — Juan Miralles = Juan Miralles Secº. —

El acta transcrita queda archivada bajo el numero tres legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico ———

Juan Mateu

Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor, provincia de Baleares, siendo las once de la mañana del dia cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco hoy dia de la fecha, procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi ———

Numero 93.
Rafael Miralles Verd con Francisca Maria Jorda Gayá

En la villa de Montuiri á nueve de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pascual Campos casado mayor de edad carpintero natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome Parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Rafael Miralles Verd y Dª Francisca Maria Jorda Gayá y en virtud de orden del propio Juez declaro: que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Cerda Jorda vicario de esta Parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Rafael Miralles Verd soltero, de veinte y dos años de edad natural y vecino de esta villa, y hijo de su cedula personal numº 1623. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia diez de Enero ultimo ante el notario colº de esta villa hijo legitimo de D. Rafael Miralles Mayol y de Dª Margarita Verd Pascual naturales y vecinos de esta villa y á Dª Francisca Maria Jorda Gaya soltera de veinte y cinco años de edad natural y vecina de esta villa, y hija de su cedula personal numº 870. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia diez de Enero ultimo ante el notario colº de esta villa, habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Gabriel Mesquida y Miralles y D. Bartolome Sampol Mateu mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo dichos de interesados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo certifico = Rafael Miralles y Verd. = Gabriel Mesquida = Bartolome Sampol = Rafael Pascual

El acta transcrita queda archivada bajo el numero cuatro legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. El anadido vale

Juan Mateu

Juan Miralles Srio

Numero 94

Antonio Martorell Gomila con Maria Dolores Cerda Cerda

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las once de la mañana del dia diez y seis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco hoy dia de la fecha

se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así ——————

En la villa de Montuiri á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado carpintero mayor de edad natural y vecino de esta villa, en la Santa Yglesia de San Bartolome Parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebración del matrimonio convenido entre D. Antonio Martorell Gomila y Dª María Dolores Verda Verda y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verda Porcel vicario de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Antonio Martorell Gomila soltero de treinta y un años de edad natural y vecino de esta villa labrador mun. 499 de cuadrilla de se expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable de su madre dia diez y ocho de Enero ultimo ante el notario cll de esta villa hijo legitimo de D. Rafael Martorell Jaume y de Dª María Gomila Mayol naturales de esta

de esta villa y el otro de Sollerich difunto y á Dª María Dolores Verda Verda soltera de veinte y cinco años de edad natural de la Isla Provincia y vecina de esta exhibe su cedula personal num. 1891 de cuadrilla de se expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consentimiento favorable del Sr. Director de la Isla se dio dos del actual ante el notario D. Guillermo Porcel, hija adoptada de D. Arnaldo Verda Ribas y de Dª Catalina Ana Verda Ribas y vecinos de esta villa, el adoptada en escritura otorgada en dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta ante el notario D. Cayetano Socias, habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Rafael Porcel y Marcus y D. Pedro Frau Roquera y Moll, mayores de edad y de este vecindario. ——————

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido, el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber, los testigos, y de todo lo cual certifico. = Antonio Martorell = Pedro Frau Roquera = Rafael Porcel = Rafael Porcel ——————

El acta transcrita queda archivada bajo el numero cinco legajo

de este año sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico ——

Juan Mateu

Juan Morales Secr.

Número 95
Juan Probat
Porcel con
Maria Mas
Mayol.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor provincia de las Baleares, siendo las ocho de la mañana del dia veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico, á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Montuiri á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado carpintero mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Probat Porcel y Dª Maria Mas Mayol y en virtud de orden del mismo Juez declaro; que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha prestado el Presbitero D. Rafael Nicolau Igual Regente de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Probat Porcel soltero, jornalero de treinta y cinco años de edad natural y vecino de esta villa provisto de su cedula personal num. 840 de decima clase espedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable de un padre dia veinte y seis de Enero ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Pedro Juan Probat Mayol y de Dª Catalina Porcel Vaquer naturales de esta difuntos y á Dª Maria Mas Mayol soltera de cuarenta y tres años de edad sirvienta natural y vecina de esta villa como demuestra por medio de su cedula personal num. 148 de sexdecima clase espedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Juan Bautista Mas Barceló y de Dª Juana Maria Mayol Castellá difuntos naturales el primero de Porreras y la otra de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Antonio Vent y Flaves y D. Miguel Ballester y Ginard mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del referido matrimonio, la cual será leida inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firman

do conmigo dijeron de conocerlos de mi conocimiento, los testigos, y por los contrayentes que han manifestado no saber lo hace D. Bartolomé Pomar Bonnin, de todo lo cual certifico= Antonio Vessy = Miguel Ballester = Bartª Pomar = Rafael Porcel =

El acta transcrita queda archivada bajo el numero seis legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico=

Juan Mateu

Juan Miralles Secº

Numero 96.
Juan Miralles Cerda con Francisca Ana Roiñol Miralles

En la villa de Manacor partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las nueve de la mañana del dia treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Manacor á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado mayor de edad carpintero en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nom-

110

brado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Miralles Cerda y Dª Francisca Ana Roiñol Miralles y en virtud de orden del mismo Juez, declaro: que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Igual Regente de la indicada parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Miralles Cerda soltero, labrador de veinte años de edad, natural y vecino, de esta villa, como demuestra en cedula personal numº 998 de novena clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consentimiento favorable del Presidente del consejo de familia dia nueve del actual ante este Juzgado, hijo legitimo de D. Rafael Miralles Vanrell y de Dª Catalina Cerda Vaquer difuntos naturales de esta villa y á Dª Francisca Ana Roiñol Miralles, soltera, de veinte y cuatro años de edad, natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal numº 1628 de undecima clase. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia nueve del actual ante este Juzgado hija legitima de D. Bartolomé Roiñol Oliver y de Dª Margarita Miralles Porcel difuntos naturales y vecinos de esta villa, habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Miguel Mayol

Roiñol y D. Jacinto Sampol Matas mayores de edad y de esta vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual certifico — Juan Miralles y Verda = Miguel Mayol = Jacinto Sampol = Rafael Porcel. ———

El acta transcrita queda archivada bajo el numero siete legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico —

Juan Mateu

Juan Miralles Secº

Numero 97.
Antonio Martorell Jorda con Catalina Nicolau Villalonga

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las nueve de la mañana del dia diez de Abril de mil ochocientos noventa y cinco. hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice

asi ———

En la villa de Montuiri siendo las cuatro de la mañana del dia diez de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Camps casado mayor de edad carpintero natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Antonio Martorell Jorda y Dª Catalina Nicolau Villalonga y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las cuatro de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verda Jorda Vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Antonio Martorell Jorda viudo de Francisca Anna Vord Miralles fallecida dia dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, labrador, de treinta y cinco años de edad, natural y vecino de esta como lo demuestra en cedula personal número 1657 de undecima clase hijo legitimo de D. Juan Martorell Pons y de Dª Maria Jorda Gomila naturales y vecinos de esta villa y á Dª Catalina Nicolau Villalonga, soltera sirviente de treinta y nueve

años de edad natural de Inca y vecina de esta villa como lo demuestra en cedula personal num.º 1864 de undecima clase expedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Miguel Nicolau Garaundi y de Dª Francisca Bua Villalonga ambos naturales de Binisalem difuntos habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Antonio Verd de Jorda y D. Juan Arbona Miralles mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente y por la contrayente lo hace D. Francisco Garcias Carbonell los testigos y de todo lo cual yo certifico. = Antonio Martorell = Francisco Garcias = Antonio Verd = Juan Arbona y Miralles = Rafael Pons

El acta transcrita queda archivada bajo el numero ocho legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Martorell

Juan Miralles Secº

Numero 98
Gabriel Roca
Jorda con
María Rubí
Verger

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las ocho de la mañana del dia veinte y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio á que se refiere el acta que literalmente dice asi. —

"En la villa de Montuiri siendo las ocho de la mañana del dia veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve hallandome yo el infrascrito D. Rafael Ponsi Camps casado mayor de edad carpintero en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Gabriel Roca Jorda y Dª Maria Rubi Verger y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Rubi Ponsi cura parroco de Manacor á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Gabriel Roca Jorda soltero, labrador de veinte y cuatro años de edad natural y vecino de esta villa, como demuestra en cedula personal num.º 21 de undecima clase. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia diez y siete de Marzo ultimo ante el notario

cul de esta villa hijo legitimo de D. Juan Rosa Povri y de Dª María Jorda Mañaró difunta naturales y vecino de esta villa y á Dª María Rubí Verger soltera, de veinte y ocho años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal num. 1481 de undecima clase. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia diez y siete de Marzo ultimo ante el Notario cul de esta villa hija legitima de D. Juan Rubí Povri y de Dª Juana Ana Verger Miralles difunta naturales y vecino de esta villa habiendo asistido á dicho acto los testigos D. Juan Mayol Miralles y D. Gabriel Martorell y Sastre mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido, los testigos y por haber manifestado no saber los contrayentes lo hace por ellos D. Pedro Antonio Payeras Mas y de todo lo cual yo el delegado certifico. = Juan Mayol = Gabriel Martorell = Pedro Antonio Payeras = Rafael Povri. ——

El acta transcrita queda archivada bajo el numero nueve legajo de esta seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico ——

Juan Mateu

Juan Miralles Sard

Numero 22.

Miguel Vibas Antich con Magdalena Aloy Miralles

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia once de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Montuiri siendo las tres de la mañana del dia once de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Povri Camps casado mayor de edad cura parroco natural y vecino de esta villa en la Santa Yglesia de San Bartolome Parroquia de esta villa adonde me traslado como Delegado nombrado por el S.r Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion de matrimonio convenido entre D. Miguel Vibas Antich y Dª Magdalena Aloy Miralles y en virtud de

orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las tres de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Igual Regente de esta parroquia á unir en matrimonio canónico á los ausentes D. Miguel Ribas Antich viudo de Geronima Miralles Samper fallecida dia veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta, labrador, de cincuenta y seis años de edad, como demuestra su cedula personal num.º 1530 de novena clase expedida por esta Alcaldia hijo legitimo de D. Bernardo Ribas Barzé y de Dª Margarita Antich Roca difuntos naturales de esta villa, y á Dª Magdalena Aloy Miralles soltera de cuarenta y cuatro años de edad sin profesion naturales y vecina de esta villa, como demuestra su cedula personal num.º 1627 de novenna clase expedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Pedro Jose Aloy Ramis y de Dª Antonia Miralles Gomila difuntos naturales esta de esta propia villa y aquel de Sansellas habiendo asistido á dicho acto los testigos D. Franco Cerda y Probat y D. Pedro Antonio Payeras y Mas mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del apuntado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico. —— Miguel Ribas. — Francisco Cerda. — Pedro Antonio Payeras. — Rafael Pocovi. ——

El acta transcrita queda archivada bajo el numero diez legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico ——

Juan Miralles Sans

Numero 100
Antonio Juntes
Miro con
Catalina Pomar
Pomar.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia veinte y dos de Junio del año mil ochocientos noventa y cinco hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico é que se refiere el acta que literalmente dice asi

En la villa de Montuiri á veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Pocovi Campos casado mayor de edad carpintero natural y vecino de esta villa, en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adon

de me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Antonio Juster Miró y Dª Catalina Pomar Pomar y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Ygual Regente de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Antonio Juster Miró, soltero, tendero, de veinte y seis años de edad natural de Porreras y vecino de esta villa exhibe su cedula personal numº 1312 de undecima clase expedida por esta Alcaldía Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia tres Mayo ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Francisco Juster Forteza y de Dª Buenaventura Miró Juster difunta naturales y vecinos de Porreras y á Dª Catalina Pomar Pomar, soltera, sin profesion de veinte y ocho años de edad natural y vecina de esta villa, exhibe su cedula personal numº 927 expedida por esta Alcaldía. Habiendo obtenido el consejo favorable materno dia tres Mayo ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Eloy Pomar difunto y de Dª Catalina Pomar Miró vecinos de Felanitx y aquel de esta villa y vecina de esta villa habiendo asistido á dicho acto los testigos D. Mateo Sladó y Mayol y D. Pedro Antonio Payeras Mas mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por sí y por la contrayente, que dijo no saber los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico = Antonio Juster = Mateo Sladó = Pedro Antonio Payeras = Rafael Porcel

El acta transcrita queda archivada bajo el numero once legajo de este año seccion de matrimonios del Registro civil de que certifico. Se añadido que dice "difunto" vale.

Juan Garau

Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las nueve de la mañana del dia tres de Julio

Visitado

Numero 101
Lorenzo Bauzá Garau con Margarita Verger Noguera

de mil ochocientos noventa y cinco hoy día de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canónico á que se refiere el acta que literalmente dice así. ——

En la villa de Montuiri día trece de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, hallándome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Ramis casado mayor de edad carpintero en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Lorenzo Barceló Garau y Dª Margarita Verger Noguera y en virtud de orden de mi propio Juez declaro: que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Prad Regente de dicha parroquia á unir en matrimonio canónico á los referidos D. Lorenzo Barceló Garau, soltero, jornalero, de veinte y seis años de edad natural y vecino de esta villa, y provisto de cedula personal num.º 385 de undecima clase expedida por esta Alcaldía. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre día cuatro Junio último ante este Juzgado hijo legítimo de D. Lorenzo Barceló Galmes y de Dª Juana Ana Garau Mulet naturales y vecinos de esta villa, y á Dª Margarita Verger Noguera, soltera, sin profesion de veinte y siete años de edad natural y vecina de esta villa provisto de cedula personal num.º 633 de undecima clase. Habiendo obtenido el consejo favorable mismo dia cuatro de Junio último ante este Juzgado hija legítima de D. Sebastian Verger Gomila y de Dª Margarita Noguera Morlá el primero difunto natural de esta y la ultima de San Juan y vecina de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Rafael Manera Gomila y D. Gabriel Mesquida Mirales mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del referido matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de interpretado su contenido los testigos y por haber manifestado los contrayentes no saber lo hacen Bartolomé Pomar Barceló y de todo lo cual certifico = Rafael Manera Gomila. —— Gabriel Mesquida = Bartº Pomar. —

Rafael Porcel. ———

El acto transcrito queda archivado bajo el numero doce legajo de este año sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ———

Juan Sois Juan Miralles Sin

Numero 102
Gabriel Roca
Martorell con
Margarita Gomila
Porcel.

En la villa de Manacor, partido judicial de Manacor provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. ———

En la villa de Manacor á veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado carpintero mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Gabriel Roca Martorell y á Dª Margarita Gomila Porcel y en virtud de orden del propio Juez, declaró, que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Cura Regente de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Gabriel Roca Martorell, soltero de veinte y ocho años de edad, natural y vecino de esta villa, como demuestra en cedula personal numº 374 de undecima clase. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia catorce de Junio ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Jose Roca Porcel y de Dª Juana Ana Martorell Cerda naturales y vecinos de esta villa y á Dª Margarita Gomila Porcel, soltera, de veinte y cinco años de edad, sin profesion natural y vecina de esta villa, como demuestra en cedula personal numº 140 de undecima clase; Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia catorce de Junio ultimo ante este Juzgado. hija legitima de D. Pedro Juan Gomila Miralles y de Dª Petra Porcel Gomes naturales y vecinos de esta villa. habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Gabriel Miralles Gomila y D. Juan Mesquida Verger mayores de edad y de este vecindario. ———

Y para que conste, levanto la pre-

sente acta de inscripción del apresurado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico. = Gabriel Roca y Martorell = Gabriel Miralles y Gomila = Juan Mesquida y Verger. = Rafael Porcel ——

El acta trascrita queda archivada bajo el numero trece legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Socias

Juan Miralles Secr.

Numero 103
Jaime Porcel Verd con Maria Mas Gomila

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco dos y dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Montuiri á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Llamps casado carpintero vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Jaime Porcel Verd y Dª Maria Mas Gomila y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Gual Regente de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Jaime Porcel Verd soltero, jornalero, de veinte y cuatro años de edad natural y vecino de esta villa como demuestra en cedula personal numº 789. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia diez del corriente ante este Juzgado hijo legitimo de D. Jaime Porcel Barceló y de D. Margarita Verd Mas, naturales y vecinos de esta villa y á Dª Maria Mas Gomila soltera sin profesion de veinte y cinco años de edad natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal numº 997 Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia diez corriente ante este Juzgado hija legitima de D. Jaime Mas Socias y de Dª Catalina Ana

Gomila y Garau diputa naturales y vecinos de esta villa, habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Bartolome Jiol Vend.y D. Pedro Antonio Payeras Mas mayores de edad y de este vecindario. —

Y grave que consta, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos y por los contrayentes que han manifestado no saber lo hace D. Bartolome Pomar Domingo y de todo lo cual yo el delegado certifico. = Bartolome Jiol = Pedro Antonio Payeras. = Bart.e Pomar = Rafael Porcel.

El acta transcrita queda archivada bajo el numero catorce legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico,

Juan Socias

Juan Miralles Secr.o

Numero 104
Bartolome Ribas Manera con Margarita Miralles Mascaró

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de Baleares, siendo las diez de la mañana del dia diez y siete de Agosto

de mil ochocientos setenta y cinco hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así. —

En la villa de Montuiri dia diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Camps casado mayor de edad cura parroco vecino de esta villa, en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me he trasladado como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art.o 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Ribas Manera y D.a Margarita Miralles Mascaró y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Igual Regente de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos Bartolome Ribas Manera, soltero de veinte y tres años de edad albañil, natural y vecino de esta villa como demuestra en cedula personal num.o 1797 de anualidad dada expedida por esta Alcaldia, Obtuvo el consejo favorable de su padre dia diez y nueve

Julio ultimo ante este Juzgado hijo legítimo de Rafael Ribas Verd y de Dª María Manera Porcel naturales y vecinos de esta villa y á Dª Margarita Miralles Marcaró, soltera, de diez y ocho años de edad sin profesión natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal con el 1390. Habiendo obtenido el consentimiento favorable del presidente del consejo de familia día diez y nueve Julio ultimo ante este Juzgado hija legítima de D. Miguel Miralles Bibiloni y de Dª Micaela Marcaró Manera naturales de esta villa difuntos, habiendo asistido además á dicho acto los testigos D. Juan Mesquida Verger y D. Cristobal Pizá Gomila mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del apuntado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico. = Bartolome Ribas. = Juan Mes-

quida Verger. = Cristobal Pizá y Gomila = Rafael Porcel

El acta transcrita queda archivada bajo el numero quince legajo de esta seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Sans

Juan Miralles Secº

Numero 165
Gabriel Barza Cerda con Catalina Gomila Coll

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las ocho de la mañana del dia diez y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Camps casado carpintero mayor de edad y vecino de esta villa, en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Gabriel Barza Cerda y Dª Catalina Gomila Coll y en virtud de orden del mencionado Juez declaro; que á mi pre-

semia siendo las cinco de la mañana ha procedido el Presbitero D. Antonio Jorda Miralles vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Gabriel Banzá Cerda soltero, jornalero de treinta años de edad natural y vecino de esta villa como demuestra su cedula personal num.º 1542. Habiendo obtenido el consejo favorable de ingra dos dia diez y siete de Septiembre ultimo ante el notario cle.º de esta villa hijo legitimo de D. Rafael Banzá Mayol y de Dª Catalina Cerda Robat difuntos naturales de esta y vecinos de esta villa y á Dª Catalina Gomila Coll, soltera, sin profesion de treinta y seis años de edad natural y vecina de esta villa, como demuestra en cedula personal num.º 1874 hija legitima de D. Jorge Gomila Martorell y de Dª Juana Ana Coll Martorell naturales de esta villa difuntos habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Bartolomé Nicolau Martorell y D. Rafael Pol y Busquet mayores de edad y de este vecindario. —

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trasmitida inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa, firmandola conmigo. Despues de enterados de su contenido los testigos, y no los contrayentes que han manifestado no saber haciendolo por ellos D. Bartolomé Pomar Bonnin y de todo lo cual yo el delegado certifico = Bartolome Nicolau = Rafael Pol = Bartº Pomar = Rafael Porcel. —

El acta trasmitida queda archivada bajo el numero diez y seis legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil. de que certifico —

Juan Sans

Juan Miralles Juez

Numero 10

Pedro Antonio Bonnin Miralles
con
Catalina Miralles Vanrell

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico ó que se refiere el acta que literalmente dice asi. —

En la villa de Montuiri dia diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, hallandose

yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado carpintero natural y vecino de esta villa mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D Pedro Antonio Amengual Miralles y Dª Catalina Miralles Vanrell y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha provisto el Presbitero D. Rafael Nicolau Real Regente de dicha parroquia á unir en Matrimonio canonico á los referidos D. Pedro Antonio Amengual Miralles, soltero, formalen de treinta y ocho años de edad natural y vecino de esta villa, como demuestra en cedula personal numº 1701. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte de Septiembre ultimo ante el notario eclesiastico de esta villa hijo legitimo de D. Sebastian Amengual Vaquer y de Dª Antonia Miralles Vert naturales y vecinos de esta villa, y á Dª Catalina Miralles Vanrell, soltera, sin profesion de veinte y cinco años de edad

natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal numº 1493. Habiendo obtenido el favorable de su padre dia veinte de Septiembre ultimo ante el Notario Eclesiastico de esta villa hija legitima de D. Bartolome Miralles Vaquer y de Dª Isabel Vanrell Miralles naturales el primero de esta villa y la otra de Lloret y vecinos de esta villa. En virtud de letras apostolicas les ha sido dispensado el impedimento que mediaba entre ellos de tercer grado de consanguinidad, habiendo asistido á dicho acto los testigos D. Rafael Fiorando Manera y D. Juan Miralles y Socias mayores de edad y de este vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del espresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de dicha villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos, y no los contrayentes que han manifestado no saber y lo hace D. Bartolome Pomar Bonnin y de todo lo cual yo el delegado certifico. = Rafael Fiorando. = Juan Miralles = Bartº Pomar. = Rafael Porcel.

El acta transcrita queda

Numero 107
Miguel Nicolau
Roello con
Francisca Ana
Fiol Porcel

archivada bajo el numero diez y siete
legajo de este año sucion de matrimo
nios de este Registro civil de que certifico.

Juan Serra

Juan Miralles Sans

En la villa de Montuiri, partido
judicial de Manacor, provincia de las
Baleares, siendo las diez de la mañana
del dia nueve de Noviembre del año
mil ochocientos noventa y cinco, hoy
dia de la fecha, se procede á inscribir
el matrimonio canonico á que se
refiere el acta que literalmente dice
asi.

En la villa de Montuiri á
nueve de Noviembre de mil ochoci
entos noventa y cinco, hallandome yo
el infrascrito D. Rafael Porcel Camps
cargo carpintero mayor de edad, en la
Santa Iglesia de San Bartolome parro
quia de esta villa adonde me traslade
como Delegado nombrado por el Sr.
Juez municipal del Distrito, para
asistir, en cumplimiento de lo dispu
esto en el art. 77 del Codigo civil, á
la celebracion del matrimonio contra
ido entre D. Miguel Nicolau Roello y Da
Francisca Ana Fiol Porcel y en virtud de or
den del propio Juez, declaro: que á mi presencia
siendo las siete de la mañana ha procedido
el Presbitero D. Rafael Nicolau Igual Regente
de dicha parroquia á unir en matrimonio
canonico á los referidos D. Miguel Nicolau
Roello solteros, jornaleros, de Veinte y cinco años
de edad naturales y vecinos de esta villa
como lo demuestra por medio de su cedula
personal num. 1371. Habiendo obtenido el
consejo favorable de su padre dia quince
de Octubre ultimo ante este Juzgado.
hijo legitimo de D. Gabriel Nicolau
Gomila y de Da Magdalena Roello Ver
ger natural de la Indiana y vecina
de esta y el otro natural de esta difun
to y á Da Francisca Ana Fiol Porcel
soltera jornalera de veinte y cinco años
de edad natural y vecina de esta villa
como demuestra en cedula personal
num. 392. Habiendo obtenido el consejo
favorable de su padre dia quince
de Octubre ultimo ante este Juzgado.
hija legitima de D. Baltazar Fiol
Castella y de Da Margarita Porcel Cam
pany naturales y vecinos de esta villa
habiendo asistido ademas á dicho acto
los testigos D. Miguel Nicolau Mas to
rell y D. Gabriel Munar Miralles

mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste, libro la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido, el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico.= Miguel Nicolau Revulló.= Miguel Nicolau Martorell.= Gabriel Moner Miralles.= Rafael Pons Vi,

El acta trascrita queda archivada bajo el numero diez y ocho legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ——

Juan Socias

Juan Miralles Juez.

Visitado

Numeró 108
Bernardo Piza
Bons con Maria
Nicolau Pons

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y seis, hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio

canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Montuiri dia diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y seis, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Socias Campaner casado carpintero mayor de edad natural y vecino de esta villa, en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bernardo Piza Bons y Dª María Nicolau Pons y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Igual Regente de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Bernardo Piza Bons soltero tejedor de veinte y ocho años de edad natural y vecino de esta villa, provisto de su cedula personal num. 482 de corriente clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia diez de Diciembre ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Cristobal Piza Manera

y de Dª Margarita Bous Santa naturales y vecinos de esta villa y á Dª María Nicolau Porcel soltera de veinte y cuatro años de edad sin profesion naturales y vecina de esta villa provista de su cedula personal num.º 627. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre en diez de Diciembre ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Bartolome Nicolau Martorell y de Dª María Porcel Martorell naturales y vecinos de esta villa habiendo asistido á dicho acto los testigos Sebastian Vidal Mesquida y D. Miguel Pomar Pomar mayores de edad y de este vecindario. —

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será trasmitida inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente y no lo hace la contrayente por no saber, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico. —
Bernardo Vizá = Sebastian Vidal =
Miguel Pomar = Rafael Porcel —

El acta trasmitida queda ar-

Numero 103
Bartolome Fiol Porcel con Juana Ana Sladó Mayol

chivada bajo el numero uno legajo de esta seccion de Matrimonios de este Registro civil de que certifico. —

Juan Sollas

Juan Miralles Secº.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las nueve de la mañana del dia diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis, hallandome yo el infrascrito D. Rafael Porcel Campos casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Bartolome Fiol Porcel y Dª Juana Ana Sladó Mayol y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Igual Regente de esta parroquia á unir en matri-

canonico á los referidos D. Bartolome Jiol Porcel soltero de veinte y tres años de edad natural y vecino de esta villa al parecer como demuestra en cedula personal num.º 663 de indefinida clase. Habiendo obtenido el consejo favorable de su madre dia veinte y tres de Diciembre ultimo ante este Juzgado hijo legitimo de D. Jaime Jiol Manera difunto y de Dª Magdalena Porcel y Barceló naturales y vecina de esta villa y á Dª Juana Ana Sbado Mayol, soltera de veinte y tres años de edad, natural y vecina de esta villa sin profesion, como demuestra en cedula personal num.º 1121 de indefinida clase. Habiendo obtenido el consejo favorable paterno dia veinte y tres de Diciembre ultimo ante este Juzgado hija legitima de D. Guillermo Sbado Mayol y de Dª Isabel Mayol Mas naturales y vecinos de esta villa, habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Miguel Roca Mayol y D. Francisco Ferrer Cerda mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripción del espresado matrimonio, la cual será tramitada inmediatamente en la

seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido los testigos y por los contrayentes que han manifestado no saber lo hace D. Bartolome Pomar Bonnin y de todo lo cual yo el Delegado certifico = Miguel Roca = Francisco Ferrer = Bartº Pomar = Rafael Porcel ——

El acta tramitada queda archivada bajo el numero dos legajo de este año seccion de Matrimonios de este Registro civil de que certifico ——

Juan Sbado

Juan Miralles Secº

Numero 116
Pedro Antonio Ular Blomquard
con
Catalina Mas Gomila

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia primero de Febrero de mil ochocientos noventa y seis hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi.

En la villa de Montuiri dia primero de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, hallandome yo el in

franvito D. Rafael Porrer Camps casado mayor de edad natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Pedro Antonio Llar Llompard y Dª Catalina Mas Gomila y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Cerda Jorda Vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Pedro Antonio Llar Llompard soltero de edad de veinte y siete años zapatero natural y vecino de Llucmayor como demuestra en cedula personal num. 1701 de undecima clase expedida por aquella Alcaldia hijo legitimo de D. Pedro Antonio Llar Llar y de Dª Colona Llompard Puigserver el primero difunto naturales y vecina de Llucmayor, habiendo obtenido el consejo favorable materno dia dos de Enero ultimo ante el notario del Dª D. Miguel Puigserver y á Dª Catalina Mas Gomila soltera de veinte años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal num. 1611 de undecima clase expedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Bartolome Mas Gallen y de Dª Margarita Gomila Rigo difuntos naturales y vecino de esta villa habiendo obtenido el consentimiento favorable paterno ante el notario infrascrito de esta villa D. Mateo Porrer Prohens con fecha tres de Enero ultimo habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Rafael Fernando y Manera y D. Franco Vidal y Llompard mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del apuntado matrimonio la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa, firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber y los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico. = Pedro Antonio Llar = Francisco Vidal = Rafael Fernando = Rafael Porrer. —

El acta trascrita queda archivada bajo el numero tres legajo de este año seccion de matrimonios

Numero 555
Miguel Salom
Nicolau con
Juana María
Mayol Brobat

de este Registro civil de que certifico

Juan Socias

Juan Miralles Secr.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las nueve de la mañana del dia veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y seis hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi —

En la ciudad de Palma, Baleares dia diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, hallandose yo el infrascrito D. Andres Morey y Amengual Profesor de la Escuela Normal de las Baleares adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito de Montuiri para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Miguel Salom y Nicolau y Dª Juana María Mayol y Brobat y en virtud de orden del mismo Juez, declaro, que á mi presencia siendo las nueve y media de la mañana procedido el Presbitero D. Alberto Lopez Vicario de San Bernardo del Real á unir en matrimonio canonico á los referidos Miguel Salom y Nicolau de veinte y nueve años de edad, soltero, arrendatario natural de esta ciudad, domiciliado en el termino de la misma y parroquia Secar del Real en el Oratorio público de Son Espanyol hijo legitimo de D. Juan Salom y Rigall y de Dª Catalina Nicolau y Coll esta natural de Establiments y aquel de esta ciudad difuntos y á Dª Juana María Mayol y Brobat, de veinte y cinco años de edad, soltera, corteresa, natural y domiciliada en Montuiri segun consta de sus cedulas personales nums. 2571 y 877 respectivamente de procedencia clase hija legitima de D. Jaime Mayol y Verger y de Dª Micaela Brobat Gomila naturales tambien de Montuiri, habiendo obtenido la contrayente en fecha once del corriente el consejo favorable paterno ante el Sr. Juez municipal de dicha villa de Montuiri habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Jaime Vallespir y Alemany y D. Pedro Jose Vallespir y Ribas mayores de edad, y de esta vecindad.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado

matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la sección de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal del Distrito de Montuiri firmandola conmigo el contrayente y los testigos, y por no saber la contrayente D. Antonio Llabrés y usadel, despues de enterados de su contenido, de todo lo cual certifico. Miguel Salvá =

~~El acta transcrita queda archivada bajo el num.º cuatro legajo de esta~~ ~~esta sección de Matrimonios de este~~ ~~Registro civil de que certifico~~ ——

Jaime Vallespir = Pedro Jose Vallespir. =
Antonio Llabrés. = Andres Morey —

El acta transcrita queda archivada bajo el numero cuatro legajo de esta año sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico ——

Juan Seccas

Juan Miralles Sec.ª

~~Numero 112.~~

Numero 112.
Juan Gomila Gomila con Francisca Ana Mayol Servera

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las once de la mañana del dia veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis. hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á

se refiere el acta que literalmente dice así =

En la villa de Montuiri dia veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis hallandome yo el infrascrito D. Rafael Socias Camps casado carpintero mayor de edad, vecino de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Gomila Gomila y Dª Francisca Ana Mayol Servera y en virtud de orden del propio Juez declaro que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Gual Regente de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Gomila Gomila de cincuenta y cuatro años de edad viudo de Rosa Mascaró Manera fallecida dia veinte y nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco, natural y vecino de esta villa hijo legitimo de D. Gabriel Gomila Cerda y de D. Catalina Gomila Mas naturales de esta villa difuntos, y á Dª Francisca Ana Mayol Servera de cincuenta y tres años de edad viuda de Miguel Mesquida Mascaro fa-

llecido dia veinte y cinco Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, natural y vecino de esta villa hija legítima de D. Antonio Mayol Castillá y de Dª Francisca Sra Severa Manaió naturales de esta villa difuntos. habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Bartolomé Manera Mateu Presbitero y D. Pedro Antonio Payeras Mas mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será tramitada inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa, firmandola conmigo despues de enterados de su contenido, los testigos y por los contrayentes lo hace por ellos D. Gregorio Oliver Gari, y de todo lo cual yo el delegado certifico = Bartolome Manera Pro = P. Antonio Payeras = Gregorio Oliver = Rafael Porcel

El acta transcrita queda asentada bajo el numero cinco legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Salas Juan Moralles, Secº

Numero 153
Jaime Mas Gomila con
Sebastiana Miralles
Beltran.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi

En la villa de Montuiri dia veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, hallandome yo el infrascrito D. Bartolome Manera y Mateu Pro de esta parroquia de San Bartolome adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Jaime Mas Gomila y Dª Sebastiana Miralles y Beltran y en virtud de orden del propio Juez, declaro; que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Garau Regente de esta Parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Jaime Mas y Gomila, soltero de treinta y un años de edad, jornalero natural y vecino de esta villa como demuestra en cedula personal num. 390 expedida por esta Alcaldia hijo legitimo de D. Jaime

nacio dia 25 de Noviembre de 1864

Mas y Socias y de Dª Catalina Gomila y Garau, dipuntas naturales y vecinos de esta villa; Obtuvo el consejo favorable paterno ante este Juzgado dia veinte y dos de Abril ultimo y ó Dª Sebastiana Miralles Beltran, soltera de veinte y seis años de edad, jornalera, natural y vecina de esta villa como demuestra por medio de su cedula personal num.º 1148 expedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Antonio Miralles Sastre y de Dª Catalina Beltran Abimas naturales el primero de esta y la otra de Algaida y vecinos de esta villa; Obtuvo el consejo favorable de su padre dia veinte y dos de Abril ultimo ante este Juzgado habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Miguel Martorell Miralles y D. Miguel Gomila Bous mayores de edad y de esta vecindario. —

nació á 21 Marzo de 1870

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del espresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de Matrimonio, del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico. = Jaime Masz Miguel Martorell = Miguel Gomila. = Bartolomé Manera Pfo

El acta transcrita queda archivada bajo el numero seis legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico ——

Juan Socias

Juan Miralles Secº

Numero 114
Mateo Garcias Miralles con Isabel Martorell Mayol.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las nueve de la mañana del dia veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así.

En la villa de Montuiri dia veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, hallandome yo el infrascrito D. Juan Socias Miralles Juez municipal de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé para asistir á la celebracion del matrimonio canonico convenido entre D. Mateo Garcias Miralles

y Dª Isabel Martorell Mayol, en virtud de avino que de los mismos recibí en debida forma, declaro; que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Garau cura Regente de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Mateo Garcias Miralles, soltero, de veinte y ocho años de edad hornero natural y vecino de esta villa como demuestra en cedula personal num. 233 de ordinima clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consejo favorable paterno dia veinte y tres de Abril ultimo ante este Juzgado, hijo legitimo de D. Antonio Garcias Verda y de Dª María Miralles Gomila naturales y vecinos de esta villa y á Dª Isabel Martorell Mayol soltera de diez y nueve años de edad, sin profesion natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal num. 1282 de ordinima clase expedida por esta Alcaldia. Habiendo obtenido el consentimiento favorable del presidente del consejo de familia ante este Juzgado dia veinte y tres de Abril ultimo, hija legitima de D. Lorenzo Martorell Miralles y de Dª Isabel Mayol Ribas naturales de esta villa difuntos habiendo asistido, ademas, á dicho acto los testigos D. Miguel Gomila Manera y D. Bernardo Ribas Miralles mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del referido matrimonio á los efectos del articulo 77 del Codego civil, la cual firman conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el Juez Secretario certifico. = Mateo Garcias = Miguel Gomila = Bernardo Ribas = Juan Sorias =

El acta transcrita queda archivada bajo el numero siete legajo de este año sumario de matrimonios de este Registro civil de que certifico Secretario y lo firmo autorizado.

Juan Sorias

Juan Miralles Secret

Numero 115
Bartolomé Miro Pomar con Catalina Pomar Pomar.

En la villa de Manacor, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, hallandome yo el infrascrito D. Andres Pomar Bonnin casado

mayor de edad tendrá en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebración del matrimonio convenido entre D. Bartolomé Miró Pomar y Dª Catalina Pomar Pomar, y en virtud de orden del mismo Juez, declaro; que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Garau cura Regente de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Bartolomé Miró Pomar, soltero, labrador de veinte y seis años de edad natural y vecino de Muro, provisto de su cedula personal num. 1134 de undecima clase expedida por aquella Alcaldía hijo legítimo de D. Pedro Juan Miro Fortuga y de Dª Catalina Pomar Bonnin naturales el primero de Muro y la otra de esta y vecinos de Muro. Habiendo obtenido el consejo favorable paterno dia diez y nueve del actual ante el notario eclesiastico de esta villa y á Dª Catalina Pomar Pomar, soltera de veinte y tres años de edad sin profesion particular y vecina de esta villa como domiciliada en cedula personal num. 11 de undecima clase expedido por esta Alcaldía hija legítima de D. Juan Pomar Bonnin y de Dª Margarita Pomar Blanco naturales el primero de esta villa y la otra de Sineu mayor de edad y vecinos de esta. Habiendo obtenido el consejo favorable paterno dia diez y nueve del corriente ante el notario eclesiastico de esta villa.

Atento que en virtud de letras apostolicas le ha sido dispensado el parentesco que intermedia en segundo grado de consanguinidad por una parte y por la otra de tercero y cuarto, habiendo asistido además á dicho acto los testigos D. Bartolomé Samsó Matas y D. Juan Miralles Mayol mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por sí y por la contrayente, que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico = Bartolomé Miro = Juan Miralles. = Bar

Tolome Sampol= Andres Pomar

El acta transcrita queda archivada bajo el numero ocho legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico —

Juan Socias

Juan Miralles Secr.

Numero 115
Antonio Llado
Mayol con
Damiana Trobat
Miralles

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia tres de Junio de mil ochocientos noventa y seis, hallandome hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. —

"En la villa de Montuiri dia dos de Junio de mil ochocientos noventa y seis, hallandome yo el infrascrito D. Juan Socias Miralles Juez municipal de la misma en la Santa Iglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me trasladé para asistir á la celebracion del matrimonio canonico convenido entre D. Antonio Llado Mayol y Dª Damiana Trobat Miralles, en virtud del aviso que de los mismos recibí en debida forma, declaro; que á mi presencia siendo las siete de la tarde ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verda Forteza Vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Antonio Llado Mayol viudo de Catalina Roca Verda y Juana fallecida dia veinte de Julio de mil ochocientos noventa, de cincuenta y tres años de edad natural y vecino de esta villa, como demuestra en cedula personal num.º 1137 de decima clase expedida por esta Alcaldia dia trece de Septiembre ultimo, hijo legitimo de D. Pedro Jose Llado Portella y de Dª Juana Maria Mayol Castelló naturales el primero de Valldemosa y la otra natural de esta villa difuntos. y á Dª Damiana Trobat Miralles viuda de Mariano del Carmelo Ribas fallecido dia nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, de treinta y nueve años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal num.º 1643 de decima clase expedida por esta Alcaldia dia once de Septiembre ultimo, hija legitima de D. Juan Trobat Galmes y de Dª Juana Ana Miralles Matea naturales de esta villa

difuntos habiendo asistido además, á dicho acto los testigos D. Juan Miralles Mayol y D. Bernardo Ribas Miralles mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del referido matrimonio á los efectos del artículo 77 del Codigo civil, la cual firman conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual certifico = Antonio Gladó = Juan Miralles = Bernardo Ribas = Juan Socias ——

El acta trascrita queda archivada bajo el numero nueve legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Juan Socias

Juan Miralles Secº

Numero 116, Pedro Juan Jiol con Jeronima Cirda Gomila. —

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las diez de la mañana del dia tres de Junio de mil ochocientos noventa y seis hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi ——

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares dia tres de Junio de mil ochocientos noventa y seis, hallandome yo el infrascrito D. Bartolome Sampol Matas casado mayor de edad carpintero vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslado de como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Pedro Juan Jiol y Dª Jeronima Cirda Gomila y en virtud de orden del propio Juez, declaro: que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Garau Regente de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Pedro Juan Jiol soltero de treinta y un años de edad jornalero natural y vecino de Palma, como demuestra en cedula personal num.º 1321 de undecima clase expedida por aquella Alcaldia dia veinte y uno de Mayo ultimo hijo legitimo de D. Antonio

juan natural de la Ginlesa y de Dª Antonia Sora Frial Ordinas natural de Consell difunta. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte y cuatro Mayo ultimo ante el notario eclesiastico de esta villa y á Dª Jerónima Cerda Llomila soltera de veinte y dos años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa, como demuestra en cedula personal num. 1622 de undecima clase expedida por esta Alcaldia dia diez y siete de Noviembre ultimo hija legitima de D. Gabriel Cerda Ribas y de Dª Antonia Llomila Cerda natural de Algaida y el otro natural de esta y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre ante el notario eclesiastico de esta villa dia veinte y cuatro de Mayo ultimo habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Miguel Pomar Bonnin y D. Jaime Buñola Marcaro mayores de edad y de este vecindario ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta

Visitado

Numero 117
Pedro Jose Miralles Sastre con Margarita Mateu Sorias

villa de Montuiri firmandola conmigo despues de redactada de su contenido, por los contrayentes que dicen no saber lo hace D. Pedro Sampol Cerda los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico = Pedro Sampol = Miguel Pomar ——— Jaime Buñola = Bartolome Sampol ———

El acta transcrita queda archivada bajo el numero diez legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico ———

Juan Soler

Juan Miralles Sastre

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las ocho de la mañana del dia cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ———

En la villa de Montuiri dia cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis, hallandose en infrascrito D. Juan Miralles Mayol Secretario del Juzgado municipal de esta

villa casado mayor de edad, en la Santa Yglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Pedro Jose Miralles Sastre y Dª Margarita Matheu Socias y en virtud de orden del mismo Juez, declaro; que á mi presencia siendo las cuatro de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Garau Regente de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Pedro Jose Miralles Sastre viudo de Sebastiana Matheu Socias fallecida dia trece de Marzo ultimo, de cuarenta y dos años de edad propietario natural y vecino de esta villa, como demuestra en cedula personal num. 331 de dicima clase hijo legitimo de D. Pedro Miralles Gomila difunto y de Dª Francisca Ana Sastre Miralles naturales y vecinos de esta villa y á Dª Margarita Matheu Socias soltera de cuarenta y cinco años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal num. 322 de undecima clase expedida por esta Alcaldia dia primero de Octubre ultimo hija legitima de D. Vicente Matheu Amengual y de Dª Margarita Socias Barbat el primero difunto naturales y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consejo favorable de su madre dia veinte de Junio ultimo ante este Juzgado. Atento que en virtud de Letras apostolicas le ha sido dispensado el primer grado de afinidad por ser la contrayente hermana de la difunta consorte del contrayente habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Bartolome Manera Matheu Pro y D. Bartolome Pomar Bonnin mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del ya prenado matrimonio, la cual será trascrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo Dupues de enterados de su contenido el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico. = Pedro Jose Miralles = Bartolome Manera Pro Bart. Pomar = Juan Miralles

El acta transcrita queda sostenida bajo el numero once legajo de

ete año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Juan Socias

Juan Miralles Sure.

Numero 118
Jose Cerda Gomila con Margarita Miralles Jorda

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las nueve de la mañana del dia ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y seis hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

En la villa de Montuiri dia ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, hallandome yo el infrascrito D. Bartolome Sampol Matheu casado carpintero mayor de edad en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, Para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Jose Cerda Gomila y Dª. Margarita Miralles Jorda y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Vivlan Cura Regente de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Jose Cerda Gomila soltero de veinte y cuatro años de edad jornalero natural y vecino de esta villa, como demuestra su cedula personal num. 740 de undecima clase expedida por el Agente ejecutivo de Manacor hijo legitimo de D. Gabriel Cerda Ribas y de Dª Antonia Gomila Cerda natural el primero de esta y la otra de Algaida y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia seis Julio ultimo ante este Juzgado y á Dª Margarita Miralles Jorda soltera de veinte y un años de edad jornalera natural y vecina de esta villa como demuestra por medio de su cedula personal num. 727 de undecima clase expedida por esta Alcaldia, hija legitima de D. Bartolome Miralles Vich y de Dª Geronima Jorda Gomila el primero difunto naturales y vecina de esta villa, Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia seis de Julio ultimo ante esta

Juzgado habiendo asistido además de dicho acto los testigos D. Andres Pomar Bonnin y D. Gabriel Sunda Ribas mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, trascanto la presente acta de inscripción del expresado matrimonio, la cual será trasmitida inmediatamente al de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente, los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico.

El acta trasmitida queda archivada bajo el numero doce de orden de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico ——

Juan Socias

Juan Miralles Secr.

Numero 113.
Gabriel Mesquida Miralles con Antonia Moll Nicolau

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las nueve de la mañana del dia doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el

matrimonio canonico, á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

"En la villa de Montuiri, provincia de las Baleares, dia doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis. hallandome yo el infrascrito D. Pedro José Miralles Sastre casado mayor vecino de esta villa en la Santa Yglesia de San Bartolomé parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Gabriel Mesquida Miralles y D.ª Antonia Moll Nicolau y en virtud del propio Juez delaro; que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Sunda Jorda Vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Gabriel Mesquida Miralles de veinte y siete años de edad soltero albañil natural y vecino de esta villa como demuestra en cedula personal num.º 1239. de undecima clase expedida por esta Alcaldía hijo legitimo de D. Bartolome Mesquida Vaquer y de D.ª Antonia Mora

lles Sacte naturales y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consejo favorable paterno dia doce de Agosto ultimo ante el Notario Cdo de esta villa y á Dª Antonia Moll Nicolau de diez y nueve años de edad sin profesion natural de Porreras y vecina de esta villa como demuestra por medio de su cedula personal num. 322 de un decima clase expedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Mateo Moll Sagrera y de Dª Maria Moll Picornell naturales de Porreras y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de un padre dia doce de Agosto ultimo ante el Notario cdo de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Jose Sampol Sastre y D. Juan Miralles Ballester de este vecindario mayores de edad

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente, los Testigos y de todo lo cual yo el dicho

Numero 120.
Juan Miralles Socias con Margarita Bonet Verda

gado certifico = Gabriel Mesquida = José Sampol = Juan Miralles = Pedro Jose Miralles. ——

El acta transcrita queda archivada bajo el numero trece legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico doy fe. que dice Agosto no se lee y si el añadido que dice Septiembre. ——

Juan Socias

Juan Miralles Secº

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las diez de la mañana del dia treinta y uno de Octubre del año mil ochocientos noventa y seis hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi. ——

"En la villa de Montuiri dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y seis, hallandome yo el infrascrito D. Bartolome Sampol Mateu casado mayor de edad campesino natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome Parroquia de esta villa

adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez Municipal suplente del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Miralles Socias y Dª Margarita Bous Cerda y en virtud de orden del mismo Juez, declaro: que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Antonio Jorda Miralles vicario de dicha Parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Juan Miralles Socias, soltero de veinte y siete años de edad natural y vecino de esta villa, labrador, como demuestra en cedula personal numº 1330 de undecima clase expedida por esta Alcaldia hijo legitimo de D. Jaime Miralles Vanrell y de Dª Margarita Socias Miralles difunta naturales y vecino de esta villa. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia siete del actual ante este Juzgado y á Dª Margarita Bous Cerda soltera, de veinte y nueve años de edad natural y vecina de esta villa, sin profesion, como demuestra en cedula personal numº 154 de undecima clase expedida por esta Alcaldia. hija legitima de D. Rafael Bous Miralles y de Dª Maria Cerda Fernando difunta naturales y vecino de esta villa. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia siete del actual ante este Juzgado habiendo asistido á dicho acto los testigos D. Miguel Nicolau Martorell y D. Juan Manera Verger mayores de edad y de este vecindario. ———

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del ygnorado matrimonio, la cual será tramitada inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico = Juan Miralles = Miguel Nicolau = Juan Manera = Bartolome Samsol. ———

"El acta tramitada queda archivada bajo el numero catorce legajo de esta seccion de Matrimo

Numero 125.
D. Miguel Clar Sastre con D.ª Antonia María Aloy Verger

sion de este Registro civil de que certifico

Antonio Mayol

Juan Miralles Sans

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del día diez de noviembre de mil ochocientos noventa y seis hoy día de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así ———

"En la villa de Montuiri dia diez de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, hallandome yo el infrascrito D. Antonio Mayol Miralles casado mayor de edad natural y vecino de esta villa labrador en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebración del matrimonio convenido entre D. Miguel Clar Sastre y Dª Antonia María Aloy Verger y en virtud de orden del propio Juez; declaro; que á mi presencia siendo las cinco de la mañana ha procedido el Presbitero D. Gaspar Verda Gorda Vicario de dicha parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Miguel Clar Sastre soltero de treinta años de edad empleado de cuarta clase de almacenes de Artillería natural de Banda y vecino de esta como demuestra en cedula personal numº 330 de undecima clase expedida por esta Alcaldia hijo legitimo de D. Jaime Clar Bons y de Dª Petra Sastre Sastre difuntos naturales el primero de esta villa y la otra de Banda lugar subrogado de Algaida y á Dª Antonia María Aloy Verger soltera de diez y seis años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal numº 1693 de undecima clase expedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Juan Bautista Aloy Miralles y de Dª Juana Ana Verger Borres naturales y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consentimi-

to favorable de su padre dio tras del actual ante el Notario edl de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Juan Miralles Buñola y D. Jose Miralles Buñola mayores de edad y de este vecindario ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera transcrita inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dice no saber, los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico = Miguel Llar = Juan Miralles = José Miralles = Antonio Mayol =

El acta transcrita queda archivada bajo el numero quince legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. Va añadido que dice "Vergez.. vale

Juan Socias

Juan Miralles Secd

Numero 122
Juan Meguida
Verger con
Juana Ana
Mayol Miralles

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las diez de la mañana del dia veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis hoy dia de la fecha se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi ——

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares dia veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, hallandome yo el infrascrito D. Juan Miralles Buñola casado mayor de edad labrador vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome Parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Juan Meguida Verger y Dª Juana Ana Mayol Miralles y en virtud de orden del propio Juez declaro, que á mi presencia siendo las seis de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Garau Re—

de dicha Parroquia á unir en matri-
monio á los repetidos D. Juan Mesquida
Verger soltero labrador de veinte y tres
años de edad natural y vecino de esta
villa como demuestra por medio de
su cedula personal num.º 1718 de nove-
cima clase expedida por esta Alcal-
dia hijo legitimo de D. Bartolome
Mesquida Cerda y de Dª Juana Ana
Verger Borras, el primero difunto na-
turales y vecina de esta villa. Habien-
do obtenido el consejo favorable de
su madre dia veinte y ocho de Octu-
bre ultimo ante este Juzgado y á Dª
Juana Ana Mayol Miralles soltera
ra sin profesion de veinte y dos años
de edad natural y vecina de esta vi-
lla, como demuestra en cedula perso-
nal num.º 120 de sesenta clase ex-
pedida por esta Alcaldia hija legi-
tima de D. Buenaventura Mayol
Verger y de Dª Margarita Miralles
Antich difuntos naturales de esta
villa. Habiendo obtenido el consenti-
miento favorable del Sr. Presidente del
consejo de familia constituido al efecto
ante este Juzgado municipal dia veinte
y ocho de Octubre ultimo habiendo
asistido ademas á dicho acto los testi-
gos D. Miguel Seguera Munar y D.

Numero 123
Melchor Nicolau
Miralles con
María Ribas
Manera

Gabriel Miralles Gomila mayores de edad y de
este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente
acta de inscripcion del espresado matrimonio,
la cual sera transcrita inmediatamente en
la seccion de matrimonios del Registro
civil del Juzgado municipal de esta
villa firmandola conmigo despues de en-
terados de su contenido la persona de
contrayente por si y por la contrayente
que dijo no saber. "los testigos" y de todo lo cual yo
el delegado certifico = Juan Mesquida
Miguel Seguera = Gabriel Miralles =
Juan Miralles

El acta transcrita queda archi-
vada bajo el numero diez y seis le-
gajo de este año seccion de matri-
monios de este Registro civil de que
certifico. Lo enmendado que dice "los testigos"
vale

Juan Socias

Juan Miralles Lorenzo

En la villa de Montuiri, par-
tido judicial de Manacor, provincia
de Baleares, siendo las nueve de
la mañana del dia veinte y ocho de
Noviembre de mil ochocientos noventa
y seis hoy dia de la fecha, se procede á ins

cribir el matrimonio canonico, y que se refiera el acta que literalmente dice así. ——

En la villa de Montiñi dia veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, hallandome yo el infrascrito D. Bartolome Sampol Mateu casado mayor de edad cura parroco natural y vecino de esta villa en la Santa Yglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Melchor Nicolau Miralles y Dª. Maria Ribas Manera y en virtud de orden del propio Juez; declaro, que á mi presencia siendo las siete de la mañana ha procedido el Presbitero D. Antonio Jorda Miralles Vicario de dicha Parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Melchor Nicolau Miralles soltero de veinte y ocho años de edad natural y vecino de esta villa labrador como demuestra por nacio de su cedula personal num. 1865 de mi decima clase expedida por esta Alcaldia hijo legitimo de D. Rafael Nicolau Ribas y de Dª. Francisca Mª. Miralles Verd naturales y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia veinte y siete de Octubre ultimo ante el Notario actuario de esta villa y á Dª. Maria Ribas Manera soltera de vinte años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa, como demuestra en cedula personal num. 1871 de mi decima clase expedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Rafael Ribas Verd y de Dª. Margarita Manera Porcel naturales el primero de Algaida y la otra de esta villa y vecinos de esta. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia veinte y siete de Octubre ultimo ante el Notario actuario de esta villa, habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Bartolome Gomila Cerda y D. Juan Bobet Miralles mayores de edad y de este vecindario. ——

Y para que conste levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual será trasmitida inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su

contenido el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico = Melchor Nicolau = Bartolome Gomila = Juan Brobat = Bartolome Sampol. ———

El acta transcrita queda archivada bajo el numero diez y siete legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico. ———

Juan Solivellas

Juan Miralles Secr.

Numero 124
Miguel Sureda Riera con Juana Ana Bisquerra Pascual.

En la villa de Montuiri partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares siendo las once de la mañana del dia veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y séis hoy dia de la fecha, se procede á insertar el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice asi ———

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares dia veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos

noventa y seis, hallandome yo el infrascrito D. Bartolome Sampol Mateu casado carpintero mayor de edad natural y vecino de esta villa, en la Santa Iglesia de San Bartolome Parroquia de esta villa, adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Alcalde municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Miguel Sureda Riera y Dª Juana Ana Bisquerra Pascual y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que á mi presencia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau Garau Regente de dicha Parroquia á unir en matrimonio canonico á los sobredichos D. Miguel Sureda Riera soltero de veinte y siete años de edad labrador natural y vecino de Manacor, como demuestra en cedula personal num. 48 de vecindad clase espedida por aquella Alcaldia hijo legitimo de D. Antonio Sureda Artigues y de Dª Juana Maria Riera Duran naturales y vecinos de Manacor. Habiendo obtenido el consejo favorable de su padre dia dos del actual ante el notario infrascrito de

de esta villa y á Dª Juana Ana Bisquerra Pascual soltera de veinte y tres años de edad sin profesion natural de San Juan y vecina de esta villa como demuestra en cedula personal exmd. 1892 de mi dicha clase expedida por esta Alcaldia hija legítima de D. Juan Bisquerra Marimet y de Dª Teresa Pascual Llinas naturales de Arta y vecinos de esta. Habiendo obtenido el consejo favorable de mi padre dia dos del actual ante el notario exhd de esta villa habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Bartolome Pomar Bonnin y D. Juan Probat Mira lles mayores de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del ya prenado matrimonio, la cual será trasladada inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de enterados de su contenido el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber los testigos y de todo lo cual yo el Delegado certifico.= Miguel Sunda = Bartolome Pomar = Juan Probat = Bartolome Sampol.

El acto transcrito queda archivado bajo el numero diez y ocho legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico.

Juan Sbiq

Juan Miralles Secret.

Visitado

Numero 125
Baltazar Nicolau Porcel con Antonia Serrera Munar

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las once de la mañana del dia trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice así

En la villa de Montuiri dia trece de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, hallandome yo el infrascrito D. Bartolome Sampol Mateu casado natural y vecino de esta villa adonde me trasladé como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 79 del Codigo civil á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Baltazar Nicolau Porcel y D. Antonia Serrera Munar y en virtud de orden del prepio Juez declaro, que á mi presen

cia siendo las ocho de la mañana ha procedido el Presbitero D. Rafael Nicolau y Garau cura Regente de esta parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Baltazar Nicolau Porcel soltero de veinte y seis años de edad labrador natural y vecino de esta villa como lo demuestra su cedula personal num.º 344 de ordinaria clase espedida por esta Alcaldia hijo legitimo de D. Miguel Nicolau Porcel y de Dª Francisca Sora Porcel Martorell naturales y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consejo favorable paterno ante el Notario encl de esta villa dia veinte Enero ultimo y á Dª Antonia Servera Mesnar soltera de veinte y un años de edad sin profesion natural y vecina de esta villa como lo demuestra su cedula personal num.º 1334 de ordinaria clase espedida por esta Alcaldia hija legitima de D. Jaime Servera Mora y de Dª Margarita Mesnar Camps natural de Sloixo y vecina de esta villa, y otro natural de Porreras difunto. Habiendo obtenido el consentimiento materno favorable ante el notario encl de esta villa dia veinte de Enero ultimo habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Jose

Numero 126
Antonia Sabra
Nicolau con
Antonia Cerda
Julia

Noguera y Noguera y D. Miguel Servera Mesnar naturales y vecinos de esta villa mayores de edad

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del expresado matrimonio, la cual sera trasmitida inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo despues de interesados de su contenido el contrayente por si y por la contrayente que dijo no saber los testigos y de todo lo cual yo el delegado certifico = Baltazar Nicolau = Jose Noguera = Miguel Servera = Bartolome Sampol

El acta trasmitida queda archivada bajo el mismo mo legajo de este año seccion de matrimonios de este Registro civil de que certifico

Juan Socias

Juan Miralles Sup.

En la villa de Montuiri, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares, siendo las nueve de la mañana del dia veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete hoy dia de la fecha, se procede á inscribir el matrimonio canonico á que se refiere el acta que literalmente dice

así. ——

En la villa de Monumio diez veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete, hallandome yo el infrascrito D. Bartolome Sampol Matas casado mayor de edad carpintero natural y vecino de esta villa en la Santa Iglesia de San Bartolome parroquia de esta villa adonde me traslade como Delegado nombrado por el Sr. Juez municipal del Distrito, para asistir en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Codigo civil, á la celebracion del matrimonio convenido entre D. Antonio Flabres Nicolau y Dª Antonia Cerda Julia y en virtud de orden del propio Juez, declaro, que ante mi presencia siendo las siete de la mañana ha comparecido el Presbitero D. Rafael Nicolau Garau Regente de dicha Parroquia á unir en matrimonio canonico á los referidos D. Antonio Flabres Nicolau soltero de treinta y dos años de edad labrador natural y vecino de Sineu lugar sufraganeo de Sineu como lo demuestra en cedula personal num. 3164 expedida por aquella Alcaldia hijo legitimo de D. Antonio Flabres Jaume natural de San Juan difunto y de Dª Maria Nicolau natural de la Puebla y de

cina de Sineu. Habiendo obtenido el consejo favorable mismo dia diez y nueve del actual ante el Notario encargado de Sineu y á Dª Antonia Cerda Julia soltera de veinte y un años de edad sin profesion natural de Porreras y vecina de esta villa como lo demuestra en cedula personal num. 1834 expedido por esta Alcaldia hija legitima de D. Rafael Cerda Martorell y de Dª Francisca Ana Julia Sitjar naturales de Porreras y vecinos de esta villa. Habiendo obtenido el consentimiento favorable de su padre dia diez y nueve del actual ante el Notario encargado de Sineu habiendo asistido ademas á dicho acto los testigos D. Juan Miralles Binnola y D. Rafael Vargas Garcias naturales y vecinos de esta villa mayores de edad. ——

Y para que conste, levanto la presente acta de inscripcion del referido matrimonio, la cual sera transmitida inmediatamente en la seccion de matrimonios del Registro civil del Juzgado municipal de esta villa firmandola conmigo Despues de enterados de su contenido, los testigos y por los contrayentes que han manifestado no saber lo hace D. Bartolome Pomar Ramon y de todo lo cual yo el delegado certifico. = Juan Miralles = Rafael Vargas = Bartme Pomar = Bartolome Sampol. ——

El acta transcrita queda archivada

Numero 127.
Bartolomé Pomar
Bonnin con
María Fuster
Valls.

bajo el mismo dos legajo de este año
sección de matrimonios de este Registro
civil de que certifico. Lo firmado dijo
con Jose, doblen

Juan Sorias

y Juan Miralles Juez

En la villa de Montuiri, partido ju
dicial de Manacor, provincia de las Balea
res, siendo las nueve de la mañana del
día veinte y tres de Marzo de mil ochocien
tos noventa y siete, hoy día de la fecha
se procede á inscribir el matrimonio
canonico, á que se refiere el acta que
literalmente dice así,

En la villa de Montuiri día
Veinte y Tres de Marzo de mil ochoci
entos noventa y siete hallandome yo el in
frascrito D. Juan Sorias Miralles Juez
municipal de esta villa, adonde me
traslade para asistir á la celebracion del
matrimonio canonico convenido entre
D. Bartolome Pomar Bonnin y D. María
Fuster Valls, en virtud de aviso que de
los mismos recibi en debida forma,
declaro que á mi presencia siendo las
seis de la mañana ha procedido el Pres
bitero D. Rafael Nicolau Ygaran Regente
de esta parroquia á unir en matrimonio
canonico á los referidos D. Bartolome Pomar
Bonnin soltero, jornalero, de veinte y cinco años
de edad natural y vecino de esta villa como de
muestra en cedula personal num.° 1330 de nue
ve clase expedida por esta Alcaldia hijo
legitimo de D. Eloy Pomar Valls y de Dª Ca
talina Bonnin Fontiza naturales el primero
de Algaida y la otra de esta diferentes. Y á
D. María Fuster Valls, soltera, sin profe
sion de veinte y tres años de edad natural y
vecina de esta villa provista de su cedula
personal num.° 83. de novena clase
expedida por esta Alcaldia hija legiti
ma de D. Bartolome Fuster Pomar y
de Dª Juana María Valls Miró natu
ral el primero de esta villa y la otra de
Santa Margarita y vecina de esta. —

Atento que en virtud de Letras apos
tolicas les ha sido dispensado el tercer gra
do de consanguinidad. Habiendo obte
nido el consejo favorable de su madre
dia veinte y siete de Febrero ultimo
ante el notario infrascrito de esta villa, habien
do servido, ademas, á dicho acto los tes
tigos D. Juan Miralles Mayol y D.
Bartolome Sampol Matheu mayores
de edad y de este vecindario.

Y para que conste, levanto la pre
sente acta de inscripcion del referido matri
monio á los efectos del articulo 77 del Codigo

civil la cual firman conmigo dignos de intervalo de su contenido el contrayente por sí y por la contrayente que dijo no saber, los testigos y de todo lo cual yo el Juez certifico = Bart.e Pomar = Juan Miralles = Bartolome Sampol = Juan Socias ——

El acta transcrita queda archivada bajo el numero tres legajo de este año sección de matrimonios de este Registro civil de que certifico ——

Juan Socias Juan Miralles Sec.ª

Diligencia de cierre

Con esta fecha ha quedado cerrado este libro por hallarse llenado todas sus hojas Se han inmitido en el mismo diez y ocho folios correspondientes al año mil ochocientos noventa, diez y ocho folios correspondientes al año mil ochocientos noventa y uno, diez y seis folios al año correspondiente al año mil ochocientos noventa y dos, quince folios al año correspondiente á mil ochocientos noventa y tres, veinte y uno folios correspondientes al año mil ochocientos noventa y cuatro, diez y ocho folios correspondientes al año mil ochocientos noventa y cinco, diez y ocho folios correspondientes al año mil ochocientos noventa y seis y tres folios correspondientes al año mil

ochocientos noventa y siete que continua este mismo libro, el folio veinte y seis se halla cado ——

Y para que conste el cierre de la presente diligencia en cumplimiento del artº 12 del Reglamento dictado para la ejecucion de la ley de Matrimonios y Registro civil que firma el Sr. Juez municipal de la villa de Montuiri á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete ——

El Juez
Juan Socias

Juan Miralles Sec.ª

Matrimonios

1.890

a

1.897

R. C.

LL. M.

7